

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	4
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	38
DISPOSICIONES	45
DISPOSICIONES FIRMA CONJUNTA	62
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	62
LICITACIONES	63
COLEGIACIONES	76
TRANSFERENCIAS	77
CONVOCATORIAS	78
SOCIEDADES	81
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA	91
VARIOS	94

Sección Oficial

▲ DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 195/2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 1 de Marzo de 2024

VISTO el expediente EX-2023-41072267-GDEBA-DRCMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual tramita la incorporación de los Centros de Atención Primaria de la Salud (C.A.P.S.) del Municipio de San Vicente, al Sistema de Atención Médica Organizada (S.A.M.O.), y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Ley N° 8801/77, se creó el Sistema de Atención Médica Organizada (S.A.M.O.), con la finalidad de proporcionar servicios integrados de medicina preventiva y asistencial mediante los recursos sanitarios provinciales y municipales y la coordinación con los demás recursos oficiales y privados y/o efectores de Seguridad Social; Que, asimismo, el Decreto N° 1158/79, reglamentario del Decreto Ley N° 8801/77, dispuso el mecanismo para la incorporación de los recursos de atención médica, provinciales y municipales, estableciendo que un Consejo Provincial - dependiente del S.A.M.O.- sea el órgano competente para pronunciarse sobre la oportunidad y/o mérito de cada una de las adhesiones de los efectores de atención médica al Sistema, quedando en cabeza del Poder Ejecutivo la inclusión de los mismos;

Que, en virtud de ello, por Ordenanza Municipal N° 5406/23, promulgada por Decreto N° 1428/23, se solicitó la incorporación de diversos Centros de Atención Primaria de la Salud (C.A.P.S.) del partido de San Vicente al Sistema de Atención Médica Organizada (S.A.M.O.), en el marco de la normativa citada precedentemente;

Que mediante la Resolución N° 204 de fecha 31 de octubre de 2023, rectificadora por Resolución N° 226 de fecha 7 de diciembre de 2023, el Consejo Provincial S.A.M.O., aprobó el trámite de incorporación al Sistema de Atención Médico Organizada (S.A.M.O.) de los Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS) - SALA JACOBO SAPOSNIK, sito en calle Rivadavia entre Costa y ruta 210; SALA AMUVAK, sito en calle Presidente Perón N° 4725; SALA NÉSTOR KIRCHNER, sito en calle Oyuela N° 912 esquina Lugones; SALA DR. RENÉ FAVALORO, sito en calle Rosario N° 1102 esquina Arcuri; SALA PESOA, sito en calle Ernesto Rodríguez esquina O'Higgins y SALA PUEBLO DE LA PAZ, sito en calle Colombes N° 1150, y SALA SANTA CLARA DE ASIS, sito en calle 9 de Julio N° 172 entre Juan B. Justo y Storni del Municipio de San Vicente;

Que, asimismo, por la mencionada Resolución se resolvió proponer al Poder Ejecutivo la referida incorporación en virtud del régimen aprobado por Decreto-Ley N° 8801/77;

Que dicha adhesión implica la aceptación y cumplimiento de los objetivos legales y reglamentarios establecidos, debiendo para ello aplicar el procedimiento administrativo contable para la percepción, utilización y rendición de los fondos que integran la cuenta especial que se abrirá al efecto;

Que la incorporación que se plantea, permitirá contribuir al sostenimiento de todas las acciones asistenciales que se brindan a través de los centros de atención primaria, en cumplimiento con las finalidades previstas para el sistema;

Que se han expedido la Dirección de Recuperación de Costos y la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, quien en calidad de integrante del Consejo Provincial del S.A.M.O., presta conformidad a la iniciativa;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 29 del Decreto Ley N° 8801/77, sus modificatorios y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Incorporar al Sistema de Atención Médica Organizada (S.A.M.O.), creado por Decreto Ley Nº 8801/77, los siguientes Centros de Atención Primaria de la Salud (C.A.P.S.) del Municipio de San Vicente: SALA JACOBO SAPOSNIK, sito en calle Rivadavia entre Costa y ruta 210; SALA AMUVAK, sito en calle Presidente Perón Nº 4725, SALA NÉSTOR KIRCHNER, sito en calle Oyuela Nº 912 esquina Lugones, SALA DR. RENÉ FAVALORO, sito en calle Rosario Nº 1102 esquina Arcuri, SALA PESOA, sito en calle Ernesto Rodríguez esquina O'Higgins, SALA PUEBLO DE LA PAZ, sito en calle Colombres Nº 1150 y SALA SANTA CLARA DE ASIS, sito en calle 9 de Julio Nº 172 entre Juan B. Justo y Storni.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Gobierno.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolás Kreplak, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN Nº 219-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 27 de Febrero de 2024

VISTO el EX-2023-02445498-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto Nº 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa CENTRO CONSTRUCCIONES S.A., solicitó el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra "Desagües Pluviales Cuenca Yapeyú - Arias - Etapa II" - Licitación Pública Nº 32/2021, según contrato suscripto el 27 de julio de 2021 conforme lo establecido por el Decreto Nº 290/21 y modificatorias;

Que, a solicitud de la empresa, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. suscribieron con fecha 27 de noviembre de 2023, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios ajustados a valores de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021, enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2022, que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre el anticipo financiero y por ajuste de precios sobre la obra básica adjudicada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del ANEXO I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en el Acta Acuerdo deberá procederse a descontar la suma total de pesos setenta y ocho millones seiscientos diecinueve mil treinta y siete con seis centavos (\$78.619.037,06) abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados Nº (AF y 1 a 8) correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021, enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2022;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos ciento un millones quinientos noventa mil treinta y siete con siete centavos (\$101.590.037,07) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos veintidós millones novecientos setenta y un mil con un centavo (\$22.971.000,01), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionando las sumas de pesos doscientos veintinueve mil setecientos diez (\$229.710) del 1 % para dirección e inspección y de pesos seiscientos ochenta y nueve mil ciento treinta (\$689.130) para la reserva del 3 % establecida en la Ley Nº 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley Nº 6.021, alcanza un total de pesos veintitrés millones ochocientos ochenta y nueve mil ochocientos cuarenta con un centavo (\$23.889.840,01);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Dirección General de Administración ha realizado la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Hidráulica propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477 y en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;
Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. contratista de la obra "Desagües Pluviales Cuenca Yapeyú - Arias - Etapa II" - Licitación Pública N° 32/2021, que, agregada como IF-2023-49351175-GDEBA-DEDPHMIYSPGP e IF-2023-12445368-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, forma parte del expediente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1º asciende a la suma de pesos veintidós millones novecientos setenta y un mil con un centavo (\$22.971.000,01), a la que adicionando las sumas de pesos doscientos veintinueve mil setecientos diez (\$229.710) del 1 % para dirección e inspección y de pesos seiscientos ochenta y nueve mil ciento treinta (\$689.130) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos veintitrés millones ochocientos ochenta y nueve mil ochocientos cuarenta con un centavo (\$23.889.840,01).

ARTÍCULO 3º. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del Decreto N° 12/2024 - JU 14 - PR 12 - SP 4 - PY 12243 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 28 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4º. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8º de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Hidráulica a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5º. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

RESOLUCIÓN N° 224-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Febrero de 2024

VISTO el EX-2023-39665823-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inició el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: "Construcción CAPS en el Municipio de Chivilcoy", partido de Chivilcoy - Licitación Pública N° 36/2022, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa ASYMI S.R.L. suscribieron con fecha 26 de enero de 2024, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de julio de 2022 a febrero de 2023 que constan como Anexo I;
Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre el anticipo financiero y la obra básica ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio de Anticipo Financiero correspondiente al mes de julio de 2022 y en los certificados N° 1 a 7 correspondientes a los meses de agosto de 2022, septiembre de 2022, octubre de 2022, noviembre de 2022, diciembre de 2022, enero de 2023 y febrero de 2023, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma total de pesos diecisiete millones ciento treinta y seis mil setenta y uno con cuarenta y dos centavos (\$17.136.071,42) abonada en concepto de ajuste provisorio;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos veintidós millones ciento sesenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y cinco con treinta y cinco centavos

(\$21.166.445,35) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos cuatro millones treinta mil trescientos setenta y tres con noventa y tres centavos (\$4.030.373,93) cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionando las sumas de pesos cuarenta mil trescientos tres con setenta y tres centavos (\$40.303,73), del 1 % para dirección e inspección, de pesos cuarenta mil trescientos tres con setenta y tres centavos (\$40.303,73) del 1 % para embellecimiento y de pesos ciento veinte mil novecientos once con veintidós centavos (\$120.911,21) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos cuatro millones doscientos treinta y un mil ochocientos noventa y dos con sesenta centavos (\$4.231.892,60);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Dirección General de Administración realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley 15.477 y en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO- 2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa ASYMI S.R.L. contratista de la obra: "Construcción CAPS en el Municipio de Chivilcoy", partido de Chivilcoy - Licitación Pública N° 36/2022 - que agregados como IF-2024-05497960-GDEBA-DPAMIYSPGP e IF-2023-45809844-GDEBA-DPRPOPAMIYSPGP, IF-2024-03072624-GDEBA-DPAMIYSPGP forman parte del presente expediente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos veintidós millones ciento sesenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y cinco con treinta y cinco centavos (\$21.166.445,35) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos cuatro millones treinta mil trescientos setenta y tres con noventa y tres centavos (\$4.030.373,93) cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionando las sumas de pesos cuarenta mil trescientos tres con setenta y tres centavos (\$40.303,73), del 1 % para dirección e inspección, de pesos cuarenta mil trescientos tres con setenta y tres centavos (\$40.303,73) del 1 % para embellecimiento y de pesos ciento veinte mil novecientos once con veintidós centavos (\$120.911,21) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos cuatro millones doscientos treinta y un mil ochocientos noventa y dos con sesenta centavos (\$4.231.892,60);

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Prorrogado 2024 - Decreto N° 12/2024 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 13758 - OB 67 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 -- SPA 224 - FF 11 - UG 224 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

RESOLUCIÓN N° 229-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Febrero de 2024

VISTO el EX-2023-23322365-GDEBA-DPTLMIYSPGP donde tramita la regularización de deuda y facilidades de pago correspondientes al depósito del agregado tarifario en sus distintos componentes correspondientes a la "Cooperativa Eléctrica, Servicios Públicos, Vivienda y Crédito de El Socorro Ltda." con motivo de lo dispuesto en la RESO-2020-977-GDEBA-MIYSPGP y sus modificatorias, y,

CONSIDERANDO:

Que "Cooperativa Eléctrica, Servicios Públicos, Vivienda y Crédito de El Socorro Ltda." presta el servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica en el área de su concesión conforme el contrato de concesión suscripto el 28 de mayo de 1998;

Que los distribuidores de energía eléctrica tienen a su cargo las obligaciones tendientes a asegurar el abastecimiento y el acceso a la energía eléctrica a todos los usuarios del servicio, según las previsiones del Marco Regulatorio aprobado por la Ley N° 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04);

Que el Decreto N° 4052/00 en su artículo 2° estableció un agregado tarifario para cubrir los costos de expansión de la red de transporte provincial que deban asumir las distribuidoras;

Que asimismo determinó que, el modo de recaudar un agregado tarifario, será reglado por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, debiendo quedar garantizado el destino previsto en el Decreto de referencia;

Que además el Ministerio fijará los lineamientos del funcionamiento de todo el sistema de expansión y, verificará que el agregado tarifario sea utilizado con las modalidades y fines consignados en el citado Decreto;

Que con posterioridad a ello, y mediante la modificación introducida al Marco Regulatorio (Ley N° 11.769 -texto Ordenado según Decreto N° 1868/04-), la previsión del Decreto N° 4052/00 adquiere rango legal estableciendo el componente tarifario en los siguientes términos en el Artículo 43: "Los ingresos generados por el componente tarifario destinado a la expansión del transporte, según lo previsto en el Artículo 42° a), deberán ser depositados en una cuenta especial, con las características de un Fondo Fiduciario en la forma que se establezca en la reglamentación, a fin de garantizar el destino de dicho recurso tarifario";

Que, el Decreto N° 2479/04 reglamentario de la Ley N° 11.769, establece que: "Para la constitución del Fondo Fiduciario resultan de aplicación las previsiones de los Decretos N° 4.052/00 y N° 503/04 y demás resoluciones complementarias o los que los sustituyan en el futuro. Los Contratos de Concesión Provincial y Municipal del servicio público de distribución de electricidad contendrán el régimen sancionatorio ante incumplimientos en la incorporación, depósitos y operatoria de los recursos provenientes del componente tarifario destinado a la expansión del transporte";

Que para la administración de los agregados tarifarios se constituyó Fideicomiso de Inversiones en Transporte de la Provincia de Buenos Aires (FITBA) celebrado entre el FREBA y el entonces BAPRO Mandatos y Negocios S.A., el cual se integra con los recursos recaudados por cada distribuidora miembro del FREBA (Foro Regional Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires);

Que por otra parte, se previó que los contratos de concesión provincial y municipal del servicio público de distribución de electricidad, contengan el régimen sancionatorio ante incumplimientos en la incorporación, depósitos y operatoria de los recursos provenientes del componente tarifario destinado a la expansión del transporte, así como requisito para el otorgamiento y/o revocación de la licencia técnica habilitante para la prestación de servicios públicos de distribución de electricidad, a cargo de los concesionarios provinciales y municipales dispuesta por la Ley N° 11.769 y su reglamentación;

Que, asimismo, el Decreto N° 2299/09 en su artículo 3° delegó en este Ministerio de Infraestructura la responsabilidad de establecer los lineamientos del funcionamiento de todo el sistema de expansión de la red de transporte provincial y de verificar que el agregado tarifario sea utilizado con las modalidades y fines allí consignados;

Que actualmente existen tres conceptos definidos para los recursos de los agregados tarifarios: 1. "Transmisión" (AT), 2. "Generación Distribuida" (GD) y 3. "Adicional Costo de Generación Distribuida" (ACGD);

Que al respecto por Resolución MlySP N° 168/12 se creó el Sistema Informático FITBA (SIFITBA) consistente en una aplicación informática, que reúne la automatización de distintos aspectos del agregado tarifario, en sus tres componentes, tales como rendición de declaraciones juradas, acreditación de pagos, cálculo de intereses por incumplimiento, liberación de fondos para obras, etc. y facilita su control por parte de la Autoridad de Aplicación;

Que asimismo se determinó que la recaudación del agregado tarifario definido por el Decreto N° 4052/00, sus modificatorias y complementarias, será realizada por los Distribuidores de Energía Eléctrica sujetos a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires con concesión provincial y municipal, a través de la aplicación de los respectivos Cuadros Tarifarios aprobados por la Autoridad de Aplicación;

Que mediante las Resoluciones de este Ministerio N° 168/12, N° 1083/16 y sus modificatorias las Resoluciones N° 422/17 y N° 186/19 se aprobaron diversos planes de regularización de deuda y facilidades de pago;

Que posteriormente por la RESO-2020-977-GDEBA-MIYSPGP (modificada por la Resolución N° 227/21) se instrumentó un plan de regularización de deudas y facilidades de pago estableciendo que las entidades prestadoras del servicio público de distribución de electricidad, tanto provinciales como municipales, podrán solicitar un plan de regularización de deuda y facilidades de pago, en los términos de dicho acto administrativo y bajo las condiciones establecidas, para cumplimentar el ingreso de las obligaciones en mora correspondientes al depósito del agregado tarifario en sus distintos componentes "transmisión", "generación distribuida" y "adicional costo de generación distribuida" o ante el incumplimiento del plan aprobado de conformidad con las Resoluciones del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 168/12, N° 1083/16, su modificatoria N° 422/17, y su prórroga por la Resolución N° 186/19, cuyos vencimientos hubieran operado al 30 de septiembre de 2020;

Que, posteriormente, la RESO-2021-1463-GDEBA-MIYSPGP, modificó el artículo 8° de la RESO-2020-977-GDEBA-MIYSPGP, encomendando a la Dirección Provincial de Regulación, la implementación y administración del Plan de Regularización de Deuda y facilidades de pago, así como la administración del Sistema Informático SIFITBA, en el ejercicio de las atribuciones que le competen a la Autoridad de Aplicación;

Que con fecha 15 de marzo de 2022 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución de este Ministerio N° 376/22, que aprueba la metodología de desarrollo de la auditoría sobre las declaraciones juradas que deben presentar mensualmente las Distribuidoras de energía eléctrica a través del Sistema Informático FITBA (SIFITBA), referidas a la facturación del agregado tarifario en sus tres componentes, emitida en cada mes calendario y que estará a cargo de la Dirección Provincial de Regulación de la Subsecretaría de Energía de este Ministerio o la que en el futuro la reemplace;

Que con fecha 19 de abril de 2022 se publicó en el Boletín Oficial el Decreto N° 323/22 que modifica la estructura orgánica funcional de este Ministerio, que fuera aprobada por Decreto N° 36/20;

Que entre las acciones encomendadas a la Dirección Provincial de Regulación mediante el citado Decreto se encuentra la de: "Intervenir en la implementación de los mecanismos de control y auditoría sobre los agregados tarifarios depositados en el Fondo de Inversión en Transmisión de la Provincia de Buenos Aires (FITBA), según las previsiones del Decreto N° 4.052/00 y Artículo 43 de la Ley N° 11.769 y modificatorias, así como en el seguimiento de los planes de regularización que

se implementen, sus registraciones contables, sistemas de procesamientos de datos y demás procesos”;

Que por último, el 6 de mayo de 2022, se publicó la RESO-2022-601-GDEBA-MIYSPGP que, entre otras cuestiones estableció que, las entidades prestadoras del servicio público de distribución de electricidad, podrán solicitar un “Plan de Regularización de Deuda y Facilidades de Pago”, en los términos de dicha resolución, para cumplir el ingreso de las obligaciones en mora correspondientes al depósito del agregado tarifario en sus distintos componentes “transmisión”, “generación distribuida” y “adicional costo de generación distribuida” correspondientes al período septiembre 2020 (con vencimiento en octubre 2020) hasta el período diciembre de 2021 inclusive (con vencimiento en enero de 2022), así como las cuotas pendientes de pago de los Planes de Regularización de deudas aprobados por las Resoluciones de esta cartera ministerial N° 168/2012, N° 1083/2016 y N° 186/2019 de ese mismo período, bajo las condiciones establecidas en el anexo de la RESO-2022-601-GDEBA-MIYSPGP ;

Que, conforme lo indicado en el artículo 3° de la resolución mencionada en el párrafo precedente, la vigencia del régimen de regularización se extendió por sesenta (60) días corridos, a partir de la publicación de esa Resolución en el Boletín Oficial, período que concluyó el día 5 de julio de 2022;

Que, luego, con la finalidad de continuar implementando de forma ininterrumpida el Plan de Regularización de deuda de los agregados tarifarios, se dictó la RESO-2022-1753-GDEBAMIYSPGP que modificó el artículo 3° de la RESO-2022-601-GDEBA-MIYSPGP, estableciendo que la fecha límite para acogerse al régimen de regularización establecido en los artículos 1° y 2° de esa resolución, será el día 31 de diciembre de 2022 inclusive;

Que tal como lo establece el procedimiento dispuesto en el Anexo de la RESO-2020-977-GDEBA-MIYSPGP, “En caso que la distribuidora entienda que la deuda registrada en el SIFITBA no resulte coincidente con sus registros, el aplicativo posibilitará que indique el/los mes/meses en los cuales encuentra las diferencias, las cuales serán evaluadas y resueltas por el Fideicomiso con intervención de la Dirección Provincial de Energía...” y “La presentación de la solicitud de acogimiento al Plan de Regularización de deuda y facilidades de pago, deberá ser formalizada por el Distribuidor solicitante ante la Dirección Provincial de Energía de la Provincia de Buenos Aires, hasta la fecha fijada en el Artículo N° 2 de esta Resolución”. (Cláusulas 5.1. y 5.2.);

Que así mediante nota de Provincia Fideicomisos SAU de fecha 22 de octubre de 2021 se informó los saldos conciliados por ese fiduciario a DDJJ Jun-12 de la Cooperativa;

Que, en ese sentido, la Dirección Provincial de Energía con fecha 29 de octubre de 2021 presta conformidad a los saldos iniciales anteriores de junio 2012 conforme surge de la indica la nota NO-2021-28350050-GDEBA-DPEMIYSPGP, informando que respecto de la “Cooperativa Eléctrica, Servicios Públicos, Vivienda y Crédito de El Socorro Ltda.” tiene saldo a favor anterior a junio 2012, confirmando el monto señalado por Provincia Fideicomisos SAU;

Que en el marco de las facultades establecidas en la RESO-2021-1463-GDEBA-MIYSPGP la Dirección Provincial de Regulación mediante las NO-2023-02498626-GDEBA-DPRMIYSPGP con su respectivo reporte (IF-2023-23993220-GDEBA-DRJMIYSPGP), NO-2023-06131828-GDEBA-DPRMIYSPGP y Carta Documento de fecha 29 de marzo de 2023 (IF-2023-39304487-GDEBA-DRJMIYSPGP) requirió a la Cooperativa para que regularice su situación efectuando presentaciones de las declaraciones juradas y los pagos adeudados por los conceptos y periodos correspondientes;

Que se advirtió que la Distribuidora no cumplió con la obligación mensual de presentar las declaraciones juradas dentro de los primeros veinte (20) días corridos del mes calendario inmediato posterior al mes de facturación y exclusivamente a través de la aplicación informática denominada Sistema Informático FITBA, respecto de los meses incumplidos tal como se estableció mediante la Resolución N° 168/2012;

Que respecto a la “Cooperativa Eléctrica, Servicios Públicos, Vivienda y Crédito de El Socorro Ltda.” se procedió a efectuar el cálculo de oficio de los periodos no declarados para lo cual se tomaron los datos de las declaraciones juradas presentadas por la Cooperativa en el marco de la Resolución N° 544/04 del OCEBA correspondientes al año 2014, sin aplicación de penalización alguna, modificando las previsiones del artículo 7° de la Resolución N° 168/2012 conforme surge del IF-2024-02915998-GDEBA-DRJMIYSPGP que integra estos actuados;

Que en dicho contexto la Dirección Provincial de Regulación efectuó un proceso de evaluación en el marco de lo previsto en las Resoluciones N° 977/2020 y N° 1463/2021 y N°601/2022, emitiendo el correspondiente informe que sirve de sustento al dictado del presente acto administrativo;

Que la Cooperativa no ha solicitado adhesión a ninguno de los planes de regularización de deudas conferidas por la Autoridad de Aplicación;

Que por otra parte, la Cooperativa a través de la aplicación de los respectivos cuadros tarifarios que la Autoridad de Aplicación aprobó oportunamente, percibió y recaudó de sus usuarios los montos en concepto de agregado tarifario en sus distintos componentes “transmisión”, “generación distribuida” y “adicional costo de generación distribuida”, y no los depositó en el Fideicomiso de conformidad a la normativa aplicable al caso concreto ni regularizó su situación mediante los sucesivos planes de regularización de deuda conferidos;

Que en aras de garantizar el destino previsto para el agregado tarifario en sus diferentes componentes “transmisión”, “generación distribuida” y “adicional costo de generación distribuida” según las previsiones del Decreto N° 4052/00 y artículo 43 de la Ley N° 11.769 y modificatorias, le corresponde a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio de Energía Eléctrica dictar el pertinente acto administrativo que determine la deuda consolidada;

Que aun cuando la Cooperativa no haya solicitado plan de regularización alguno, corresponde conferir en forma excepcional planes de regularización al amparo de la RESO-2020-977-GDEBA- MIYSPGP y modificatorias, así como la prevista por el RESO-2022-601-GDEBA-MIYSPGP, a efectos de permitir la regularización de las deudas derivadas de los agregados tarifarios, caso contrario tome intervención Provincia Fideicomisos SAU en el marco del artículo 81 de la Ley N° 15.310;

Que ello por cuanto de conformidad con el artículo 20 del marco regulatorio vigente la Provincia de Buenos Aires reconoce especialmente entre los Distribuidores concesionarios del servicio público de electricidad a las entidades Cooperativas, en virtud de su naturaleza y los antecedentes históricos en la constitución y prestación del servicio eléctrico, alentando el desarrollo de estas entidades y especialmente las que atienden zonas rurales, en consideración al fin comunitario que persigue;

Que asimismo resulta oportuno advertir que aquellas declaraciones juradas correspondientes al agregado tarifario desde enero de 2022 no se encuentran incluidas en moratoria vigente ni disponible por lo que deberán pagarse con los intereses

que surgen del Sistema Informático FITBA (SIFITBA);

Que ello resulta sin perjuicio de las eventuales sanciones y/o penalidades contractuales que pudieren corresponder, para lo cual se pone en conocimiento del Organismo de Control de la Energía Eléctrica (OCEBA) la situación irregular de la Cooperativa a los fines de iniciar el procedimiento administrativo de aplicación de sanciones previstas en el artículo 7.12. del Subanexo D del Contrato de Concesión y, en su caso, retenga los desembolsos del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT);

Que ha tomado conocimiento y prestado expresa conformidad a lo actuado el Subsecretario de Energía;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y modificatoria, el artículo 27 de la Ley N° 15.477, y las previsiones de los Decretos N° 4052/00 y N° 2299/09;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Dar por concluido el proceso de evaluación de la Dirección Provincial de Regulación en el marco de las facultades encomendadas por la RESO-2020-977-GDEBA-MIYSPGP y su modificatoria la RESO-2021-1463-GDEBA-MIYSPGP y la RESO-2022-601-GDEBA-MIYSPGP y determinar que la deuda mantenida por la "Cooperativa Eléctrica, Servicios Públicos, Vivienda y Crédito de El Socorro Ltda." por la falta de ingreso de los agregados tarifarios en sus tres componentes al Fideicomiso de Inversiones en Transporte de la Provincia de Buenos Aires (FITBA) consolidada al 28 de febrero de 2023 asciende a la suma de pesos cuarenta y cinco millones novecientos treinta y cinco mil seiscientos setenta y cuatro con setenta y nueve centavos (\$45.935.674,79) con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago. Dicho importe incluye la deuda mantenida en concepto de agregados tarifarios hasta diciembre de 2022 inclusive conforme se incluye en el Anexo, que como IF-2024-02244581-GDEBA-DPRMIYSPGP integra la presente, y sin perjuicio de la deuda de períodos posteriores de devengamiento corriente.

ARTÍCULO 2º. Conferir a la "Cooperativa Eléctrica, Servicios Públicos, Vivienda y Crédito de El Socorro Ltda." el plazo excepcional y perentorio de diez (10) días hábiles contados a partir de notificada la presente, para que culmine su adhesión al Plan de regularización de deuda y facilidades de pago de conformidad a la RESO-2020-977-GDEBA-MIYSPGP correspondiente a la deuda mantenida por agregados tarifarios en sus tres componentes, en la forma y condiciones establecidas en la normativa vigente y aplicable, conforme se incluye en el Anexo IF-2024-02244617-GDEBA-DPRMIYSPGP, que integra la presente, pudiendo formalizarse mediante la selección de 12, 24, 36 o 60 cuotas para regularizar su situación.

Asimismo, en virtud del artículo 2º de la RESO-2022-601-GDEBA-MIYSPGP, en tanto tome el plan de regularización bajo la RESO-2020-977-GDEBA-MIYSPGP, podrá refinanciarlo, postergando por doce (12) meses el pago de la primera cuota.

ARTÍCULO 3º. Conferir a la "Cooperativa Eléctrica, Servicios Públicos, Vivienda y Crédito de El Socorro Ltda." el plazo excepcional y perentorio de diez (10) días hábiles contados a partir de notificada la presente, para que adhiera al Plan de Regularización de Deuda y Facilidades de Pago de la RESO-2022-601-GDEBA-MIYSPGP, correspondiente a la deuda mantenida por agregados tarifarios en sus tres componentes que como IF-2024-02244743-GDEBA-DPRMIYSPGP integra la presente.

ARTÍCULO 4º. Determinar que, en caso de adhesión al plan de pago propuesto, le corresponde la liquidación de intereses desde la fecha de liquidación del plan y la de su efectiva adhesión al mismo, los cuales serán liquidados al momento de suscribirlo y divididos en la cantidad de cuotas que permitan obtener un valor de la misma similar al monto de la última cuota del plan de regularización adoptado.

ARTÍCULO 6º. Requerir a Provincia Fideicomiso SAU que notifique a la Autoridad de Aplicación, a través de la Dirección Provincial de Regulación, la efectiva adhesión por parte de la "Cooperativa Eléctrica, Servicios Públicos, Vivienda y Crédito de El Socorro Ltda." al plan de regularización propuesto por los artículos 2º y 3º de la presente en el plazo excepcional y perentorio conferido. Caso contrario Provincia Fideicomisos SAU deberá dar inicio a las acciones judiciales para la persecución del cobro de las deudas determinada y consolidada conforme el artículo 1º en concepto de agregados tarifarios recaudados no transferidos por la Cooperativa al Fideicomiso FITBA, en el marco del artículo 43 de la Ley N° 11.769 su reglamentación y normas complementarias, con más los intereses correspondientes hasta la fecha de su efectivo pago, constituyendo el presente título ejecutivo en los términos del Título II del Libro III del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley N° 7425/68), conforme lo establecido en el artículo 81 de la Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 7º. Poner en conocimiento del Organismo de Control de la Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA), la situación irregular de la "Cooperativa Eléctrica, Servicios Públicos, Vivienda y Crédito de El Socorro Ltda.", a los fines de iniciar el procedimiento administrativo para la aplicación de sanciones previstas en el artículo 7.12. del Subanexo D del Contrato de Concesión y, que retenga los desembolsos del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT).

ARTÍCULO 8º. Determinar que en caso que la "Cooperativa Eléctrica, Servicios Públicos, Vivienda y Crédito de El Socorro Ltda.", opte por ceder el crédito proveniente del subsidio de carácter extraordinario tendiente a compensar el valor agregado de distribución (VAD) aprobado por los Decretos N° 1029/2021 y N° 1370/2022 y las Resoluciones N° 1918/2021 y N° 1563/2022 de este Ministerio, para los años 2021 y 2022 respectivamente y de conformidad a los mecanismos allí descriptos, los importes serán aplicados a compensar cuotas del plan de regularización que adopte y/o será descontado de la deuda determinada y consolidada conforme el artículo 1º y/o de las cuotas corrientes.

ARTÍCULO 9º. En caso que la "Cooperativa Eléctrica, Servicios Públicos, Vivienda y Crédito de El Socorro Ltda." posea deudas en concepto de agregados tarifarios a partir de enero de 2022, deberá efectivizar su cancelación con más la tasa de interés vigente en el Sistema Informático FITBA (SIFITBA) hasta la fecha de su efectivo pago, ya que las mismas no ingresan en el plan de regularización vigente y disponible a la fecha.

ARTÍCULO 10º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de

Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Energía para su notificación a la “Cooperativa Eléctrica, Servicios Públicos, Vivienda y Crédito de El Socorro Ltda.”, a Provincia Fideicomisos SAU y a OCEBA. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-02244581-GDEBA-DPRMIYSPGP	4b615343d94f36c022a39ab1842e0cc77c1e1ddfa81251450124e1db08303561	Ver
IF-2024-02244617-GDEBA-DPRMIYSPGP	c7bf047fa850850f16239d3bacbd8dd9c25a0dfbec552811bb520d76feed4ca3	Ver
IF-2024-02244743-GDEBA-DPRMIYSPGP	7e25343e93dff46ffe32e7a08c8fb0e31fe856cf29b9e14ebe79a0ea6dbeb02	Ver

RESOLUCIÓN N° 231-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Febrero de 2024

VISTO el EX-2023-21548512-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A. - LÁZARO CONSTRUCCIONES S.A. - CAÑUELAS UT solicitó el ajuste del anticipo financiero y el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: “Desagües pluviales en Máximo Paz y puentes en calle Combate de los Pozos y Suiza sobre arroyo Cañuelas - localidad Máximo Paz”, en el partido de Cañuelas - Licitación Pública N° 63/2021, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, a solicitud de la empresa, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A. - LÁZARO CONSTRUCCIONES S.A. - CAÑUELAS U.T. suscribieron con fecha 13 de diciembre de 2023, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios ajustados a valores de los meses de noviembre de 2021, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2022 que constan como Anexo I de la presente Resolución;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre el anticipo financiero y por ajuste de precios sobre la obra básica adjudicada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del ANEXO I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en el Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de adecuación provisoria;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos catorce millones quinientos ochenta y nueve mil doscientos quince con trece centavos (\$14.589.215,13) abonada en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° 1 AF y 3 a 9 correspondientes a los meses de noviembre de 2021, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2022;

Que, en virtud de lo expuesto, se deja constancia que en concepto del presente ajuste se le reconocerá a la contratista la suma total de pesos dieciocho millones novecientos sesenta y cinco mil setecientos noventa y uno con sesenta y un centavos (\$18.965.791,61), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos cuatro millones trescientos setenta y seis mil quinientos setenta y seis con cuarenta y ocho centavos (\$4.376.576,48), cuyo detalle se observa en ANEXO I, al que adicionándole la suma de pesos cuarenta y tres mil setecientos sesenta y cinco con setenta y seis centavos (\$43.765,76) del 1 % para dirección e inspección y de pesos ciento treinta y un mil doscientos noventa y siete con veintinueve centavos (\$131.297,29) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos cuatro millones quinientos cincuenta y un mil seiscientos treinta y nueve con cincuenta y tres centavos (\$4.551.639,53);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, a la fecha del acuerdo que faculte la aplicación de la redeterminación de precios, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección General de Administración ha realizado la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Hidráulica propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y

Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A. - LÁZARO CONSTRUCCIONES S.A. - CAÑUELAS UT contratista de la obra: "Desagües pluviales en Máximo Paz y puentes en calle Combate de los Pozos y Suiza sobre arroyo Cañuelas - localidad Máximo Paz" en el partido de Cañuelas - Licitación Pública N° 63/2021, que, agregada como IF-2023-51421866-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP, forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos cuatro millones trescientos setenta y seis mil quinientos setenta y seis con cuarenta y ocho centavos (\$4.376.576,48), al que adicionándole la suma de pesos cuarenta y tres mil setecientos sesenta y cinco con setenta y seis centavos (\$43.765,76) del 1 % para dirección e inspección, y de pesos ciento treinta y un mil doscientos noventa y siete con veintinueve centavos (\$131.297,29) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos cuatro millones quinientos cincuenta y un mil seiscientos treinta y nueve con cincuenta y tres centavos (\$4.551.639,53).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - prorrogado para el Ejercicio 2024 - Decreto N° 12/24 - JU 14 - PR 12 - SP 4 - PY 13725 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 134 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Hidráulica a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

RESOLUCIÓN N° 238-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Febrero de 2024

VISTO el EX-2022-16274847-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la presentación efectuada por la "Cooperativa Eléctrica de Monte Hermoso Limitada", en su carácter de concesionaria municipal del servicio de distribución de energía eléctrica del partido de Monte Hermoso, por medio de la cual solicita la Renovación de su Licencia Técnica Habilitante, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) se instituyó el Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires;

Que a tenor de lo establecido en su artículo 2°, la distribución y el transporte de energía eléctrica constituyen servicios públicos de la provincia de Buenos Aires, destinados a atender necesidades indispensables y generales de electricidad de los usuarios de acuerdo con las normas establecidas en el Marco Regulatorio y su reglamentación, las regulaciones aplicables, y los términos de los contratos de concesión y las licencias técnicas correspondientes;

Que a los fines de la obtención de una concesión municipal para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, el artículo 24 de la Ley N° 11.769, establece como requisito previo contar con la "Licencia Técnica Habilitante", entendida ésta como el permiso emitido por la Autoridad de Aplicación - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos según artículo 5° Ley N° 11.769 - que permite a las entidades Cooperativas ser titulares de una concesión municipal y brindar adecuadamente el servicio público de distribución de energía eléctrica en su jurisdicción;

Que el artículo 54 de la norma en análisis, dispone que la Autoridad de Aplicación deberá establecer los contenidos de las licencias técnicas para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, las que exigirán como mínimo la constitución societaria bajo una de las formas previstas en el Marco Regulatorio, antecedentes que acrediten idoneidad para atender el sistema por el que se otorga la licencia, y la dotación de recursos técnicos, humanos y económico-financieros que garanticen la adecuada prestación del servicio;

Que los contratos de concesión municipal suscriptos en el marco de lo establecido por la Ley N° 11.769, por el Decreto N° 1208/97 (derogado por Decreto N° 2479/04) y por el Decreto N° 3008/01, establecieron un plazo de concesión del servicio público de veinticinco (25) años contados a partir de la entrada en vigencia de los contratos, esto es a partir del año 1997, por lo que se encuentran próximos a su vencimiento, considerando en cada caso la fecha de suscripción de cada uno de

ellos;

Que dichos contratos, conforme el modelo aprobado por el anexo del Decreto N° 1208/97, prevén la posibilidad de sucesivas prórrogas por el plazo de treinta (30) años cada una, determinándose que para ello se requiere la renovación de las licencias técnicas oportunamente conferidas, en pos de resguardar adecuadamente su existencia y la normal continuidad de dichas entidades cooperativas, así como revalidar las condiciones que lo habilitan a prestar un servicio público;

Que, en virtud de tales consideraciones, y en orden a las atribuciones conferidas por el precitado artículo 54 del marco regulatorio, este ministerio dictó la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, por la cual se aprueban los lineamientos y/o requisitos mínimos que deben cumplimentar los concesionarios municipales ante esta Autoridad de Aplicación a los efectos de tramitar la correspondiente renovación de la Licencia Técnica habilitante;

Que, en ese sentido, mediante el Anexo de la normativa antes citada, se establecen 7 Módulos de Información que deben acreditar los concesionarios municipales para obtener la renovación de su Licencia Técnica, a través del formulario digital habilitado al efecto (artículo 2°) y de acuerdo al Instructivo de Carga de documentación vinculado;

Que el punto A). Apartado II). "Procedimiento" del Anexo mencionado, determina que a los fines de cumplimentar la información requerida en virtud de los Módulos N° 1, 2, 3 y 5, se tendrá por válida la información presentada con motivo de la requisitoria formulada por notas vinculadas a la Reestructuración del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT) del artículo 45 de la Ley N° 11.769, a cuyos efectos, los concesionarios deberán ratificar mediante DDJJ que los datos contenidos en las planillas presentadas en dicho procedimiento (1- Módulo de Datos Generales; 2- Módulo de Datos Técnicos; 3- Módulo de Datos Económicos; 4- Estados Contables; 5- Módulo de Datos Complementarios) son veraces y deben ser utilizados para el trámite de renovación de licencia técnica;

Que, en el marco de la normativa precedentemente reseñada, la "Cooperativa Eléctrica de Monte Hermoso Limitada", en su carácter de concesionaria municipal del servicio de distribución de energía eléctrica en el partido de Monte Hermoso, solicita la renovación de su Licencia Técnica, oportunamente otorgada por Resolución N° 31/98 de la entonces Autoridad de Aplicación (Ente Provincial Regulador Energético conforme Decreto N° 1208/97);

Que cabe señalar que la peticionante ha ratificado la información presentada en el marco de la restructuración del FPCT;

Que consta la intervención de la Dirección Provincial de Energía, de la Dirección Provincial de Regulación y del Organismo de Control de Energía de Buenos Aires (OCEBA), que ordena el artículo 3° de la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, a efectos de verificar el cumplimiento de los recaudos exigidos por la parte de la entidad solicitante, que ameriten el otorgamiento de la renovación de la Licencia Técnica;

Que, en ese sentido, el Organismo de Control de Energía de Buenos Aires informa que la Cooperativa ha dado cumplimiento con el procedimiento aprobado por la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, en relación a los Módulos N° 3 "Datos Económicos" y N° 4 "Estados Contables", señalando respecto al Módulo N° 5 "Datos Complementarios que no existen en el área de concesión de la distribuidora medidores comunitarios instalados;

Que el OCEBA destaca asimismo que el Distribuidor de marras continúa brindando el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en el Subanexo D del contrato de concesión, concluyendo que con el objetivo de velar y promover la correcta operación del sistema y la normal prestación del servicio público aquí comprometido, considerando los antecedentes y situación del sector aquí descriptos, así como el estado actual de la prestación del servicio, se estima que podría continuarse con el trámite de renovación de la licencia técnica habilitante;

Que, a su turno, toma la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Energía dependiente de la Subsecretaría de Energía, informando respecto al cumplimiento de la documentación correspondiente al Módulo N° 2 "Datos Técnicos", al Módulo N° 5 "Datos Complementarios" - equipos de Generación Distribuida y al Módulo N° 7 "GIS";

Que, en ese lineamiento, la Dirección Provincial de Energía concluye que estando reunidos los requerimientos informativos vinculados a los Módulos N° 2, 5 y 7 de la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, de compartir el criterio, puede la Subsecretaría de Energía propiciar ante la Autoridad de Aplicación el otorgamiento al concesionario, de la Licencia Técnica Habilitante;

Que se expide la Dirección Provincial de Regulación dependiente de la Subsecretaría de Energía, informando que la Cooperativa ha dado cumplimiento a la información exigible en el Módulo N° 1 "Datos Generales" y ha acreditado la presentación de la "Documentación Institucional y Legal" puntos a), b), c), d), e), f), g), h) e i) prevista en el Módulo N° 6;

Que asimismo, y en orden a la exigencia prevista en el artículo 4° del Decreto N° 503/04, relativa a la suscripción de un contrato de fideicomiso financiero destinado a la administración de los fondos originados por el agregado tarifario creado por el Decreto N° 4052/00, y posteriormente definido por el artículo 43 de la Ley N° 11.769, como requisito para el otorgamiento de la licencia técnica habilitante, la Dirección Provincial de Regulación informa que la Cooperativa ha dado cumplimiento a tal exigencia, conforme nota emitida por el Foro Regional Eléctrico, a través del cual se informa la nómina de Cooperativas que integran del Fideicomiso FITBA, con motivo del requerimiento efectuado por la Subsecretaría de Energía;

Que habiendo intervenido en el marco de sus competencias la Dirección Provincial de Energía, el Organismo de Control de Energía de la Provincia de Buenos Aires y la Dirección Provincial de Regulación, expidiéndose en sentido favorable a la continuidad del trámite, la Subsecretaría de Energía propicia la renovación de la Licencia Técnica Habilitante ante esta Autoridad de Aplicación a favor de la Cooperativa peticionante, la que le permitirá tramitar de la autoridad municipal concedente, la prórroga del contrato de concesión de distribución de energía eléctrica;

Que, en mérito a los antecedentes expuestos, esta Autoridad de Aplicación estima oportuno y conveniente, propiciar la renovación de la Licencia Técnica oportunamente otorgada a la distribuidora municipal, de conformidad a lo establecido en el Marco Regulatorio Eléctrico;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Energía prestando conformidad a las actuaciones;

Que, por lo expuesto, le corresponde a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio de Energía Eléctrica, dictar el pertinente acto administrativo;

Que han tomado intervención, Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 24 y 54 inciso d) del Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), el artículo 27 de la Ley N° 15.477, el Decreto N° 503/04 y la RESO-2022-600- GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Renovar la Licencia Técnica otorgada por Resolución N° 31/98 del entonces Ente Provincial Regulador Energético, a la “Cooperativa Eléctrica de Monte Hermoso Limitada”, para operar el servicio público de distribución de energía eléctrica, en el área de concesión determinada por el contrato de concesión municipal.

ARTÍCULO 2º. Determinar que la presente licencia técnica habilita a la Cooperativa a tramitar la prórroga del contrato de concesión municipal, en tanto el poder concedente municipal así lo determine.

ARTÍCULO 3º. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Girar a la Subsecretaría de Energía, para su notificación a la interesada y comunicación al municipio concedente. Cumplido, archivar.

Nicolás Katopodis, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 242-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 1 de Marzo de 2024

VISTO el EX-2024-02870684-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante el cual se gestiona una modificación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del Decreto N° 12/2024 , y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Energía, gestiona la adecuación con el objetivo de contar con la partida para afrontar los servicios extraordinarios del personal correspondiente al régimen 8;

Que en el Anexo I, la Repartición mencionada detalla la partida a crear e incorporar y en el Anexo II, propone una transferencia de créditos para el Presente Ejercicio por la suma total de pesos doce millones (\$12.000.000);

Que ha tomado intervención la Dirección General de Administración informando que se realizó el requerimiento correspondiente en el Módulo de Modificaciones Presupuestarias del SIGAF con el N° 63;

Que se han expedido favorablemente la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos perteneciente a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y la Contaduría General de la Provincia;

Que ha tomado conocimiento la Subsecretaría de Energía, prestando conformidad con las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 19 de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del Decreto N° 12/2024 ;

Por ello,

**EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRE-2023-18-GDEBA-GPBA,
PRORROGADO POR EL DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, EL MINISTRO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Incorporar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del Decreto N° 12/2024 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 14, los Servicios Extraordinarios detallados en el Anexo I (IF-2024-03289856-GDEBA-DPEMIYSPGP), que forma parte integrante del expediente.

ARTÍCULO 2º. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del Decreto N° 12/2024 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 14, una transferencia de créditos por la suma de pesos doce millones (\$12.000.000) para el Presente Ejercicio, consignada analíticamente en el Anexo II (IF-2024-03289828-GDEBA-DPEMIYSPGP), que forma parte integrante del expediente.

ARTÍCULO 3º. Comunicar a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a la Dirección de Presupuesto, a la Dirección de Contabilidad, a la Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Gestión, publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Girar al Ministerio de Economía - Dirección Provincial de Presupuesto Público, a Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-03289856-GDEBA-
DPEMIYSPGP

439b9de7670bc0b6d994cfaf8d00be83da7de5e0c7bc6b63531da83d9bfa266f **Ver**

IF-2024-03289828-GDEBA-
DPEMIYSPGP2a11713cac16cd223efe8816a8e06cf381d47ec71d3cb3a057ac46f5959fbe13 [Ver](#)**RESOLUCIÓN N° 247-MIYSPGP-2024**LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 1 de Marzo de 2024

VISTO el EX-2024-01691196-GDEBA-DDDPPMIYSPGP de este Ministerio, mediante el cual tramita la renuncia presentada por la Ingeniera Civil Valeria Leonor REDOLATTI al cargo de Directora Técnica de Programas y Proyectos de la Dirección Provincial de Agua y Cloacas dependiente de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, y la designación en su reemplazo de la Ingeniera en Construcciones y Especialista en Ingeniería Ambiental María Inés PLET, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2022-323-GDEBA-GPBA se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que obra nota de renuncia al citado cargo a partir del 1° de enero de 2024, presentada por la Ingeniera Civil Valeria Leonor REDOLATTI, cuya designación fuera instrumentada mediante RESO-2022-592-GDEBA-MIYSPGP;

Que en virtud del dictado de la RESO-2023-1032-GDEBA-MIYSPGP, mediante la cual se recategorizó al Personal de Planta Permanente con estabilidad de esta Jurisdicción, corresponde dar por limitada, a partir del 1° de abril de 2023, la reserva de cargo de Planta Permanente con estabilidad de Valeria Leonor REDOLATTI, que fuera instrumentada por RESO-2022-592-GDEBA-MIYSPGP, debiendo asimismo, dar por otorgada una nueva reserva de cargo, a partir del 1° de abril de 2023 y hasta el 1° de enero de 2024;

Que consecuentemente, se propicia la designación, a partir del 1° de enero de 2024, de la Ingeniera en Construcciones y Especialista en Ingeniería Ambiental María Inés PLET en el cargo de Directora Técnica de Programas y Proyectos de la Dirección Provincial de Agua y Cloacas dependiente de la citada Subsecretaría, reuniendo la misma los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta;

Que obra en autos informe producido por la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría General de Gobierno;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con los términos de los artículos 14 inciso b), 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-E Y SUS MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Subsecretaría de Recursos Hídricos, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, a partir del 1° de enero de 2024, la renuncia presentada por la Ingeniera Civil Valeria Leonor REDOLATTI (DNI N° 26.995.266, Clase 1978), al cargo de Directora Técnica de Programas y Proyectos de la Dirección Provincial de Agua y Cloacas, cuya designación fuera instrumentada mediante RESO-2022-592-GDEBA-MIYSPGP, de conformidad con los términos del artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Dar por limitada en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Subsecretaría de Recursos Hídricos -Dirección Provincial de Agua y Cloacas-, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, a partir del 1° de abril de 2023, la reserva de cargo de Planta Permanente con estabilidad, de la agente Valeria Leonor REDOLATTI (DNI N° 26.995.266, Clase 1978, Legajo N° 343.691), en el Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 13, Clase 2, Grado IX, Código 5-0103-IX-2, Ingeniero "C", con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, que fuera instrumentada mediante RESO-2022-592-GDEBA-MIYSPGP, en virtud del dictado de la RESO-2023-1032-GDEBAMIYSPGP, de conformidad con los términos del artículo 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96).

ARTÍCULO 3º. Dar por otorgada en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Subsecretaría de Recursos Hídricos -Dirección Provincial de Agua y Cloacas-, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, a partir del 1° de enero de 2024, la reserva de cargo de Planta Permanente con estabilidad de la agente Valeria Leonor REDOLATTI (DNI N° 26.995.266, Clase 1978, Legajo N° 343.691), quien se reintegrará a su cargo de revista en el Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 15, Clase 2, Grado VII, Código 5-0103-VII-2, Ingeniero "C", con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con los términos del artículo 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96).

ARTÍCULO 4º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Subsecretaría de Recursos Hídricos, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, a partir del 1° de enero de 2024, a la Ingeniera en Construcciones y Especialista en Ingeniería Ambiental María Inés PLET (DNI N° 22.630.475, Clase 1972), en el cargo de Directora Técnica de Programas y Proyectos de la Dirección Provincial de Agua y Cloacas, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 5º. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y notificar a la interesada/o.

Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 248-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 1 de Marzo de 2024

VISTO el EX-2024-03434530-GDEBA-DDDPPMIYSPGP, mediante el cual tramita la designación de María Romina GOMEZ ZAMBON en el cargo de Directora Ejecutiva de la Dirección Provincial de Infraestructura Social dependiente de la Dirección Provincial de Infraestructura Social de la Subsecretaría Obras Públicas de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2022-323-GDEBA-GPBA fue aprobada la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, encontrándose vacante el cargo para la designación propiciada;
Que se propicia la designación, a partir del 22 de enero de 2024, de María Romina GOMEZ ZAMBON en el cargo de Directora Ejecutiva de la Dirección Provincial de Infraestructura Social dependiente de la citada Subsecretaría, reuniendo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que tal situación se ajusta a lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-E Y SUS MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Subsecretaría de Obras Públicas, Dirección Provincial de Infraestructura Social, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, a partir del 22 de enero de 2024, a María Romina GOMEZ ZAMBON (DNI N° 26.688.776, Clase 1978), en el cargo de Directora Ejecutiva de la Dirección Provincial de Infraestructura Social, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 250-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 1 de Marzo de 2024

VISTO el EX-2024-05977047-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual tramita la designación de Diego Omar JUNCOS en un cargo de Planta Temporaria -Personal de Gabinete- en la Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2022-323-GDEBA-GPBA fue aprobada la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;
Que se propicia la designación de Diego Omar JUNCOS en un cargo de Planta Temporaria -Personal de Gabinete- en la Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura, a partir del 1° de enero de 2024;
Que el agente propuesto reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente las funciones;
Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el Personal de Gabinete en virtud del cual, a los fines de estipular la remuneración, se les asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asistan;
Que se propicia asignarle a Diego Omar JUNCOS la cantidad de dos mil ochocientos diez (2.810) módulos mensuales, constando en autos la existencia de cupo disponible a tal efecto;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que tal situación se ajusta a lo previsto en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, modificada por Ley N° 14.815, Decretos N° 1278/16 y N° 272/17-E y modificatorios;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17-E Y SUS MODIFICATORIOS
Y N° 1278/16 EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en un cargo de Planta Temporaria -Personal de Gabinete- en la Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura, a partir del 1º de enero de 2024, a Diego Omar JUNCOS (DNI N° 30.736.060, Clase 1982) con una cantidad asignada de dos mil ochocientos diez (2.810) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1278/16 y en los términos de lo dispuesto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y notificar a la interesada/o. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
SUBSECRETARÍA DE TURISMO**

RESOLUCIÓN N° 52-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 23 de Febrero de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-52106361-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, la firma titular SAN ISIDRO PLAZA S.A (CUIT N° 33-71091458-9), cuyo apoderado Fernando Ariel RUZAL DNI 21.982.400, se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Alto San Isidro", ubicado en la calle 3 de febrero N° 66 de la localidad y partido de San Isidro;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada (IF-2023-52109758-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 4 constancia de habilitación municipal (IF-2023-52111207-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5 acta de asamblea (IF-2023-52111658-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6 constancia de CUIT (IF-2023-52111946- GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7 estatuto social (IF-2023-52112306-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

en orden 8 título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF- 2023-52112563-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 9 copia del documento nacional de identidad (IF-2023-52113034-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 15 "Listado de servicios, instalaciones y criterios de calidad puntuable para categoría superior" del cual surge que el puntaje obtenido asciende a sesenta (60) puntos (IF-2024-03387146-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y en orden 10 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2023-52113374-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1976, su última refacción en el año 2016, permanece abierto todo el año, dispone de treinta y tres (33) habitaciones, sesenta y cuatro (64) plazas, un (1) ascensor con capacidad para trescientos kilos (300 kg) y tres (3) plantas edificadas;

Que cuenta con recepción equipada con teléfono y un (1) baño, salón desayunador con capacidad para veinte (20) personas y un (1) baño;

Que posee una (1) piscina descubierta con iluminación, solárium y guardavidas en alta temporada;

Que en cuanto a lo de seguridad refiere, dispone de escalera y luz de emergencia, matafuegos, plan de evacuación, grupo

electrógeno y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, internet inalámbrico por wi-fi, servicio de traslado, guardavalijas, servicio médico, diarios, revistas, folletería, vigilancia monitoreada, preparación de la habitación con cambio de ropa de cama a diario, vigilancia monitoreada, dispenser de agua en áreas comunes y jardín/espacios verdes contratamiento paisajístico;

Que todas las habitaciones disponen de tarjeta de acceso y corte de energía, teléfono, caja de seguridad, mesa de luz, frigobar, placard, cómoda, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo, sistema de refrigeración y calefacción, colchones somier queen size. Los baños están provistos de ducha con pediluvio, secador de cabello, champú, acondicionador y jabón;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento posee ingreso a nivel, un (1) baño adaptado para personas con discapacidad en área común, pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que, en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con personal de contacto bilingüe, manual de procedimientos, cursos e instalaciones especiales para el personal;

Que por último, se indica que el establecimiento adhiere a pautas medioambientales, a programa de tratamiento de residuos sólidos y líquidos y a la utilización de productos biodegradables;

Que de acuerdo al "Listado de servicios, instalaciones y criterios de calidad puntuable para categoría superior" del cual surge que el puntaje obtenido asciende a sesenta (60) puntos, por lo que se cumplimenta con el artículo 13 de la Resolución N° 23/14 que establece para un nivel superior en la categoría dos (2) estrellas un mínimo de sesenta (60) puntos;

Que en concordancia con el informe (IF-2023-52730108-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas Superior"; de conformidad con lo normado por los artículos 6° inciso a), 9° inciso A), 11, 13, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 42 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Reclassificar y recategorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Alto San Isidro", la firma titular SAN ISIDRO PLAZA S.A (CUIT N° 33-71091458-9), cuyo apoderado Fernando Ariel RUZAL DNI 21.982.400, ubicado en la calle 3 de febrero N° 66 de la localidad y partido de San Isidro, como "HOTEL DOS ESTRELLAS SUPERIOR" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 53-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 23 de Febrero de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-04116784-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, PEREZ Juan Carlos (CUIT N° 20-16487387-1) se presenta en carácter de presidente de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "LÉTE", ubicado en calle Corrientes 2276 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 4, copia del documento nacional del solicitante en carácter de presidente de la explotación comercial (IF-2024-05052139-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 3, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2024-05050610-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 8, habilitación municipal comercial (IF-2024-05056089-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 7, contrato de Locación del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2024-05055095-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 9, constancia de CUIT comercial (IF-2024-05056863-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 5, Estatuto Social (IF-2024-05053381-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, contrato de sucesión (IF-2024-05054248-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 10, acta de asamblea (IF-2024-05057768-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 11, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2024-05058365-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, no detalla que el establecimiento fue refaccionado en los últimos años, permanece abierto en temporada alta y para eventos específicos, dispone de habitaciones, cuarenta y cuatro (44) dobles, treinta y tres (33) triples, siete (7) cuádruples, contando con un total de doscientas veintiuna (221) plazas y siete (7) plantas edificadas;

Que cuenta con recepción equipada con, sala de estar integrada a recepción y salón desayunador con capacidad para ciento cincuenta (150) personas, con dos (2) baños separados por sexo y televisor de 43";

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de salida de emergencia, luz de emergencia, matafuegos, plan de evacuación, y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, menú fijo, internet inalámbrico por WI-FI, servicio médico, cambio de ropa de cama cada tres (3) días;

Que todas las habitaciones disponen de mesas de luz, teléfono, espejo de cuerpo entero, caja de seguridad, cómoda, placard, silla y mesa de trabajo, colchones placa, sistema de calefacción por radiadores, y refrigeración por ventiladores de techo. Los baños cuentan con ducha con pediluvio, secador de pelo, shampoo, acondicionador y jabón;

Que por último, según describe el formulario, el personal del establecimiento NO recibe capacitación específica;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad el establecimiento, no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-05538511-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento LÉTE dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6° inciso a), 9° inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 42 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "LÉTE", cuyo presidente de explotación comercial es PEREZ Juan Carlos (CUIT N° 20-16487387-1), ubicado en la calle Corrientes 2276 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo

declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 54-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 27 de Febrero de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-21132795-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del Ministerio de Producción, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, el señor Jorge GONZALEZ, DNI 25.101.369 se presenta en carácter de apoderado de UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CUIT N° 34-53133865-2), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "UTHGRA PRESIDENTE PERON", ubicado en la calle Tucumán N° 2662 de la localidad de Mar del Plata y partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional del solicitante en carácter de apoderado de la firma titular de la explotación comercial, (IF-2023-21631569-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 4 y 5 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada y anexo con firma certificada ante funcionario actuante (IF-2023-21632083-GDEBA-DCTMPCEITGP) (IF-2023-21647796-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 6, constancia de habilitación municipal (IF-2023-21632592-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7, contrato de locación como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2023-21632950-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 8, estatuto social (IF-2023-21633441-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 9, poder a favor de Jorge Gonzalez (IF-2023-21633802-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 10, constancia de CUIT (IF-2023-21639220-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 11, el listado de servicios, instalaciones y criterios de calidad puntuable para la categoría superior (IF-2023-21668281-GDEBA-DCTMPCEITGP) y en el orden 12, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2023-21646953-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue refaccionado en el año 2010, permanece abierto todo el año, dispone de ciento sesenta y seis (166) habitaciones, ochenta y cinco (85) dobles, veintiuna (21) triples, contando con un total de doscientos treinta y tres (233) plazas y cuatro (4) plantas edificadas;

Que cuenta con recepción equipada con teléfono, caja de seguridad general con baños separados por sexo, sala de estar integrada a recepción, con smart tv de cincuenta (50) pulgadas y baños separados por sexo. Desayunador con capacidad para ciento veinte (120) personas con smart tv de cincuenta pulgadas (50") y tv led de cincuenta pulgadas (50");

Que dispone de un (1) salón de usos múltiples con capacidad para cincuenta (50) personas utilizado para reuniones/oficina

de negocios;

Que dispone de dos (2) salones de convenciones con capacidad para trescientos cincuenta (350) y seiscientos (600) respectivamente, con led cuarenta y tres (43") y baños separados por sexo;

Que en cuanto a lo que seguridad se refiere, dispone de salida de emergencia, plan de evacuación, matafuegos, grupo electrógeno, desfibrilador, detector de humo en lugares comunes y habitaciones y señalización;

Que según se detalla, el establecimiento está equipado con sistema de refrigeración por aire acondicionado frío calor. Brinda los servicios de desayuno buffet, servicio de bar y confitería, comidas rápidas y servicios a la habitación dieciséis (16) horas, internet inalámbrico por WIFI, lavandería para huéspedes, guardavalijas, preparación de la habitación, servicio médico, cambio de ropa de cama diario, vigilancia monitoreada, folletería y tienda de recuerdos;

Que todas las habitaciones disponen de acceso por tarjeta y corte de energía, mesas de luz, teléfono, espejo de cuerpo entero, caja de seguridad, cómoda, placard, silla/butaca, mesa de trabajo, colchones somniers queen, disponibilidad de almohada y frazada adicional, TV led treinta y dos (32") pulgadas, sistema de calefacción y refrigeración por aire acondicionado. Los baños cuentan con pediluvio y/o bañera, secador de cabello, shampoo, acondicionador y jabón;

Que según describe el formulario, el personal del establecimiento recibe capacitación continua, y dispone de manuales de procedimientos en diferentes áreas operativas del hotel. El establecimiento adhiere a políticas de reducción de energía y agua. Cuenta con certificaciones de Safe Travels y nivel oro de Hoteles más Verdes;

Que asimismo, del "Listado de servicios, instalaciones y criterios de calidad puntuables para categoría superior", surge que el puntaje obtenido asciende a ciento seis (106) puntos, por lo que se cumplimenta con el artículo 13 de la Resolución N° 23/2014 que establece para un nivel superior en la categoría tres (3) estrellas un mínimo de ochenta (80) puntos;

Que respecto a las instalaciones y servicios para personas con discapacidad el establecimiento cuenta con una rampa de acceso y rampas para la circulación dentro del establecimiento, cuatro (4) baños en áreas comunes y menú para celíacos, pero no dispone de habitaciones adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-02871054-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas Superior"; de conformidad con lo normado por los artículos 6° inciso a), 9° inciso a), 11, 13, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38 y 41 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar al alojamiento turístico hotelero denominado "UTHGRA PRESIDENTE PERON", cuyo titular de la explotación comercial es UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CUIT N° 34-53133865-2), ubicado en la calle Tucumán N° 2662 de la localidad de Mar del Plata y partido de General Pueyrredón, como "HOTEL TRES ESTRELLAS SUPERIOR" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la clase otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la reclasificación respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para persona con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 55-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Febrero de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-04890726-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de

Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, Traboulsi Mónica Sara (DNI N° 14.821.808) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial Hotel Puenteareas, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Puenteareas", ubicado en Belgrano N° 1397 de la localidad Mar de Ajo, partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2024-04895480-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4, copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2024-04896230-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2024-04897208-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6, contrato/título del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2024-04898063-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7, constancia de CUIT comercial (IF-2024-04898952-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 8, fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, piscina, cocheras/estacionamiento, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida. (IF-2024-04899639-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento, fue construido en el año 1947 y refaccionado en el año 2023, permanece abierto en temporada alta, dispone de un total de veintinueve (29) habitaciones con ciento treinta y ocho (138) plazas, edificadas en tres (3) plantas;

Que cuenta con recepción equipada con, teléfono y un (1) baño;

Que cuenta con un (1) salón desayunador, con capacidad para ciento treinta (130) comensales, el mismo, tiene un (1) baño, un (1) salón de usos múltiples, con capacidad para ciento veinte (120) personas, el mismo, cuenta con televisor lcd de cincuenta y cinco pulgadas (55"), parrilla, mesas, sillas, vajilla de uso libre, barra con pileta lavaplatos, pool, plaza blanda, juegos de mesa, parrillas en el parque y un (1) baño;

Que cuenta con una (1) piscina climatizada descubierta de ciento veinte metros cuadrados (120 m2), cuenta con guardavidas todo el año, elementos de salvamento e iluminación;

Que cuenta con un spa con un (1) sauna seco, una (1) sala de masajes, una (1) sala de relax, una (1) ducha escocesa, hidromasajes y tratamiento de belleza;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de salida, matafuegos, plan de evacuación, luz de emergencia, detector de humo en lugares comunes, grupo electrógeno y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno buffet (infusiones varias, yogur, cereales, tostadas, medias lunas, jugo y tortas, internet inalámbrico por WI-FI, guardavalijas, preparación de la habitación, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, cambio de toallas diario, vigilancia monitoreada, dispenser en áreas comunes, animación, recreación y espectáculos, quincho, juegos exteriores para niños, jardín-espacios verdes con tratamiento paisajístico, salón de juegos para niños;

Que todas las unidades disponen de mesa de luz, caja de seguridad, frigobar, placard, silla/butaca/sillón, sommers con colchones de resortes, utensilios y vajilla para infusiones. Los baños están provistos de ducha con pediluvio y secador de cabello;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento cuenta con personal de contacto bilingüe e instalaciones independientes para el uso del personal;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad el establecimiento, no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-05538290-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6° inciso a), 9° inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 41 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado “Puentearreas”, cuyo titular de explotación comercial es Traboulsi Mónica Sara (DNI N° 14.821.808) ubicado en Belgrano N° 1397 de la localidad Mar de Ajo, partido de La Costa, como “HOTEL TRES ESTRELLAS” del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N°23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 56-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Febrero de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-04494392-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, Levin Sofía Paula (DNI 27.281.373) se presenta en carácter de gerente de la firma titular de la explotación comercial Ruca Haián S.R.L (CUIT N° 33-71187722-9), solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado “Ruca Haián”, ubicado en la calle Bulewski N° 2553 de la localidad y partido de Tandil;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2024-04473309-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4, copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2024-04474769-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2024-04475524-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6, contrato/título del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2024-04476165-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7, constancia de CUIT comercial (IF-2024-04476767-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 8, fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, piscina, cocheras/estacionamiento, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida. (IF-2024-04477450-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento, dispone de nueve (9) unidades, con cuarenta y dos (42) plazas;

Que cuenta con recepción equipada con, teléfono, una (1) caja de seguridad y un (1) baño;

Que cuenta con un (1) salón de usos múltiples, con capacidad para cincuenta (50) personas, el mismo, tiene dos (2) baños, un (1) televisor, un (1) teléfono, aire acondicionado, calefacción, cocina, mesas, sillas y parrilla;

Que cuenta con un salón de convenciones, con capacidad para cincuenta (50) personas, el mismo tiene dos (2) baños, un (1) televisor Smart cuarenta y tres pulgadas (43"), un (1) teléfono, instalaciones cinematográficas, impresoras y wifi;

Que cuenta con una (1) piscina descubierta de setenta y dos metros cuadrados (72m²); una (1) piscina cubierta de veintidós metros cuadrados (21m²) y una (1) piscina para niños de dieciséis (16 m²), iluminación, indicadores de profundidad, cercada, con un (1) solárium, instalaciones gastronómicas en adyacencia, elementos de salvamento;

Que cuenta con un spa con un (1) sauna seco, una (1) sala de masajes, una (1) sala de relax, una (1) ducha escocesa, hidromasajes y tratamiento de belleza;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de salida de matafuegos en lugares comunes, grupo electrógeno y plan de evacuación;

Que brinda los servicios de desayuno continental, bar/confitería, menú a la carta, ,media pensión, menú fijo, menú para celiacos, pensión completa, comidas rápidas, servicios cada doce horas (12 hs) internet inalámbrico por WI-FI, lavandería para el huésped, guarda valijas, servicio médico, servicio de traslado, servicio de guía, servicio de niñera, preparación de la unidad, cambio de ropa de cama diario, vigilancia con personal y monitoreada, folletería, diarios y revistas, servicio de blanco para playa, elementos para playa, dispenser en aguas comunes, bicicletas, animación, recreación, servicio de acomodador de vehículos, juegos para niños y espectáculos, actividades deportivas (bicicletas, caminatas, treeking, cabalgatas y canotaje), también cuenta con cancha de vóley, canchas de futbol y tejo;

Que todas las unidades disponen de caja de seguridad, mesa de luz, espejo de cuerpo entero, placard, silla/sillón, sofá cama, mesada, bajo mesada, cocina, heladera, microondas, anafe, horno eléctrico, artefactos eléctricos, sommier. Los baños están provistos de bañera, secador de cabello, bata de baño/pantufla y artículos de tocador, además cuenta con patio, tendadero, mobiliario de jardín y parrilla;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento cuenta con personal de contacto bilingüe, brindan además, cursos a su personal, manual de procedimientos y cuenta con instalaciones independientes para uso de sus empleados;

Que el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como la utilización de productos biodegradables, programa de tratamiento de residuos sólidos y líquidos y programa de reducción de energía y agua;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-05538196-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Cabañas Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso i), 9º inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 38, 58 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par Nº 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/2014 y 54/2020 modificado por su par Nº 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Ruca Haián", cuyo titular de explotación comercial es Ruca Haián S.R.L (CUIT 33-71187722-9), y cuyo gerente es Levin Sofía Paula (CUIT Nº 27-27281373-1) ubicado en la calle Bulewski Nº 2553 de la localidad y partido de Tandil, como "CABAÑAS TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional Nº 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial Nº 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario Nº 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Nº 14.095 y Resolución de la entonces Secretaria de Turismo Nº23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto Nº 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martínez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 57-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Febrero de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-06186926-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, Rossi Anastasi María de las Mercedes (CUIT N° 20-04955406-1) se presenta en carácter de heredera de la Sucesión de Rossi José Efisio titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Embajador", ubicado en la calle Carlos Pellegrini N° 43, de la localidad y partido de Junín;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 4 y 5, DNI de las herederas de la sucesión (IF-2024-06196156-GDEBA-DCTMPCEITGP) y (IF-2024-06196239-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 6, formulario de inscripción (IF-2024-06192952-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7, constancia de habilitación municipal (IF-2024-06194124-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 8, escritura como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2024-06193591-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 9, Declaratoria de herederos de Rossi Jorge (IF-2024-06195456-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 10, acta de defunción y declaratoria de herederos de Nivia Natal (IF-2024-06197049-GDEBA-DCTMPCEITGP), en el orden 11 constancia de cuit (IF-2024-06194542-GDEBA-DCTMPCEITGP), y en el orden 12 fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso. (IF-2024-06197696-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1977, permanece abierto todo el año, dispone de un total de cuarenta (40) habitaciones con ciento seis (106) plazas, edificadas en cuatro (4) plantas a las que se accede mediante dos (2) ascensores con capacidad para tres (3) personas cada uno;

Que dispone de recepción equipada con teléfono y un (1) salón desayunador, con capacidad para diecinueve (19) personas;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de matafuegos, señalización, luces de emergencia y plan de evacuación;

Que brinda los servicios de desayuno continental, internet inalámbrico por WI-FI, guardavalija, cambio de ropa de cama días alternados, estacionamiento descubierto para tres (3) vehículos y cochera;

Que todas las habitaciones disponen de teléfono, mesa de luz, caja de seguridad, espejo de cuerpo entero, placard, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo y colchones de espuma alta densidad. Los baños están provistos de ducha con bañera, secador de cabellos y artículos de tocador;

Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento cuenta con acceso a nivel, pasillos con una medida de uno con dos metros (2 m.), pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como la incorporación de letreros de concientización en cada habitación sobre reducción de consumo de agua y energía;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-06436043-GDEBA-DRYFMPCEITGP), emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6° inciso a), 9° inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 42 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,

**CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Embajador", cuyo titular de explotación comercial es la Sucesión de Rossi José Efigio (CUIT N° 20-04955406-1), ubicado en la calle Carlos Pellegrini N° 43 de la localidad y partido de Junín, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad matriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaria de Turismo N°23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

María Soledad Martínez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 58-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 1 de Marzo de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-06311886-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaria de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, se presenta Daniel Enrique Daglio en carácter de administrador general (DNI 13.777.010), del titular de la explotación comercial Instituto de Seguridad Social del Neuquén (CUIT N° 30-99906955-6), solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Neuquen ", ubicado en la calle Bolívar N° 2139, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden, orden 3, DNI del administrador (IF-2024-06372065-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 4, formulario de inscripción (IF-2024-06372047-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2024-06374119-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 6, escritura como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2024-06376685-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7, Ley N° 611 Creación del Instituto de Seguridad Social del Neuquén (IF-2024-06377450-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 8, Designación del Administrador General (IF-2024-06377824-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 9 constancia de cuit (IF-2024-06378200-GDEBA-DCTMPCEITGP); y en el orden 10 , fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2024-06378538-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que el establecimiento fue construido en el año 1950 y fue refaccionado por última vez en el año 2023, permanece abierto todo el año, dispone de un total de cuarenta y seis (46) habitaciones con ciento catorce (114) plazas, edificadas en ocho (8) plantas a las que se accede mediante dos (2) ascensores con capacidad para tres (3) personas cada uno;

Que dispone de recepción equipada con teléfono, caja de seguridad general y un (1) baño;

Que además cuenta con un salón desayunador con capacidad para cincuenta y dos (52) personas y sala de estar integrada con smart TV de setenta y cinco (75) pulgadas;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida de emergencia, matafuegos, señalización, luces de emergencia y plan de evacuación;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, internet inalámbrico por WI-FI, cambio de ropa de cama días alternados, vigilancia monitoreada, folletería, dispenser en lugares comunes, calefacción central por caldera y para refrigeración mediante ventiladores de techo;

Que todas las habitaciones disponen de teléfono, mesa de luz, caja de seguridad, espejo de cuerpo entero, placard, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo y colchones sommier. Los baños están provistos de ducha con bañera y otros con ducha sin pediluvio, secador de cabellos y artículos de tocador;

Que en cuanto a los recursos humanos, el personal dispone de capacitación específica, cursos a disposición y manuales de procedimiento;

Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento cuenta con acceso a nivel, pasillos con una medida de uno con un metro y medio (1.5 m.), pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como el uso de productos biodegradables, separación de residuos y la incorporación de letreros de concientización en cada habitación sobre reducción de consumo de agua y energía;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-06436248-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 42 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "NEUQUEN", cuyo titular de explotación comercial es Instituto de Seguridad Social del Neuquén (CUIT N° 30-99906955-6), ubicado en la calle Bolívar N° 2139, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaria de Turismo N° 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 59-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 1 de Marzo de 2024

VISTO el expediente EX-2024-06403823-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la Declaración de Interés Turístico Provincial Permanente a la XIII Edición de la "Fiesta del Asado Pampeano", que se llevará a cabo los días 2 y 3 de marzo del corriente año, en la localidad de Juan Eulogio Barra, partido de Adolfo Gonzales Chaves, provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309- y el Decreto N° 54/20 modificado por el Decreto N° 90/2022 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que de acuerdo a la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, corresponde al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que el Decreto N° 54/2020 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que en el orden 2 obra nota de la Intendente del Municipio citado (NO-2024-06398349-GDEBA-DMYCTMPCEITGP), mediante la cual solicita la declaración referida en el enunciado de este acto, cumpliendo con los requisitos necesarios para dicha declaración;

Que dicho evento, se viene llevando a cabo desde el año 2010 y es organizado por el Grupo de Turismo Cambio Rural - "Raíces Pampeanas" y el municipio, y tiene como objetivo preservar la costumbre y tradición del asado criollo, y para esta edición contará con un amplio programa de actividades como el despliegue de una feria de artesanos y el concurso de asadores, habrá un desfile de instituciones y centros tradicionalistas, fogones populares, artistas locales y de la región, y espectáculos de danzas, asimismo se llevará a cabo El Concurso del Asado Pampeano y se hará entrega de premios a los asadores ganadores, entre otras propuestas

Que el mencionado evento, ha sido declarado de Interés Turístico provincial por medio de la Resolución N° 187/2023 en su XII Edición, realizada el 4 y 5 de Marzo de 2023.

Que en el orden 7 obra informe de la Dirección de Desarrollo y Calidad Turística manifestando que el organizador deja constancia que cumple con el circuito mínimo necesario para garantizar la inclusión a personas con discapacidad y/o movilidad reducida, como también la de público acompañante a dicho evento;

Que en el orden 11 toma intervención, la Dirección Provincial de Promoción Turística, quien pide se acceda a la solicitud ya que eventos de este tipo fomentan la actividad turística y cultural;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, la Ley N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309- y el Decreto N° 54/20 modificado por el Decreto N° 90/2022;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar de Interés Turístico Provincial Permanente a la XIII Edición de la "Fiesta del Asado Pampeano", que se llevará a cabo los días 2 y 3 de marzo del corriente año, en la localidad de Juan Eulogio Barra, partido de Adolfo Gonzales Chaves, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º. La presente declaración no implica asistencia económica alguna por parte de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD**RESOLUCIÓN N° 372-MDCGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 27 de Febrero de 2024

VISTO el EX-2024-04681364-GDEBA-DDDPPMDCGP, mediante el cual se propicia limitar a Silvia Noemí LOPEZ a partir del 14 de febrero de 2024, en el cargo Directora de Asistencia Social Directa a Familias en Situación de Calle y designar en su reemplazo a María Emilia BERMEJO a partir de la fecha mencionada, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 77/2020 se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, modificada por los Decretos N° 510/2021 y N° 53/2022;

Que se propicia la limitación de la designación en el cargo de Directora de Asistencia Social Directa a Familias en Situación de Calle, dependiente de la Dirección Provincial de Atención Inmediata, en la Subsecretaría de Organización Comunitaria, a partir del 14 de febrero de 2024, de Silvia Noemí LOPEZ, en el que había sido designada por la RESO-2022-178-GDEBA-MDCGP;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que no registra Sumarios Administrativos pendientes de resolución;

Que se impulsa la designación, a partir del 14 de febrero de 2024, de María Emilia BERMEJO, en el cargo de Directora de Asistencia Social Directa a Familias en Situación de Calle, dependiente de la Dirección Provincial de Atención Inmediata, en la Subsecretaría de Organización Comunitaria, reuniendo la postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N°

4161/96;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Subsecretaría de Organización Comunitaria, Dirección Provincial de Atención Inmediata, a partir del 14 de febrero de 2024, la designación de Silvia Noemí LOPEZ (DNI N° 20.776.210 - Clase 1969), en el cargo de Directora de Asistencia Social Directa a Familias en Situación de Calle, en el que fuera designada mediante RESO-2022-178-GDEBA-MDCGP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley N° 10430, Texto Ordenado mediante el Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Subsecretaría de Organización Comunitaria, Dirección Provincial de Atención Inmediata, a partir del 14 de febrero de 2024, a María Emilia BERMEJO (DNI N° 35.078.473 - Clase 1989), en el cargo de Directora de Asistencia Social Directa a Familias en Situación de Calle, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 71-MGGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 1 de Marzo de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-51637548-GDEBA-DSTAMGGP, mediante el cual tramita la limitación en el cargo de Personal de Gabinete del Subsecretario de Asuntos Políticos de diversos agentes, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario limitar las designaciones de los agentes detallados en el Anexo I (IF-2024-06913502-GDEBA-DAALMGGP) a partir del 31 de diciembre de 2023, atento a lo solicitado por el Subsecretario de Asuntos Políticos en orden N° 4 y 6.

Que se acompaña informe producido por la Dirección de Sumarios Administrativos del cual se desprende que los mencionados agentes no poseen actuaciones pendientes de resolución.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General.

Que la situación se ajusta a las previsiones del artículo 121 de la Ley N° 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y al Decreto N° 272/17 E.

Por ello,

**EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIAS EL MINISTRO DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la jurisdicción 1.1.1.19- Ministerio de Gobierno, a partir del 31 de diciembre de 2023, la designación de los agentes detallados en el Anexo I (IF-2024-06913502-GDEBA-DAALMGGP) en el cargo de Personal de Gabinete del Subsecretario de Asuntos Políticos, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Provincial de Presupuesto Público. Incorporar al SINDMA y al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-06913502-GDEBA-
DAALMGGP

e4164ad80a8f94aad00fa49c7d28a570d0021de16a33d6b8d7959d415682a1a7 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 72-MGGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 1 de Marzo de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-03808215-GDEBA-DSTAMGGP del Ministerio de Gobierno, mediante el cual se tramita la designación de Carla Agostina MARTILOTTA en el cargo de Directora de Prensa Institucional, dependiente de la Dirección Provincial de Comunicación Institucional de este Ministerio de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 15.477, regulatoria del Capítulo IV de la Sección Quinta de la Constitución de la Provincia, se estableció el marco normativo para la organización de la Administración Pública Provincial, determinando los ministerios que tendrán a su cargo el despacho de los asuntos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

Que en consecuencia se dictó el Decreto N° 3/24, mediante el cual se modificó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Gobierno, aprobada por Decreto N° 207/22.

Que, el Sr. Ministro de Gobierno solicita la designación de Carla Agostina MARTILOTTA, a partir del día 1° de enero de 2024, en el cargo de Directora de Prensa Institucional, dependiente de la Dirección Provincial de Comunicación Institucional de este Ministerio de Gobierno, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta.

Que, para dar curso a la solicitud, se adjunta la documentación de Carla Agostina MARTILOTTA.

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.19- MINISTERIO DE GOBIERNO, a partir del 1° de enero de 2024, a Carla Agostina MARTILOTTA (DNI N° 38.059.744, Clase 1994) en el cargo de Directora de Prensa Institucional, dependiente de la Dirección Provincial de Comunicación Institucional de este Ministerio de Gobierno, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar, comunicar a la Secretaría General, a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Provincial de Presupuesto Público. Incorporar al SINDMA y al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO

RESOLUCIÓN N° 46-MHYDUGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 23 de Febrero de 2024

VISTO el EX-2024-03356842-GDEBA-DSTMHYDUGP, mediante el cual tramita la designación de María Sol QUINTANA INFANTE como Planta Temporaria -Personal de Gabinete- en la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 245/22, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano;

Que se propicia la designación de María Sol QUINTANA INFANTE (DNI: 28.532.504 - Clase: 1980) en la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal como Planta Temporaria -Personal de Gabinete-, a partir del 1° de enero de 2024;

Que la agente propuesta reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente las funciones que se le encomiendan;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración se les asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asistan;

Que se propicia asignarle a María Sol QUINTANA INFANTE la cantidad de tres mil trescientos ochenta y siete (3.387) módulos mensuales, constando en autos la existencia de cupo disponible a tal efecto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Economía;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría, Técnica, Administrativa y Legal propiciando las presentes actuaciones;

Que es de aplicación lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) modificada por Ley N° 14.81, su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y el Decreto N° 1278/16;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS
N° 272/17-E Y MODIFICATORIOS Y N° 1278/16 LA MINISTRA
DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, como Planta Temporaria -Personal de Gabinete- en la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a partir del 1º de enero de 2024, a María Sol QUINTANA INFANTE (DNI: 28.532.504 - Clase: 1980), con una cantidad asignada de tres mil trescientos ochenta y siete (3.387) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1278/16, y en los términos de lo dispuesto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar a la agente interesada. Comunicar a la Dirección de Informática, a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Silvina Batakis, Ministra.

RESOLUCIÓN N° 48-MHYDUGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Febrero de 2024

VISTO el EX-2024-03854322-GDEBA-DSTMHYDUGP por el cual se propicia la aceptación de renuncia de Mauro ALVAREZ, al cargo de Director de la Dirección de Contrataciones de Obra dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones de la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 245/22 se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano; Que Mauro ALVAREZ (DNI N° 33.260.811, Clase 1987) presentó la renuncia, a partir del 1º de febrero del 2024, al cargo de Director de la Dirección de Contrataciones de Obra dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones de la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, en el que fuera oportunamente mediante RESO-2024-23-GDEBA-MHYDUGP;

Que obra en autos informe producido por la Dirección de Sumarios Administrativos del que se desprende que el mismo no registra actuaciones sumariales en trámite;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Secretaría General;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con los términos de los artículos 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N°272/17-E
Y MODIFICATORIAS LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, a partir del 1º de febrero del 2024 la renuncia presentada por al agente Mauro ALVAREZ (DNI N° 33.260.811, Clase 1987) en el cargo de Director de la Dirección de Contrataciones de Obra dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones de la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en el que fuera designado mediante RESO-2024-23-GDEBA-MHYDUGP.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al agente, comunicar a la Dirección de Informática, a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General. Publicar en el Boletín Oficial. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Silvina Batakis, Ministra.

RESOLUCIÓN N° 49-MHYDUGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Febrero de 2024

VISTO el EX-2023-50766453-GDEBA-DSTMHYDUGP mediante el cual se deja establecido el cese de María Florencia Tejolis, en el cargo de Planta temporaria - Personal de Gabinete - de la Unidad Ministro de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2022-245-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano;

Que por DECRB-2023-8-GDEBA-GPBA fue designada, a partir del 13 de diciembre, Silvina Aida Batakis como Ministra de Hábitat y Desarrollo Urbano;

Que en virtud a lo expuesto corresponde dejar establecido el cese de María Florencia Tejolis (DNI: N° 32.223.395 - Clase: 1986), en el cargo de Planta Temporaria - Personal de Gabinete en la Unidad Ministro, a partir del 10 de diciembre de 2023, quien fuera oportunamente designada en el mismo mediante RESO-2023-52-GDEBA-MHYDUGP;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos de la Secretaría General manifiesta que la agente de marras no posee actuaciones sumariales en trámite;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Secretaría General;

Que la presente gestión encuadra en los términos de lo establecido en el artículo 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) modificada por Ley N° 14.815 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96,

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-E Y SUS MODIFICATORIOS
LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dejar establecido el cese, en el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de la Provincia de Buenos Aires, a partir del 10 de diciembre del 2023, de María Florencia Tejolis (DNI: N° 32.223.395 - Clase: 1986), en el cargo de Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Unidad Ministro en los términos de lo establecido en el artículo 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) modificada por Ley N° 14.815 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar a la interesada, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General. Publicar en el Boletín Oficial. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Silvina Batakis, Ministra.

RESOLUCIÓN N° 50-MHYDUGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 1 de Marzo de 2024

VISTO el EX-2024-04546950-GDEBA-DSTMHYDUGP de este Ministerio, mediante el cual tramita la renuncia presentada por Eladio SANCHEZ al cargo de Planta Temporaria -Personal de Gabinete- de la Subsecretaría de Ejecución de Obras de Desarrollo Urbano y Vivienda, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 245/22 se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano;
Que consta en autos la renuncia presentada por Eladio SANCHEZ al cargo de Planta Temporaria -Personal de Gabinete- de la Subsecretaría de Ejecución de Obras de Desarrollo Urbano y Vivienda, a partir del 31 de enero de 2024, cuya designación fuera instrumentada mediante RESO-2023-47-GDEBA-MHYDUGP;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos certificó que el agente no posee actuaciones sumariales en trámite;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Secretaría General;

Que es de aplicación lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-E
Y MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, en el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, la renuncia presentada por Eladio SANCHEZ (DNI N° 14.805.374, Clase 1961) al cargo de Planta Temporaria - Personal de Gabinete- de la Subsecretaría de Ejecución de Obras de Desarrollo Urbano y Vivienda, a partir del 31 de enero de 2024, cuya designación fuera instrumentada mediante RESO-2023-47-GDEBA-MHYDUGP, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Silvina Batakis, Ministra.

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 73-MGGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 1 de Marzo de 2024

VISTO el expediente electrónico EX-2024-04471848-GDEBA-DSTAMGGP, en cuyas actuaciones se tramita la aceptación de la renuncia presentada por Iván José SANTARSIERO, y

CONSIDERANDO:

Que se tramita la aceptación de la renuncia presentada por Iván José SANTARSIERO al cargo de Planta Temporaria - Personal de Gabinete del Señor Ministro de Gobierno, a partir del 1° de febrero de 2024, quien fuera oportunamente designado mediante Resolución N° 12/24 del Ministerio de Gobierno.

Que obra el informe producido por la Dirección de Sumarios Administrativos, del cual se desprende que el interesado no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución.

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General.

Que la situación se ajusta a las previsiones del artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y Decreto N° 272/17 E.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.19- MINISTERIO DE GOBIERNO, la renuncia de Iván José SANTARSIERO (DNI N° 31.575.056, Clase 1985), en el cargo de Planta Temporaria - Personal de Gabinete del Señor Ministro de Gobierno, a partir del 1° de febrero de 2024, quien fuera designado mediante Resolución N° 12/24 del Ministerio de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 64-MTRAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 1 de Marzo de 2024

VISTO el expediente EX-2024-05673250-GDEBA-DSTECMTRAGP, mediante el cual se propicia una adecuación presupuestaria en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del Decreto N° 12/24, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 15.394 se fija el total de Erogaciones Corrientes y de Capital del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social) para el Ejercicio 2023, con destino a cada una de las Jurisdicciones y Organismos que se indican en su artículo 2°, cuya Clasificación Económica se detalla en las Planillas Anexas N° 1, 2, 2 bis, 3 y 4, que forman parte integrante de la referida norma;

Que la Ley de Presupuesto antes mencionada fue prorrogada para el Ejercicio 2024, en los términos del Decreto N° 12/24;

Que, en ese marco, la Dirección de Presupuesto de esta repartición, impulsó una adecuación en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024, en los términos del Decreto N° 12/24, con los alcances detallados mediante documento oficial adunado a Orden N° 3;

Que, en ese sentido la mencionada Dirección agregó el Anexo I - Ministerio de Transporte - Adecuación Presupuestaria - Inciso 3 - "Servicios No Personales" Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del Decreto N° 12/24, como documento oficial IF-2024-05706432-GDEBA-DPMTRAGP (Orden N° 4);

Que ha tomado la intervención en razón de su competencia la Dirección General de Administración, prestando conformidad a las presentes actuaciones a Orden N° 16;

Que se ha expedido favorablemente la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a través de la Dirección de Áreas Económicas y Producción y de Infraestructuras y Servicios Públicos, dependiente del Ministerio de Economía a Orden N° 11;

Que ha tomado la intervención en razón de su competencia la Contaduría General de la Provincia mediante informe a Orden N° 13;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 19 de la Ley N° 15.394 y por el artículo 3° del Decreto N° 18/23 prorrogado por Decreto N° 12/24;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 18/23 PRORROGADO POR DECRETO
N° 12/24 EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA**

**PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del Decreto N° 12/24 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 31: Ministerio de Transporte, la transferencia de créditos por un monto total de pesos doscientos millones (\$200.000.000,00), de conformidad con lo previsto en el Anexo I (IF-2024-05706432-GDEBA-DPMTRAGP), el cual forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y al Ministerio de Gobierno, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Jorge Alberto D Onofrio, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-05706432-GDEBA-
DPMTRAGP

35bf57e882b1ad7b1438790c63743543a2c743853eb1266adf1619a1374ba24c [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 65-MTRAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 1 de Marzo de 2024

VISTO el expediente N° EX-2024-05025190-GDEBA-DSTEMTRAGP, por el cual se propicia prorrogar el plazo de vigencia del "Pase Libre Multimodal", las Leyes Nacionales N° 26.378 y N° 26.928, las Leyes Provinciales N° 10.592 y sus modificatorias, y N° 14.721, las Resoluciones N° 50/11 y N° 130/14, ambas de la entonces Agencia Provincial del Transporte, N° 55/20 de la entonces Subsecretaría de Transporte, N° 13/22, N° 128/22 y N° 226/23 del Ministerio de Transporte, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 10.592 y sus modificatorias establecieron la gratuidad del uso del transporte público intercomunal de pasajeros terrestre y fluvial para las personas con discapacidad -artículo 22 texto según Ley N° 14.968-, determinando en su norma reglamentaria -Decreto N° 1.149/90- que el acceso a dicho beneficio se efectuará a través de un pase o credencial otorgado por la entonces Dirección Provincial del Transporte, actual Ministerio de Transporte;

Que en referencia al plazo de vigencia del mentado pase, se estableció, conforme la Resolución N° 50/11 de la entonces Agencia Provincial de Transporte, que: "...los pases habilitantes para los beneficiarios del régimen de gratuidad del transporte público terrestre y fluvial de pasajeros, establecido por la Ley N° 10.592, deberán ser renovados en los plazos consignados como período de validez en los certificados oficiales de discapacidad; siendo el máximo de diez (10) años a partir de la fecha de su otorgamiento...";

Que posteriormente, a través de la Resolución N° 130/14, la referida Agencia Provincial aprobó la implementación del "Sistema de Solicitud de Pases vía web", como plataforma informática para la gestión y emisión de las credenciales, destinadas a garantizar el derecho de transporte público gratuito de las personas con discapacidad, aprobando asimismo el modelo de credencial otorgado bajo dicha modalidad, denominado "Pase Libre Multimodal";

Que mediante la Ley Nacional N° 26.928 se creó el "Sistema De Protección Integral para Personas Trasplantadas", al cual la Provincia de Buenos Aires adhirió a través de la Ley N° 14.721;

Que por intermedio de la Resolución N° 55/20 de la entonces Subsecretaría de Transporte, se instituyó al "Pase Libre Multimodal" como único instrumento válido para el acceso gratuito al transporte público terrestre y fluvial en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, en todos los servicios urbanos e interurbanos, para todos aquellos ciudadanos que, conforme la normativa vigente, gocen de este derecho -artículo 22 de la Ley N° 10.592 y el artículo 5° de la Ley N° 26.928, con adhesión provincial por Ley N°14.721-, incluyendo de ese modo tanto a las personas con discapacidad, como a las personas trasplantadas o en lista de espera para trasplante del Sistema Nacional de Procuración y Trasplante de la República Argentina (SINTRA) y con residencia permanente en el país;

Que en correspondencia con las prórrogas dispuestas por la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS), respecto a la vigencia del "Certificado Único de Discapacidad (CUD)", a través de las Resoluciones N° 1.919/21 y N° 806/22 y toda vez que el plazo de validez del "Pase Libre Multimodal" se encuentra sujeto al plazo de vigencia del Certificado Único de Discapacidad (CUD) o de la Credencial INCUCAI, de acuerdo al beneficio, este Ministerio de Transporte estableció a través de las resoluciones N° 13/22 y N° 128/22 la prórroga del plazo de vigencia de las credenciales "Pase Libre Multimodal", cuyos vencimientos operaran entre el 01/01/2022 y el 30/06/2022 y entre el 30/06/2022 y el 31/12/2022, por el término de un (1) año a contar desde el vencimiento consignado en la credencial respectiva;

Que siguiendo tales lineamientos y de conformidad con la nueva prórroga establecida por el Gobierno Nacional, por medio de la Resolución N° 186/23, esta Cartera Provincial dictó la Resolución N° 226/23, por la cual prorrogó el plazo de vigencia de las credenciales "Pase Libre Multimodal", cuyos vencimientos operaron entre el 01/01/23 y el 31/12/23 inclusive, por el término de un (1) año, contado desde el vencimiento consignado en la credencial respectiva, extendiendo por igual término, las prórrogas dispuestas por los artículos 1° de las resoluciones N° 13/22 y N° 128/22;

Que, por otra parte, en el marco del "Plan de Promoción, Mejoramiento y Fortalecimiento de la Certificación de la Discapacidad", instituido a través de la Resolución N° 113/23, la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) determinó, mediante la Resolución N° 322/23, que el Certificado Único de Discapacidad (CUD) se expedirá sin sujeción a plazo temporal alguno, aprobándose los nuevos lineamientos aplicables al proceso de certificación y acompañamiento de las personas con discapacidad, generando instancias de actualización a tal efecto;

Que, ese mismo acto resolutivo dispuso que, la implementación de la nueva lógica y dinámica del proceso de certificación sería progresiva, gradual, y garantizando la continuidad ininterrumpida de las tramitaciones que deban realizarse, aprobando a tal fin, a través de la Resolución N° 1.426/23, el nuevo modelo del Certificado Único de Discapacidad (CUD) que armoniza con el nuevo mecanismo de certificación, y que coexiste con la versión digital del mismo (artículo 1°);

Que, asimismo, entre las diversas medidas y acciones puestas en marcha para el desarrollo y ejecución del citado "Plan de Promoción, Mejoramiento y Fortalecimiento de la Certificación de la Discapacidad", la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS), dictó la Resolución N° 1.907/23, de fecha 09 de diciembre del año 2023;

Que la referida normativa determinó que: "...las instancias de actualización que deban realizar las personas titulares del Certificado Único de Discapacidad (CUD), que recaigan entre el 1° de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, inclusive, quedan automáticamente postpuestas por el término de UN (1) año, contado desde el período consignado en el CUD. Del mismo modo, quedan automáticamente postpuestas, por idéntico plazo, las instancias de actualización que deban realizar las personas titulares del CUD enmarcadas en las Resoluciones ANDIS N° 1919/21, N° 806/22 y N°186/23" (artículo 1°);

Que, en consonancia con lo precedentemente expuesto, y tomando en consideración que, el plazo de vigencia de la credencial "Pase Libre Multimodal", se encuentra sujeta al plazo de vigencia del CUD, resulta menester propiciar una nueva prórroga del plazo de validez de las credenciales "Pase Libre Multimodal", cuyos vencimientos operen entre el 01/01/24 y el 31/12/24 inclusive, por el término de un (1) año, tomando en consideración las instancias de actualización postpuestas;

Qué, en ese sentido, deviene necesario, extender por el término de un (1) año, contado a partir del vencimiento consignado en la credencial respectiva, la vigencia de aquellas credenciales cuyos vencimientos operen en el mismo período temporal, como consecuencia de las sucesivas prórrogas dispuestas por las Resoluciones N° 13/22, N° 128/22 y N° 226/23 de esta cartera ministerial;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado (Órdenes N° 31 y 39, respectivamente);

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 34 de la Ley N° 15.477 y 22 (Texto según Ley N° 14.968) de la Ley provincial N° 10.592 y sus modificatorias, su Decreto reglamentario N° 1.149/90 (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por los Decretos N° 2.964/99, N° 2.744/04 y N° 1.984/06) y el Decreto N° 382/22;

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Prorrogar el plazo de vigencia de las credenciales "Pase Libre Multimodal", expedidas en el marco de la Ley Provincial N° 10.592 y sus modificatorias, y la Ley Nacional N° 26.928 -adhesión provincial mediante Ley N° 14.721-, cuyos vencimientos operen entre el 01/01/24 y el 31/12/24 inclusive, por el término de un (1) año, contado desde el vencimiento consignado en la credencial respectiva.

ARTÍCULO 2°. Extender por el término de un (1) año, contado a partir de su respectivo vencimiento, las prórrogas dispuestas por los artículos 1° y 2° de las Resolución N° 226/23 del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), comunicar al Ministerio de Salud y Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, ambos de la Provincia de Buenos Aires, al CO.PRO.DIS, al CUCAIBA, a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires y a las cámaras representativas del sector de transporte de pasajeros. Cumplido, archivar.

Jorge Alberto D Onofrio, Ministro.

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 37-SGG-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 5 de Marzo de 2024

VISTO el expediente EX-2024-05326686-GDEBA-DSTASGG, mediante el cual se propicia la designación del abogado Joaquín RABAL en el cargo de Director de Enlace Administrativo, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 4/20 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico-funcional de la Secretaría General;

Que en esta instancia se impulsa la designación, a partir del 14 de febrero de 2024, del abogado Joaquín RABAL en el cargo de Director de Enlace Administrativo, dependiente de la Dirección Provincial de Asuntos Legislativos de la Subsecretaría Legal y Técnica, reuniendo el postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñarlo;

Que por Resolución N° 84/21 se aceptó la renuncia de Diego Guillermo MARTÍNEZ al cargo de Director de Enlace Administrativo, a partir del 1° de julio de 2021, generando así la vacante para proceder a la designación propiciada;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos, 107,108 y 109 de la Ley N° 10.430

(Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
LA SECRETARIA GENERAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.06, Jurisdicción Auxiliar 01, SECRETARÍA GENERAL, SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA, a partir del 14 de febrero de 2024, al abogado Joaquín RABAL (DNI N° 33.334.729 - Clase 1987), en el cargo de Director de Enlace Administrativo, dependiente de la Dirección Provincial de Asuntos Legislativos, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria General.

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESOLUCIÓN N° 54-DEOPISU-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Febrero de 2024

VISTO el EX-2024-03029822-GDEBA-DEOPISU en el marco del Decreto 1.299/2016, el art.37 la Ley de Obras Públicas N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59 y modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que, por el EX-2022-07609903-GDEBA-DEOPISU tramitó la Licitación Pública N° 20/2022, para la obra "Desagües Pluviales y Pavimento-Barrio 17 de Noviembre", partido de Lomas de Zamora, en el marco del Convenio de Préstamo BID N° 4823/OC-AR "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires"; en la cual resultó adjudicada mediante RESO-2022-342-GDEBA-DEOPISU la firma ECODYMA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A. (CUIT 30-51552550-1), habiéndose celebrado contrato INLEG-2022-26609591-GDEBA-DGAOPISU el día 12 de agosto de 2022, con un plazo de ejecución de la obra de CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) días corridos a partir del acta de inicio de la obra;

Que, el proyecto consiste en la ejecución de un sistema de desagües pluviales por conducto con descarga a los conductos ya existentes en las calles Canadá, Ginebra y Bragado que luego desembocan en el Aliviador Este del Arroyo del Rey;

Que, con fecha 03 de octubre de 2022, se suscribió el Acta de Inicio de Obra, identificada como IF-2022-33564075-GDEBA-DIYAOOPISU;

Que, con fecha 27 de diciembre de 2023, operó el vencimiento del plazo para la ejecución de la obra por lo que la Dirección de Inspección y Auditoría de Obras, emite un informe técnico, identificado como IF-2024-03433475-GDEBA-DPCYSPYOOPISU, en el cual se detallan los imprevistos surgidos en obra, que han impedido el normal desarrollo de los trabajos, no siendo estos atribuibles a la firma, y por los cuales no se ha podido dar cumplimiento al Plan de Trabajos y a la Curva de Inversiones propuestos originariamente;

Que la contratista, mediante las Notas de Pedido N°6,10, 15, 22, 26, 30, 34, 39, 43, 48, 53, 59, 64, 67, 17, 18, 37, 51, 56, 66, 60 y 68 realizó la correspondiente reserva de días, como consecuencia de las lluvias, acompañando las debidas constancias emitidas por el Servicio Meteorológico Nacional, interferencias de índole social no previstas, demora en la entrega de materiales y licenciamiento de personal, que han imposibilitado la ejecución de las tareas;

Que, la empresa, mediante la Nota de Pedido N° 69 de fecha 27 de diciembre de 2023, solicitó ampliación del plazo de la obra de CIENTO VEINTE (120) días, contados a partir del vencimiento del plazo contractual, siendo esta presentada en tiempo y forma y de conformidad con lo establecido por el artículo 37 de la Ley N° 6.021 y su correlativo Decreto Reglamentario N° 5488/59;

Que, la firma ECODYMA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A. (CUIT 30-51552550-1), presentó para su aprobación el nuevo Plan de Trabajos con su correspondiente Curva de Inversión, identificados como IF-2024-03642073-GDEBA-DPCYSPYOOPISU y IF-2024-03642132-GDEBA-DPCYSPYOOPISU respectivamente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 48 de la Ley N° 15.477, y por el Decreto N° 1299/16;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la ampliación de plazo de CIENTO VEINTE (120) días, a partir del vencimiento del término contractual de la Obra "Desagües Pluviales y Pavimento-Barrio 17 de Noviembre", partido de Lomas de Zamora, en el marco del Convenio de Préstamo BID N°4823/OC-AR "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires", trasladándose la fecha de finalización de los trabajos al día 25 de abril de 2024.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Nuevo Plan de Trabajos acompañado de la correspondiente Curva de Inversión presentado por la firma ECODYMA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A. (CUIT 30-51552550-1), identificados como IF-2024-03642073-

GDEBA-DPCYSPYOOPISU y IF-2024-03642132-GDEBA-DPCYSPYOOPISU respectivamente.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia y notificar a la firma ECODYMA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A. (CUIT 30-51552550-1). Publicar, dar al Boletín Oficial. Dar al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) conforme las previsiones del artículo 2° inciso c) del Decreto N° 703/2020 (BO 01/09/2020). Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN N° 66-OPCGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 1 de Marzo de 2024

VISTO el EX-2024-03966314-GDEBA-DPCAOPCGP, EX-2024-03966951-GDEBA-DPCAOPCGP, EX-2024-03967228-GDEBA-DPCAOPCGP, la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019, el Decreto N° 1314/2022, las Resoluciones RESO-2023-84-GDEBAOPCGP, RESO2023-124-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-194-GDEBA-OPCGP, RESO-2024-5-GDEBA-OPCGP y la solicitud de revisión remitida por las empresas SUIZO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30516968431), BQL S.A. (CUIT 30712248188), GRUPO DIVARIO SRL (30709541176), FARMACIA CARUSO SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE (CUIT 30519098683), y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución RESO-2023-124-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra 614-0560- LPU23, bajo la modalidad de Convenio Marco para la adquisición de pañales destinado a las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco 614-20-CM23;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante Resolución RESO-2023-84-GDEBA-OPCGP ha previsto en su artículo 49 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;

Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el mencionado artículo del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, mediante el cual se utiliza para el cálculo el "Índice de Precios Internos Mayoristas (IPIM) - Nivel General" publicado por el INDEC, tomando como base el último precio aprobado por la RESO-2024-5-GDEBA-OPCGP, y como mes de cierre el mes de diciembre de 2023, dando como resultado la variación obrante en el IF-2024-04242933-GDEBA-DPAEFOPCGP;

Que fueron remitidas por las empresas SUIZO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30516968431), BQL S.A. (CUIT 30712248188), GRUPO DIVARIO SRL (30709541176), FARMACIA CARUSO SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE (CUIT 30519098683), las solicitudes de revisión correspondientes por los canales habilitados para la recepción de las mismas;

Que atento a que las variaciones mencionadas superan el 5 % requerido por la normativa, corresponde habilitar la instancia de revisión de precios, debiendo aplicarse entonces la metodología prevista para ello en el inciso a) y b) del Artículo 49 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación para arribar a los nuevos precios unitarios;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero y la Dirección Provincial de Compras Centralizadas y Convenios Marcos, ambas de esta dependencia;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477 y por el artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en virtud de lo establecido en el Decreto N° 126/23 B;

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Revisión de Precios solicitada por las firmas SUIZO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30516968431), BQL S.A. (CUIT 30712248188), GRUPO DIVARIO SRL (30709541176), FARMACIA CARUSO SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE (CUIT 30519098683), conforme el detalle del precio unitario revisado de los renglones del contrato que constan en el Anexo IF-2024-04917565-GDEBA-DCMOPCGP que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el nuevo precio aprobado en el artículo 1° será efectivo al momento de la solicitud del proveedor.

ARTÍCULO 3°. Citar a las empresas SUIZO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30516968431), BQL S.A. (CUIT 30712248188), GRUPO DIVARIO SRL (30709541176), FARMACIA CARUSO SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE (CUIT 30519098683), por el plazo de siete (7) días de notificada la presente, a enviar la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado del contrato, conforme los precios aprobados en el artículo 1°, al Organismo Provincial de Contrataciones sito en calle 9 N° 796 e/ 47 y 48 de la Ciudad de La Plata, en el horario de 09:00 hs a 15:00 hs, o en el caso de constituirse mediante seguros de caución a través de pólizas suscriptas mediante firma digital podrán ser remitidas por correo electrónico a consultas.opc@gba.gov.ar en el plazo indicado.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva

ANEXO/S

IF-2024-04917565-GDEBA-
DCMOPCGP

954418a048b3524fad8eca49b90b7a64b20b84cd60678f15417dc38476dff75d [Ver](#)

TESORERÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 38-TGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 4 de Marzo de 2024

VISTO la RESO-2023-14-GDEBA-TGP, por la que se emitieron Letras por Suscripción Directa correspondientes al Programa de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2024, y

CONSIDERANDO:

Que, por la resolución citada en el Visto, se emitieron Letras del Tesoro por un total de Valor Nominal Pesos seis mil quinientos noventa y tres millones quinientos veintinueve mil quinientos treinta y nueve (VN \$6.593.529.539);
Que el artículo 1° de la RESO-2023-14-GDEBA-TGP establece la emisión de "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 27 de marzo de 2024", por la suma de Valor Nominal pesos tres mil quinientos noventa y cinco millones trescientos noventa y siete mil ochocientos noventa (VN \$3.595.397.890);
Que el inciso 21) referido a la forma de pago de los servicios, del artículo antes mencionado, establece que se realice mediante transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas letras con derecho al cobro;
Que la Caja de Valores Sociedad Anónima ha informado que los fondos para ser aplicados al pago de los servicios financieros de las Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires, deberán ser transferidos a la cuenta en pesos de Caja de Valores Sociedad Anónima N° 901 en el Banco Central de la República Argentina;
Que por EX-2024-02355218-GDEBA-DJTGP, se tramitó la registración contable de la emisión en cuestión, habiendo tomado la Contaduría General de la Provincia y el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires la intervención de su competencia;
Que es necesario se emita la Orden de Pago que posibilite su rescate.
Por ello,

**EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, proceder al rescate de "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 27 de marzo de 2024", por la suma de Valor Nominal pesos tres mil quinientos noventa y cinco millones trescientos noventa y siete mil ochocientos noventa (VN \$3.595.397.890); los que deberán ser transferidos a la Caja de Valores Sociedad Anónima.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

David René Jacoby, Tesorero General.

RESOLUCIÓN N° 39-TGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 4 de Marzo de 2024

VISTO la RESO-2024-21-GDEBA-TGP y RESO-2024-34-GDEBA-TGP, por la que se emitieron Letras correspondientes al Primer Tramo del Programa de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2024, y

CONSIDERANDO:

Que por la RESO-2024-21-GDEBA-TGP, se emitieron Letras del Tesoro por un total de Valor Nominal Pesos cincuenta y nueve mil cuatrocientos treinta y siete millones sesenta y dos mil quinientos veintidós (VN \$59.437.062.522);
Que, en particular, el artículo 1° de la RESO-2024-21-GDEBA-TGP, establece la emisión de "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 27 de marzo de 2024", por la suma de Valor Nominal pesos veinticuatro mil quinientos cuarenta y dos millones ochocientos quince mil quinientos noventa y dos (VN \$24.542.815.592);
Que, posteriormente, por RESO-2024-34-GDEBA-TGP se procedió a la reapertura de las "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 27 de marzo de 2024";
Que, en particular, el artículo 1° de la RESO-2023-34-GDEBA-TGP, establece la reapertura de "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 27 de marzo de 2024", por la suma de Valor Nominal pesos veintidós mil trescientos veinticuatro millones trescientos cuarenta y ocho mil ochocientos ocho (VN

\$22.324.348.808);

Que, por lo tanto, el total de Letras del Tesoro que debe procederse a rescatarse de "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 27 de marzo de 2024", asciende a la suma total de Valor Nominal pesos cuarenta y seis mil ochocientos sesenta y siete millones ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos (VN \$46.867.164.400);

Que, en todos los casos, en la RESO-2024-21-GDEBA-TGP y RESO-2024-34-GDEBA-TGP, se establece que el pago de los servicios se realice mediante transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas letras con derecho al cobro;

Que la Caja de Valores Sociedad Anónima ha informado que los fondos para ser aplicados al pago de los servicios financieros de las Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires, deberán ser transferidos a la cuenta en Pesos de Caja de Valores Sociedad Anónima N° 901 en el Banco Central de la República Argentina;

Que por EX-2024-06164913-GDEBA-DJTGP y EX-2024-06160261-GDEBA-DJTGP se tramitó la registración contable de las emisiones en cuestión, habiendo tomado la Contaduría General de la Provincia y el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires la intervención de su competencia;

Que es necesario se emita la Orden de Pago que posibilite su rescate.

Por ello,

**EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, proceder al rescate de "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 27 de marzo de 2024", por la suma de Valor Nominal pesos cuarenta y seis mil ochocientos sesenta y siete millones ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos (VN \$46.867.164.400), los que deberán ser transferidos a la Caja de Valores Sociedad Anónima.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

David René Jacoby, Tesorero General.

RESOLUCIÓN N° 920-MHYFGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 25 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-39875191-GDEBA-DAIYSMHYFGP, por el cual se gestiona una adecuación de créditos al Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394-, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario realizar una adecuación presupuestaria en los Incisos 2 -Bienes de Consumo y 3- Servicios no Personales, de la cual se desprende una ampliación neta de créditos para Contaduría General de la Provincia en detrimento de Obligaciones a Cargo del Tesoro, a fin de poder afrontar erogaciones necesarias para el normal funcionamiento del Organismo;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 17 y 20 de la Ley N° 15.394 - Presupuesto General Ejercicio 2023;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
N° 18/23 EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central, Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma total de pesos ochenta y seis millones quinientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos (\$86.549.400.-), incorporando las partidas que resulten necesarias, conforme se indica en el Anexo Único (IF-2023-40067013-GDEBA-DAIYSMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2-MHYDUGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 1 de Marzo de 2024

VISTO el EX-2024-04395371-GDEBA-DSTMHYDUGP por el cual se impulsa la modificación del Reglamento para Renegociaciones que fuera aprobado como Anexo II de la RESOC-2022-2GDEBA-IVMHYDUGP, y

CONSIDERANDO:

Que conforme el artículo 26 de la Ley N° 15.477 el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano tiene entre sus funciones la de entender en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, de las obras públicas relativas a complejos habitacionales construidos y/o a construir por el Ministerio y/o por el Instituto de la Vivienda, y de las obras de infraestructura destinadas al mejoramiento de dichos complejos habitacionales, en consulta con los Municipios en los que se desarrollen;

Que el Instituto de la Vivienda es el organismo encargado de ejecutar la política habitacional de la Provincia de Buenos Aires y administrar los recursos asignados al cumplimiento de los planes de vivienda de interés social, conforme Decreto-Ley N° 9.573/80;

Que en virtud de las atribuciones que la normativa confiere a estas reparticiones de Estado deviene menester actualizar los mecanismos existentes a los fines de posibilitar la reactivación de obras que se encuentren paralizadas o ralentizadas en su ejecución, para poder finalizarlas y consecuentemente asistir en sus derechos fundamentales a quienes habitan nuestra provincia,

Que a esos efectos es propicio incluir los emprendimientos que se inicien con intervención del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano dentro de las obras cuyas terminaciones y/o renegociaciones se promuevan en el marco del Programa de Terminaciones y Renegociaciones;

Que, por otro lado, la Ley N° 15.165 declaró *"la emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, como así también la prestación de los servicios y la ejecución de los contratos a cargo del sector público provincial"*, y prorrogó la emergencia en infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos declarada mediante Ley N°14.812;

Que el estado de emergencia dispuesto por las referidas Leyes N° 14.812 y N° 15.165 fue prorrogado por la Ley N° 15.480; Que la mentada norma modificó el artículo 4° de la Ley N° 15.165, autorizando a los Ministerios y entidades autárquicas, en el marco de sus competencias, a disponer la renegociación y/o rescisión de contratos de obras, bienes y servicios que generen obligaciones a cargo del Estado Provincial durante la vigencia de las emergencias declaradas por las Leyes N° 14.812 y N° 15.165 y sus prórrogas;

Que el Decreto N° 515/20, reglamentó el procedimiento para la renegociación de los contratos de obra pública enmarcados en la Ley N° 6021 y modificatorias;

Que el Decreto N° 635/21 y modificatorios, establece que los contratos y convenios de financiamiento se denominarán en pesos y su equivalente en Unidades de Vivienda (UVI), asimismo dispone que los avances de obra se certificarán tomando como referencia el valor de la UVI correspondiente al último día del mes a certificar, siempre que se hubiese alcanzado como mínimo el noventa por ciento (90 %) del avance de obra proyectado y aprobado;

Que en el contexto de la emergencia declarada fue dictada oportunamente la RESOC-2022-2-GDEBA-IVMHYDUGP que creó el Programa de Terminaciones y Renegociaciones a efectos de promover acciones conjuntas con los Municipios y/o Entidades sin fines de lucro para la conclusión de emprendimientos tendientes a brindar soluciones habitacionales;

Que la mencionada Resolución aprobaba un Reglamento para Renegociaciones, como Anexo II, estableciendo que alcanzaría sólo a los convenios suscriptos antes de su entrada en vigor;

Que en esta instancia se propicia hacer extensiva la aplicación del referido Reglamento a los convenios vigentes durante la emergencia declarada y sus sucesivas prórrogas;

Que, en el marco del contexto económico actual de gran volatilidad e índices de variación de precios elevados, como consecuencia de las sucesivas devaluaciones monetarias ocurridas durante el año 2023, se ha verificado un desfase entre la variación de la UVI, el índice del costo de la construcción y los reales valores de mercado;

Que advirtiéndose que se han visto afectados casi la totalidad de los emprendimientos, resulta necesario crear procedimientos que permitan realizar renegociaciones conjuntas, de manera de abordar eficiente y eficazmente la referida problemática, actuando con la celeridad que la misma requiere;

Que, al efecto, se propicia modificar el procedimiento de renegociación con el objeto de posibilitar la actualización del monto de financiamiento de obras que se encuentren en situaciones similares, en un único acto;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.477, el artículo 6° del Decreto-Ley N° 9.573/80 y por el Decreto N° 635/21 y modificatorios;

Por ello;

**LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Y EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1º. Modificar el artículo 1º de la RESOC-2022-2-GDEBA-IVMHYDUGP, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1º. Crear el Programa de Terminaciones y Renegociaciones, destinado a promover acciones conjuntas con las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y/o Entidades Sin Fines de Lucro para la conclusión de emprendimientos iniciados con intervención del Instituto de la Vivienda y/o del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano.”

ARTÍCULO 2º. Modificar el artículo 5º de la RESOC-2022-2-GDEBA-IVMHYDUGP, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 5º. Aprobar el Reglamento para Renegociaciones que como Anexo II (IF-2024-04396600-GDEBA-SSEODUYVMHYDUGP) forma parte integrante de la presente.”

ARTÍCULO 3º. Modificar el artículo 6º de la RESOC-2022-2-GDEBA-IVMHYDUGP, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 6º. Aprobar el modelo de Convenio de Renegociación y el modelo de Nota de Conformidad que, como Anexo A y Anexo B respectivamente, forman parte integrante del Reglamento para Renegociaciones.”

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Señor Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial, incorporar al SINDMA, comunicar a la Subsecretaría de Planificación y Seguimiento, a la Subsecretaría de Ejecución de Obras de Desarrollo Urbano y Vivienda, a la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal y a la Dirección Provincial de Certificación y Adecuación, Determinación y Redeterminación de Precios, todas del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano y a la Gerencia de Obras y Proyectos Urbanos y a la Gerencia Técnica Administrativa y Legal, ambas del Instituto de la Vivienda. Cumplido, archivar.

Diego Menendez, Administrador General Instituto de la Vivienda; **Silvina Batakis**, Ministra.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 178-DGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 23 de Febrero de 2024

VISTO el EX-2023-50635787-GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2023-50634228-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2023-50635134-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término por los cuales tramita la aprobación del “Acta de Redeterminación de Precios”, correspondiente a la Licitación Pública N° 12/21, renglones 37 y 38, que cursó sus actuaciones en EX-2021-34096407-GDEBA-SDCADDGCYE, las Órdenes de Compra Abierta PBAC N° 300-0012-OCA22 y 300-0020-OCA23, las RESOC-2022-618-GDEBADGCYE, RESOC-2023-672-GDEBA-DGCYE y RFCB-2023-434-GDEBA-DGCYE, el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tratan sobre la treceava y catorceava Redeterminación de Precios solicitada por la firma BRIZUELA JORGE en el marco de la Licitación Pública N° 12/21, modalidad orden de compra abierta, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de los establecimientos educativos del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, con encuadre en el artículo 17, apartados 1 y 3 inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13981;

Que la mencionada Redeterminación de Precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7º, inciso g), de la Ley N° 13981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO- 2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que obra la solicitud de la treceava y catorceava redeterminación de precios de la firma BRIZUELA JORGE a órdenes de 6 y 14, formuladas el día 24 de Octubre de 2023 y 21 de Diciembre de 2023, respecto a la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0012-OCA22 (orden 10), cuyo monto total asciende a pesos diecisiete millones doscientos setenta y seis mil quinientos ochenta y seis con 75/100 (\$17.276.586,75) y N° 300-0020-OCA23 de prórroga (orden 12), con vigencia desde el día corrido posterior a la finalización del contrato original;

Que la cláusula 39 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que consta en orden 8 y que rigió la Licitación Pública aprobada por RESOC-2022-618-GDEBA-DGCYE, obrante a orden 9, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar, la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5 %) a los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación realizado por el proveedor de un once con 45/100 por ciento (11,45 %) para la treceava redeterminación a valores del 1º de Septiembre de 2023 y de un dieciséis con 40/100 por ciento (16,40 %) para la catorceava redeterminación a valores del 1º de Noviembre de 2023, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7º, inciso g), apartado 1º del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA - modificado por Decreto 1314/2022-;

Que en orden 16, mediante ACTA-2023-51826900-GDEBA-SSAYRHDGCYE, obra el Acta de la onceava y doceava Redeterminación de Precios aprobada por RFCB-2023-434-GDEBA-DGCYE obrante en orden 17, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos sesenta y nueve millones seiscientos setenta y ocho mil seiscientos noventa con 29/100 (\$69.678.690,29);

Que en orden 18 la Dirección de Compras y Contrataciones acredita que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación referida;

Que en orden 22 la Subdirección de Transporte Fluvial y la Dirección de Transporte y Logística certifican la correcta prestación del servicio e informan los días de servicio efectivamente prestados por el proveedor para realizar los cálculos correspondientes a la presente redeterminación;

Que en órdenes 25 y 26 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 27 (IF-2024-01911278-GDEBA-DPCCYAIDGCYE), arribando esa Dirección Provincial a la variación de once con 45/100 por ciento (11,45 %) para la treceava redeterminación y de un dieciséis con 40/100 por ciento (16,40 %) para la catorceava redeterminación, que por aplicación de la fórmula prevista en el artículo 39 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el porcentaje resultante es del nueve con 16/100 por ciento (9,16 %) y trece con 12/100 por ciento (13,12 %) respectivamente;

Que la presente redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles en su informe de orden 27 ascendiendo el monto total del contrato a pesos setenta y tres millones ochenta y cuatro mil ochocientos ocho con 95/100 (\$ 73.084.808,95), a los valores unitarios de la catorceava redeterminación, representando un incremento de pesos tres millones cuatrocientos seis mil ciento dieciocho con 66/100 (\$3.406.118,66), según lo informado en órdenes 27 y 29;

Que en órdenes 31 y 38 han tomado intervención en el ámbito de su competencia la Dirección General de Administración y la Dirección de Presupuesto;

Que en orden 41 (NO-2024-02288485-GDEBA-DEEOPCGP) interviene la Dirección de Evaluación Económica del Organismo Provincial de Contrataciones, concluyendo que puede darse continuidad al trámite, previa intervención de los organismos de asesoramiento y control, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 11 apartado 1 inc. I) del Anexo I del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022;

Que en órdenes 49, 53 y 54 mediante ACTA-2024-03167710-GDEBA-DLDGCYEAGG, IF-2024-04237294-GDEBA-CGP y VT-2024-04297884-GDEBA-SSAYCFDE, han tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que puede procederse al dictado del acto administrativo que apruebe la redeterminación de precios solicitada;

Que la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad incorpora las solicitudes de Gasto N° 2234/2024 y N° 2235/2024 correspondientes a la treceava y catorceava redeterminación de precios de la orden de compra abierta PBAC N° 300-0020-OCA23, (órdenes 63 y 64);

Que en orden 72 obra Acta de Redeterminación de precios y sus Anexos I, II, III y IV (ACTA-2024-04956968-GDEBA-SSAYRHDGCYE), suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y Brizuela Jorge CUIT 20-11159197-1;

Que en órdenes 76, 77 y 78 lucen la credencial detallada del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires, la constancia de inscripción en AFIP y el certificado de "Libre de deuda registrada" del integrante de la firma, expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074;

Que en orden 80 la Dirección de Compras y Contrataciones conjuntamente con la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles toman debida intervención;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13981 - modificada por Ley N° 15.480-, y del Anexo I de su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022- y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el "ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS" y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y Brizuela Jorge CUIT 20-11159197-1, por un monto total de pesos tres millones cuatrocientos seis mil ciento dieciocho con 66/100 (\$3.406.118,66), en el marco de la Licitación Pública N° 12/21, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 37 y 38, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de las escuelas del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos setenta y tres millones ochenta y cuatro mil ochocientos ocho con 95/100 (\$73.084.808,95), la cual como Anexo ACTA-2024-04956968-GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Dejar constancia que la firma Brizuela Jorge CUIT 20-11159197-1, deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10%) del monto redeterminado correspondiente al contrato vigente (\$47.019.603,66), de conformidad con lo establecido en el ME-2022- 43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones y la cláusula 5º del Acta que se aprueba por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13767.

ARTÍCULO 4º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 LEY 15.394 - PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2024 POR DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA- Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 9 - Actividad 2 - Act Int: CPY -Código U.E.R: 300 - Delegación 26 -U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 - por un monto total de

\$3.406.118,66.

ARTÍCULO 5º. Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto l), apartado 2 del Anexo I, del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6º. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de éste organismo.

ARTÍCULO 7º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Subdirección de Transporte Fluvial, a la Dirección de Transporte y Logística, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director General.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gov.ar>.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 180-DGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 23 de Febrero de 2024

VISTO el EX-2023-50742893-GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2023-50742397-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2023-50742171-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término por los cuales tramita la aprobación del "Acta de Redeterminación de Precios", correspondiente a la Licitación Pública N° 12/21, renglones 17 y 18, que cursó sus actuaciones en EX-2021-34096407-GDEBASDCADDGCYE, las Órdenes de Compra Abierta PBAC N° 300-0008-OCA22 y 300-0023-OCA23, las RESOC-2022-618-GDEBA-DGCYE, RESOC-2023-672-GDEBA-DGCYE y RFCB-2023-204-GDEBA-DGCYE, el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tratan sobre la treceava y catorceava Redeterminación de Precios solicitada por la firma BAGVEN S.R.L. en el marco de la Licitación Pública N° 12/21, modalidad orden de compra abierta, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de los establecimientos educativos del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, con encuadre en el artículo 17, apartados 1 y 3 inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que la mencionada Redeterminación de Precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7º, inciso g), de la Ley N° 13.981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que obra las solicitudes de la treceava y catorceava redeterminación de precios de la firma BAGVEN S.R.L. a órdenes de 6 y 16, formuladas el día 24 de Octubre de 2023 y 21 de Diciembre de 2023, respecto a la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0008-OCA22 (orden 10), cuyo monto total asciende a pesos dieciséis millones setecientos setenta y cuatro mil trescientos ochenta con 00/100 (\$16.774.380,00) y N° 300-0023-OCA23 de prórroga (orden 12), con vigencia desde el día corrido posterior a la finalización del contrato original, por idéntico monto;

Que la cláusula 39 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que consta en orden 8 y que rigió la Licitación Pública aprobada por RESOC-2022-618-GDEBA-DGCYE, obrante a orden 9, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar, la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5 %) a los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en las solicitudes de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación realizado por el proveedor de un once con 45/100 por ciento (11,45 %) para la treceava redeterminación a valores del 1º de septiembre de 2023 y de un dieciséis con 40/100 por ciento (16,40 %) para la catorceava redeterminación a valores del 1º de noviembre de 2023, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7º, inciso g), apartado 1º del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-;

Que en orden 14, mediante ACTA-2023-50340505-GDEBA-SSAYRHDGCYE, obra el Acta de la onceava y doceava Redeterminación de Precios aprobada por RFCB-2023-204-GDEBA-DGCYE obrante en orden 15, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos sesenta y seis millones ochocientos setenta y cinco mil ochocientos sesenta y ocho con 65/100 (\$66.875.868,65);

Que en orden 18 la Dirección de Compras y Contrataciones acredita que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación referida;

Que en orden 22 la Subdirección de Transporte Fluvial y la Dirección de Transporte y Logística certifican la correcta prestación del servicio e informan los días de servicio efectivamente prestados por el proveedor para realizar los cálculos correspondientes a la presente redeterminación;

Que en órdenes 25 y 26 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 27 (IF-2024-01209731-GDEBA-DPCCYIDGCYE) arribando esa Dirección Provincial a la variación de once con 45/100 por ciento (11,45 %) para la treceava redeterminación

y de un dieciséis con 40/100 por ciento (16,40 %) para la catorceava redeterminación, que por aplicación de la fórmula prevista en el artículo 39 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el porcentaje resultante es del nueve con 16/100 por ciento (9,16 %) y trece con 12/100 por ciento (13,12 %) respectivamente;

Que la presente redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles en su informe de orden 27 por un monto total de pesos setenta millones veintisiete mil setecientos sesenta y dos con 08/100 (\$70.027.762,08), a los valores unitarios de la catorceava redeterminación, representando un incremento del contrato de pesos tres millones ciento cincuenta y un mil ochocientos noventa y tres con 43/100 (\$3.151.893,43), según lo informado en órdenes 27 y 31;

Que en órdenes 31, 33 y 40 han tomado intervención en el ámbito de su competencia la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, la Dirección General de Administración y la Dirección de Presupuesto;

Que en orden 43 (NO-2024-01405079-GDEBA-DEEOPCGP) interviene la Dirección de Evaluación Económica del Organismo Provincial de Contrataciones, concluyendo que puede darse continuidad al trámite, previa intervención de los organismos de asesoramiento y control, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 11 apartado 1 inc. I) del Anexo I del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-;

Que en órdenes 51, 55 y 56 mediante ACTA-2024-03339863-GDEBA-DLDGCYEAGG, IF-2024-04236091-GDEBA-CGP y VT-2024-02921299-GDEBA-SSAYCFDE, han tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que puede procederse al dictado del acto administrativo que apruebe la redeterminación de precios solicitada;

Que la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad incorpora las solicitudes de Gasto N° 2243/2024 y N° 2248/2024 correspondientes a la treceava y catorceava redeterminación de precios de la orden de compra de prórroga PBAC N° 300-0023-OCA23 (órdenes 67 y 68);

Que en orden 75 obra Acta de Redeterminación de precios y sus Anexos I, II, III y IV (ACTA-2024-04957016-GDEBA-SSAYRHDGCYE), suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532 y BAGVEN S.R.L. CUIT 30-71156774-3, representada en este acto por Edgardo Daniel Venturelli DNI N° 14.619.638 en su carácter de Socio-Gerente;

Que en órdenes 79 a 81 lucen la credencial detallada del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires, la constancia de inscripción en AFIP y el certificado de "Libre de deuda registrada" del integrante de la firma, expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074;

Que en orden 83 la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios, y Administración de Inmuebles ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13981 - modificada por Ley N° 15.480-, y del Anexo I de su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022- y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el "ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS" y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y BAGVEN S.R.L. CUIT 30-71156774-3, representada en este acto por Edgardo Daniel Venturelli DNI N° 14.619.638 en su carácter de Socio-Gerente, por un monto total de pesos tres millones ciento cincuenta y un mil ochocientos noventa y tres con 43/100 (\$3.151.893,43), en el marco de la Licitación Pública N° 12/21, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 17 y 18, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de las escuelas del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos setenta millones veintisiete mil setecientos sesenta y dos con 08/100 (\$70.027.762,08), la cual como Anexo ACTA-2024-04957016-GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Dejar constancia que la firma BAGVEN S.R.L. CUIT 30-71156774-3, deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del monto redeterminado correspondiente al contrato vigente (\$45.330.650,38), de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones y la cláusula 5º del Acta que se aprueba por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13767.

ARTÍCULO 4º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2024 POR DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 9 - Actividad 2 - Act Int: CPY - Código U.E.R: 300 - Delegación 26 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 - por un monto total de \$3.151.893,43.

ARTÍCULO 5º. Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I, del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6º. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de éste organismo.

ARTÍCULO 7º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado.

Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Subdirección de Transporte Fluvial, a la Dirección de Transporte y Logística, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director General.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 259-DGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 1 de Marzo de 2024

VISTO el EX-2022-32042391-GDEBA-SDCADDGCYE y la RESOC-2022-2502-GDEBA-DGCYE; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional de Educación N° 26.206 en su Artículo 28° establece que "Las escuelas primarias serán de jornada extendida o completa con la finalidad de asegurar el logro de los objetivos fijados para este nivel por la presente ley"; Que la Ley Provincial de Educación N° 13.688 en su Artículo 186° establece que "La Dirección General de Cultura y Educación definirá y acordará los criterios organizativos, los modelos pedagógicos y demás disposiciones necesarias para el proceso de implementación de la jornada extendida o completa, establecida por el artículo 28° de la Ley de Educación Nacional";

Que el Decreto Provincial 2.299/2011, en su Artículo N° 143 señala que "Se entiende por jornada escolar de la institución el horario de funcionamiento de sus turnos conforme la carga horaria correspondiente al diseño curricular vigente del nivel, modalidad y modelo organizacional. La misma puede adoptar la forma de jornada simple, jornada completa o jornada extendida";

Que el Ministerio de Educación de la Nación, mediante la Resolución N° 1765/2022 ha creado el PROGRAMA "HACIA LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA JORNADA COMPLETA O EXTENDIDA" en la educación primaria, que tiene por objetivo impulsar las acciones necesarias para avanzar hacia la universalización de la jornada completa o extendida en las escuelas primarias, o bien a adoptar la modalidad de extensión horaria que las lleve a un mínimo de VEINTICINCO (25) HORAS semanales como estrategia escalonada hacia dicha universalización, en cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo Federal de Educación en su Resolución 426/2022;

Que en función de la normativa antes mencionada se firmó entre el Ministerio de Educación de la Nación y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, un Convenio RE-2022-102454664-APN- DD#ME y adendas, para Implementar la Extensión Horaria escolar y avanzar hacia la universalización de la jornada completa o extendida en las Escuelas Primarias de la Provincia, o bien adoptar la modalidad de la extensión horaria que las lleve a un mínimo de 25 horas semanales;

Que mediante RESOC-2022-2502-GDEBA-DGCYE, la Provincia de Buenos Aires adhiere al "PROGRAMA HACIA LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA JORNADA COMPLETA O EXTENDIDA", aprobado por Resolución Ministerial N° 1.765/22;

Que mediante el mencionado Convenio el entonces Ministerio de Educación de la Nación, hoy Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano, asumió el compromiso de contribuir con el cien por ciento (100 %) del financiamiento en la diferencia de los salarios brutos de docentes y equipos directivos que le demande a la jurisdicción la implementación de la extensión horaria, durante un periodo de cinco (5) años, a partir de la firma del mismo, en las escuelas primarias de gestión estatal consignadas en el Anexo I, y en las Actas complementarias que se firmaren con posterioridad;

Que a la fecha del dictado de la presente no existe certidumbre sobre la transferencia de los fondos comprometidos en el mencionado Convenio y autorizados por RESOL-2024-20-APN-SE#MCH de la Secretaría de Educación del actual Ministerio de Capital Humano, como asimismo los provenientes del Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID) creados por Decreto N° 1451/98, prorrogado por su reciente Decreto N° 88/22 vigente hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que habiendo afrontado esta Provincia mediante fondos propios los salarios docentes del mes de enero 2024 correspondientes al interrumpido programa FONID cuya vigencia no fue prorrogada y al "PROGRAMA HACIA LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA JORNADA COMPLETA O EXTENDIDA", a fin de no perjudicar a los docentes privándolos de su remuneración;

Que esta Provincia no puede continuar afrontando dichas sumas de manera mensual con fondos del presupuesto propio, razón por la cual resulta procedente suspender la ejecutoriedad de la extensión horaria o jornada completa en las escuelas de educación primaria de gestión estatal que figuran en el IF-2024-06987907-GDEBA-DCYSGTDGCYE que forma parte integrante de la presente, hasta tanto se cuente con la transferencia de los fondos comprometidos mediante Convenio por la Nación;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 69 incisos e) e y) de la Ley N° 13.688, los alcances de las Leyes N° 26.206, Resolución N° 1765/22 del Ministerio de Educación de la Nación y RESOC-2022-2502-GDEBA-DGCYE;

Por ello;

EI DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Disponer la suspensión transitoria de la ejecutoriedad de la RESOC-2022-2502-GDEBA-DGCYE, que corresponde a las escuelas comprendidas en el IF-2024-06987907-GDEBA-DCYSGTDGCYE que forma parte integrante de

la presente, hasta tanto la Tesorería General de la Nación, realice las correspondientes transferencias de los fondos comprometidos mediante Convenio RE-2022-102454664-APN-DD#ME y adendas, en el marco del "PROGRAMA HACIA LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA JORNADA COMPLETA O EXTENDIDA", por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente Resolución será refrendada por el Vicepresidente Primero del Consejo General de Cultura y Educación, la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, la Subsecretaría de Planeamiento y la Subsecretaría de Educación.

ARTÍCULO 3º. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la totalidad de las reparticiones de la Dirección General de Cultura y Educación. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Mariana Judit Galarza, Vicepresidenta 1º; **Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario; **Diego Born**, Subsecretario; **Pablo Urquiza**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director General.

ANEXO/S

anexo 6507206f2147740dbb45c10079b0b2ad5ce4935e7bb01558068b0715406afc74

[Ver](#)

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 279-HIEPMSALGP-2024

CIUDAD DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Febrero de 2024

VISTO La Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2024-02527362-GDEBA-HIEPMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 16/2024, por la Adq. Insumos para el Servicio de Pediatría por el período de MARZO- DICIEMBRE/2024, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el Dec. 132-GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente prórroga) Covid-19.

Que, a orden N° 6 se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 14/03/2024 a las 09:30 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Iacovone Angela, Prado Mariana, Retamozo Anabella, Oneto Veronica y Martinez Silvia, que por disposición N° DISPO-2021-1425-GDEBA-HIEPMSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO NUEVE MIL SESENTA Y CUATRO CON 26/100 (\$52.109.064,26).-

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° 654.305 y autorizar el llamado a Licitación Privada por la Adq. Insumos para el Servicio de Pediatría, por el período MARZO-DICIEMBRE/2024, por un importe estimado PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO NUEVE MIL SESENTA Y CUATRO CON 26/100 (\$52.109.064,26), con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b y f del Anexo I del Decreto 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS EVA PERÓN,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15
DE LA LEY 10471 Y LEY 11072, LEY DE CONTABILIDAD
Y SU DECRETO REGLAMENTARIO,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares por la Adq. Insumos para el Servicio de Pediatría con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación N° 16/2024 encuadrado en las previsiones del Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019 y a las autorizaciones detalladas en los considerandos, tendiente a la Adq. Insumos para el Servicio de Pediatría, por el período MARZO-DICIEMBRE/2024, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3º. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 14/03/2024 a las 09:30 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º. Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
Iacovone Angela	5031836900	17.602.465
Prado Mariana	5067281000	27637420
Retamozo Anabella	674534,	30.755.963
Oneto Veronica	356549	34.348441
Martinez Silvia	318918	22.390652

ARTÍCULO 5º. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento, en la PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO NUEVE MIL SESENTA Y CUATRO CON 26/100 (\$52.109.064,26), con cargo a: EJERCICIO 2024 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1- JURISDICCION 12 J.AUXILIAR 0- ENTIDAD 0 - Prog.13 SUB 005 ACT 1- FINALIDAD 3-FUNCION 1-FUENTE 11 - Bienes de Consumo:

INCISO.2 Ppr.3 Ppa 3.....	\$73.188,00.-
INCISO.2 Ppr.9 Ppa 5.....	\$51.810.276,26.-
INCISO.2 Ppr.9 Ppa 6.....	\$225.600,00.-

ARTÍCULO 6º. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26º del Pliego aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 7º. Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en el Boletín Oficial, en la página del Ministerio, y en la Página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC) de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Alejandro Saied, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 280-HIEPMSALGP-2024

CIUDAD DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Febrero de 2024

VISTO La Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2024-01444016-GDEBA-HIEPMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 17/2024, por la Adq. Banco de Prótesis para el Servicio de Neurocirugía por el período de MARZO-JULIO/2024, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el Dec. 132-

GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente prórroga) Covid-19.

Que, a orden N° 11 se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 14/03/2024 a las 10:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Iacovone Angela, Prado Mariana, Retamozo Anabella, Oneto Veronica y Martinez Silvia, que por disposición N° DISPO-2021-1425-GDEBA-HIEPMSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 22/100 (\$5.541.648,22).

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° 653.439 y autorizar el llamado a Licitación Privada por la Adq. Banco de Prótesis para el Servicio de Neurocirugía, por el período MARZO-JULIO/2024, por un importe estimado PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 22/100 (\$5.541.648,22), con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b y f del Anexo I del Decreto 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS EVA PERÓN,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15
DE LA LEY 10471 Y LEY 11072, LEY DE CONTABILIDAD Y
SU DECRETO REGLAMENTARIO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares por la Adq. Banco de Prótesis para el Servicio de Neurocirugía con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación N° 17/2024 encuadrado en las previsiones del Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019 y a las autorizaciones detalladas en los considerandos, tendiente a la Adq. Banco de Prótesis para el Servicio de Neurocirugía, por el período MARZO-JULIO/2024, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 14/03/2024 a las 10:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO NÚMERO DE LEGAJO DNI

Iacovone Angela	5031836900	17.602.465
Prado Mariana	5067281000	27.637.420
Retamozo Anabella	674534	30.755.963
Oneto Veronica	356549	34.348.441
Martinez Silvia	318918	22.390.652

ARTÍCULO 5°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento, en la PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 22/100 (\$5.541.648,22), con cargo a: EJERCICIO 2024 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1- JURISDICCIÓN 12 J.AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - Prog.13 SUB 005 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - Bienes de Consumo:

INCISO. 2 Ppr. 9 Ppa 5..... \$3.580.819,84.

INCISO. 2 Ppr. 9 Ppa 7.....\$1.960.828,38.

ARTÍCULO 6°: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 7°: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en el Boletín Oficial, en la página del Ministerio, y en la Página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC) de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Alejandro Saied, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 296-HIEPMSALGP-2024

CIUDAD DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN, BUENOS AIRES
Martes 27 de Febrero de 2024

VISTO La Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2023-50011875-GDEBA-

HIEPMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 14/2024, por la Adq. Insumos para el Servicio de Cirugía Vasculard por el período de MARZO-DICIEMBRE/2024, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el Dec. 132-GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente prórroga) Covid-19.

Que, a orden N° 4 se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 14/03/2024 a las 09:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Iacovone Angela, Prado Mariana, Retamozo Anabella, Oneto Veronica y Martinez Silvia, que por disposición N° DISPO-2021-1425-GDEBA-HIEPMSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL CINCUENTA Y DOS CON 70/100 (\$16.129.052,70).-

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° 646.524 y autorizar el llamado a Licitación Privada por la Adq. Insumos para el Servicio de Cirugía Vasculard, por el periodo MARZO-DICIEMBRE/2024, por un importe estimado PESOS DIECISEIS MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL CINCUENTA Y DOS CON 70/100 (\$16.129.052,70), con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b y f del Anexo I del Decreto 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS EVA PERÓN,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15
DE LA LEY 10471 Y LEY 11072, LEY DE CONTABILIDAD
Y SU DECRETO REGLAMENTARIO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares por la Adq. Insumos para el Servicio de Cirugía Vasculard con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación N° 14/2024 encuadrado en las previsiones del Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019 y a las autorizaciones detalladas en los considerandos, tendiente a la Adq. Insumos para el Servicio de Cirugía Vasculard, por el período MARZO-DICIEMBRE/2024, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3º. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 14/03/2024 a las 09:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º. Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO NÚMERO DE LEGAJO DNI

Iacovone Angela	5031836900	17.602.465
Prado Mariana	5067281000	27637420
Retamozo Anabella	674534,	30.755.963
Oneto Veronica	356549	34.348441
Martinez Silvia	318918	22.390652

ARTÍCULO 5º. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento, en la PESOS DIECISEIS MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL CINCUENTA Y DOS CON 70/100 (\$16.129.052,70), con cargo a: EJERCICIO 2024 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1- JURISDICCION 12 J. AUXILIAR 0- ENTIDAD 0 - Prog.13 SUB 005 ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCION 1-FUENTE 11 - Bienes de Consumo:

INCISO.2 Ppr.9 Ppa 5.....\$15.985.304,70.-.

INCISO.2 Ppr.9 Ppa 6.....\$143.748,00.-

ARTÍCULO 6º. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26º del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 7º. Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en el Boletín Oficial, en la página del Ministerio, y en la Página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC) de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Alejandro Saied, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 299-HZGAGDMMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Febrero de 2024

VISTO el EX-2024-2196726-GDEBA-HZGAGDMMSALGP por el que se gestiona la aprobación de la Licitación Privada UPA N° 04/2024 según adquisición de Señalética interior para la UPA N°15, sito en la calle Ayacucho entre Lima y Naciones Unidas, de José C. Paz, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincia 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2º de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19 Y Art 17 de la Ley 13981/09;

Que la UPA N°15 ha justipreciado el gasto aproximadamente de la suma de pesos Diecisiete millones diez mil con 00/100 (\$17.010.000,00);

Por ello;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorizar a efectuar el llamado la Licitación Privada UPA N° 04/2024 según adquisición de Señalética interior, con apertura de propuesta el día 14 de Marzo del 2024 a las 10:00hs, en la oficina de compras, para la UPA N°15, sito en la calle Ayacucho entre Lima y Naciones Unidas, de José C. Paz, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 Y Art 17 de la Ley 13981/09 tendiente a la Contratación, Compra o Adquisición por el periodo de 03/02/2024 al 31/12/2024.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según adquisición de Señalética interior, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09 cuya copia se agrega embebida.

ARTÍCULO 3º. El gasto precedente autorizado, será atendido con cargo a la siguiente imputación: C institucional 1.1.1. - Jurisdic.12- Jurisdic. Aux. 00- Entidad 0- PRG 021-SUB 000- ACT 15-FINALIDAD 3-FUNCION 1-PRODECENCIA-FUENTE 11-ENCUADRE 3-4-9 Otros no especificados, por la suma de pesos Diecisiete millones diez mil con 00/100 (\$17.010.000,00). Ejercicio Año 2024.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Juan Angel Canella, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 300-HZGAGDMMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Febrero de 2024

VISTO el EX-2024-2195329-GDEBA-HZGAGDMMSALGP por el que se gestiona la aprobación de la Licitación Privada UPA N° 03/2024 según adquisición de Señalética exterior para la UPA N°15, sito en la calle Ayacucho entre Lima y Naciones Unidas, de José C. Paz, y

CONSIDERANDO,

Que el Artículo 14 del Decreto Provincia 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el

“Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios” para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;
Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;
Que el ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires”, el detalle de los renglones objeto del presente;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19 Y Art 17 de la Ley 13981/09;
Que la UPA N° 15 ha justipreciado el gasto aproximadamente de la suma de pesos Veintidós millones ciento cuarenta y seis mil ochocientos con 00/100 (\$22.146.800,00);
Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL
GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Autorizar a efectuar el llamado Licitación Privada UPA N° 03/2024 según adquisición de Señalética exterior, con apertura de propuesta el día 14 de Marzo del 2024 a las 10:30 hs., en la oficina de compras, para la UPA N° 15, sito en la calle Ayacucho entre Lima y Naciones Unidas, de José C. Paz, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Art. 17 de la Ley 13981/09 tendiente a la Contratación, Compra o Adquisición por el período de 03/02/2024 al 31/12/2024.

ARTÍCULO 2°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según adquisición de Señalética exterior, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09 cuya copia se agrega embebida.

ARTÍCULO 3°: El gasto precedente autorizado, será atendido con cargo a la siguiente imputación: C institucional 1.1.1. - Jurisdic.12 - Jurisdic. Aux. 00 - Entidad 0 - PRG 021 - SUB 000 - ACT 15 -FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - PRODECENCIA - FUENTE 11 - ENCUADRE 3-4-9 Otros no especificados, por la suma de pesos Veintidós millones ciento cuarenta y seis mil ochocientos con 00/100 (\$22.146.800,00). Ejercicio Año 2024.

ARTÍCULO 4°: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Juan Angel Canella, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 167-HZGAVCMSALGP-2024

ZARATE, BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Febrero de 2024

VISTO La necesidad de proveer a este Hospital Zonal General de Agudos Descentralizado de Zárate “Virgen del Carmen” de adquirir: SOLICITUD SIPACH N° 641661/2024 de: REPARACIÓN DE MAMOGRAFO.

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 5/2024.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución: RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Que conforme a lo expuesto se procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17°, Ley 13981/09 y Artículo 17° Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL
DE AGUDOS DESCENTRALIZADO DE ZÁRATE
VIRGEN DEL CARMEN
DISPONE**

ARTÍCULO N° 1: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 5/2024 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO N° 2: Autorizar a la Oficina de Compras a realizar el llamado a Licitación Privada N° 5/2024, RENTAS GENERALES, encuadrando la misma en el Artículo 17°, Ley 13981/09 y Artículo 17° Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19. Contemplando la posibilidad de Ampliar y/o prorrogar la orden de compra de acuerdo a lo normado en el Artículo 7°- Inciso b) y f) del Decreto Reglamentario N°59/19.

ARTÍCULO N° 3: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día: 15 de MARZO de 2024 a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras del Hospital. La visita técnica se llevará a cabo el día: 13/03/24 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO N° 4: Designar para integrar la Comisión Asesora de Preadjudicación a.: Serra, Walter Gregorio; Viglione, Enzo Gastón; Melo, Adriana Myriam y Motroni, Alicia Silvina. Y se designan los firmantes del Acta de Apertura: Motroni, Alicia Silvina; Fortese, Alfredo y Griguelo, Mariano.

ARTÍCULO N° 5: Fijar la imputación preventiva de acuerdo al monto previsto en el requerimiento, teniendo un Justiprecio

de Pesos: OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS con 00/100 (\$81.793.300,00) el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1- JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PGR 013 SUB 009 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11.

Inciso 3 Partida Principal 3 Partida Parcial 3 - Monto: \$81.793.300,00. Monto total: \$81.793.300,00.

Ejercicio 2024.

ARTÍCULO N° 6: Tome conocimiento la Oficina correspondiente. Regístrese, comuníquese a quien corresponda, archívese.

Mariano Griguelo, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 356-HIPPMSALGP-2024

SARANDI, BUENOS AIRES
Jueves 22 de Febrero de 2024

VISTO El Ex N° 2024-2865407-GDEBA-HIPPMSALGP, mediante el cual el Director Ejecutivo del Hospital Interzonal General de Agudos Presidente Perón de Avellaneda realiza el llamado a Licitación Privada N° 50/2024 RENTAS GENERALES tendiente a contratar "MEDICAMENTOS VARIOS", para ser utilizados durante el PERIODO: 09/02/2024 AL 31/12/2024, para el Servicio de "FARMACIA" y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Resolución N° 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP el Ministro de Salud delega en los Directores Ejecutivos, en el marco de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E hasta el Monto de 250.000 U.C. el llamado a Licitación Privada, la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Dejar sin Efecto el llamado, Aprobar o Declarar Desierto, Aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumento, prórroga, disminución y dar continuidad al proceso de contratación,

Que, previamente ha tomado intervención la Administración del Nosocomio y la Oficina de Contabilidad a los efectos de confeccionar el Programa anual de contrataciones, evaluar la solicitud de adquisición, y reservar el gasto correspondiente, en virtud de los Artículos 10º y 13º de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E,

Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas los mismos serán regidos por el Artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981/09 y su decreto reglamentario 59/2019 E, pudiéndose ampliar, disminuir y/o prorrogar hasta un 100% si el proveedor manifiesta conformidad;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL PTE. PERÓN

ARTÍCULO 1º. Autorizar al llamado a Licitación Privada N° 50/2024 RENTAS GENERALES, encuadrada en la Delegación encomendada mediante Resolución N° 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP, en el marco del Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19 E, tendiente a contratar de: MEDICAMENTOS VARIOS" para FARMACIA, por un monto total de \$43.463.323,00.- (PESOS: CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTI TRES CON 00/100.-). Dicho gasto autorizado precedentemente será atendido con Cargo Institucional 1.1.1- Jurisdicción 12- Jurisdicción auxiliar 0-Entidad 0- Programa 014 SUB 015 ACT 1- Sprg 0 - Pry 0 -Grup 0 -Sgr 0 - Obra 0 - Finalidad 3- Función 1- Procedencia -- Fuente 11- Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 2 Partida Sub-parcial -- \$43.463.323,00.- (PESOS: CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTI TRES CON 00/100.-) EJERCICIO 2024.

ARTÍCULO 2º. Determinar que la Comisión de Preadjudicación, para dicha contratación, la integran los siguientes agentes (en el marco del Artículo 20º de la Ley 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 E):

GORENSTEIN MARTIN, LEGAJO NRO 669901.

CIRULLI NATALIA, LEGAJO NRO. 347244.

FLAMENCO MONICA, LEGAJO NRO. 360925.

Determinar cómo comisiones técnicas intrahospitalarias a los correspondientes Jefes de Servicio de Cada Área o en su defecto a quienes estos determinen, quienes darán su veredicto sobre la correspondencia técnica sobre la contratación, previo a la intervención de las distintas comisiones técnicas ministeriales.

ARTÍCULO 3º. Aprobar el correspondiente pliego de bases y condiciones particulares y especificaciones técnicas en lo referente a este procedimiento.

ARTÍCULO 4º. Se fija como fecha de apertura el día 14 de MARZO de 2024 a las 09:30 hs.

ARTÍCULO 5º. Registrar notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficial de Compras. Cumplido, archivar

Fabian Marcelo Crespo, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 358-HIPPMSALGP-2024

SARANDÍ, BUENOS AIRES
Jueves 22 de Febrero de 2024

VISTO El Ex N° 2024-2114719-GDEBA-HIPPMSALGP, mediante el cual el Director Ejecutivo del Hospital Interzonal General de Agudos Presidente Perón de Avellaneda realiza el llamado a Licitación Privada N° 52/2024 RENTAS GENERALES tendiente a adquirir "CARDIODESFIBRILADORES IMPLANTABLES", para ser utilizados durante el PERIODO: 25/01/2024 AL 31/12/2024, para el Servicio de "CARDIOLOGIA" y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Resolución N° 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP el Ministro de Salud delega en los Directores Ejecutivos, en el marco de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E hasta el Monto de 250.000 U.C. el llamado a Licitación Privada, la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Dejar sin Efecto el llamado, Aprobar o Declarar Desierto, Aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumento, prórroga, disminución y dar continuidad al proceso de contratación,

Que, previamente ha tomado intervención la Administración del Nosocomio y la Oficina de Contabilidad a los efectos de confeccionar el Programa anual de contrataciones, evaluar la solicitud de adquisición, y reservar el gasto correspondiente, en virtud de los Artículos 10º y 13º de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E,

Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas los mismos serán regidos por el Artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981/09 y su decreto reglamentario 59/2019 E, pudiéndose ampliar, disminuir y/o prorrogar hasta un 100% si el proveedor manifestare conformidad;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL PTE. PERÓN

ARTÍCULO 1º. Autorizar al llamado a Licitación Privada N° 52/2024 RENTAS GENERALES, encuadrada en la Delegación encomendada mediante Resolución N° 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP, en el marco del Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19 E, tendiente a contratar de: "CARDIODESFIBRILADORES IMPLANTABLES" para CARDIOLOGIA, por un monto total de \$61.934.550,21.- (PESOS: SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 21/100.-). Dicho gasto autorizado precedentemente será atendido con Cargo Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 0 - Programa 014 SUB 015 ACT 1 - Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Sgr 0 - Obra 0 - Finalidad 3 - Función 1 - Procedencia -- Fuente 11 -

Inciso 2 Partida Principal 9 Partida Parcial 7 Partida Sub-parcial -- \$61.934.550,21.- (PESOS: SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 21/100.-)

EJERCICIO 2024.

ARTÍCULO 2º. Determinar que la Comisión de Preadjudicación, para dicha contratación, la integran los siguientes agentes (en el marco del Artículo 20º de la Ley 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 E):

GORENSTEIN MARTIN, LEGAJO NRO 669901.

CIRULLI NATALIA, LEGAJO NRO. 347244.

FLAMENCO MONICA, LEGAJO NRO. 360925.

Determinar cómo comisiones técnicas intrahospitalarias a los correspondientes Jefes de Servicio de Cada Área o en su defecto a quienes estos determinen, quienes darán su veredicto sobre la correspondencia técnica sobre la contratación, previo a la intervención de las distintas comisiones técnicas ministeriales.

ARTÍCULO 3º. Aprobar el correspondiente pliego de bases y condiciones particulares y especificaciones técnicas en lo referente a este procedimiento.

ARTÍCULO 4º. Se fija como fecha de apertura el día 14 de MARZO de 2024 a las 10:30 hs.

ARTÍCULO 5º. Registrar notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficial de Compras. Cumplido, archivar.

Fabian Marcelo Crespo, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 376-HIPPMSALGP-2024

SARANDÍ, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Febrero de 2024

VISTO El Ex N° 2024-2331796-GDEBA-HIPPMSALGP, mediante el cual el Director Ejecutivo del Hospital Interzonal General de Agudos Presidente Perón de Avellaneda realiza el llamado a Licitación Privada N° 51/2024 RENTAS GENERALES tendiente a adquirir "VALVULA BIOLOGICA", para ser utilizados durante el PERIODO: 30/01/2024 AL 31/12/2024, para el Servicio de "CIRUGIA CARDIOVASCULAR" y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Resolución N° 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP el Ministro de Salud delega en los Directores Ejecutivos, en el marco de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E hasta el Monto de 250.000 U.C. el llamado a

Licitación Privada, la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Dejar sin Efecto el llamado, Aprobar o Declarar Desierto, Aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumento, prórroga, disminución y dar continuidad al proceso de contratación,

Que, previamente ha tomado intervención la Administración del Nosocomio y la Oficina de Contabilidad a los efectos de confeccionar el Programa anual de contrataciones, evaluar la solicitud de adquisición, y reservar el gasto correspondiente, en virtud de los Artículos 10º y 13º de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E,

Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas los mismos serán regidos por el Artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981/09 y su decreto reglamentario 59/2019 E, pudiéndose ampliar, disminuir y/o prorrogar hasta un 100% si el proveedor manifiesta conformidad;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL PTE. PERÓN

ARTÍCULO 1º. Autorizar al llamado a Licitación Privada N° 51/2024 RENTAS GENERALES, encuadrada en la Delegación encomendada mediante Resolución N° 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP, en el marco del Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19 E, tendiente a contratar de: "VALVULA BIOLÓGICA" para CIRUGIA CARDIOVASCULAR, por un monto total de \$39.282.798,50.- (PESOS: TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 50/100.-). Dicho gasto autorizado precedentemente será atendido con Cargo Institucional 1.1.1- Jurisdicción 12- Jurisdicción auxiliar 0-Entidad 0- Programa 014 SUB 015 ACT 1- Sprg 0 - Pry 0 -Grup 0 -Sgr 0 - Obra 0 - Finalidad 3- Función 1- Procedencia -- Fuente 11-

Inciso 2 Partida Principal 9 Partida Parcial 7 Partida Sub-parcial -- \$39.282.798,50.- (PESOS: TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 50/100.-). EJERCICIO 2024.

ARTÍCULO 2º. Determinar que la Comisión de Preadjudicación, para dicha contratación, la integran los siguientes agentes (en el marco del Artículo 20º de la Ley 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 E):

GORENSTEIN MARTIN, LEGAJO NRO 669901.

CIRULLI NATALIA, LEGAJO NRO. 347244.

FLAMENCO MONICA, LEGAJO NRO. 360925.

Determinar cómo comisiones técnicas intrahospitalarias a los correspondientes Jefes de Servicio de Cada Área o en su defecto a quienes estos determinen, quienes darán su veredicto sobre la correspondencia técnica sobre la contratación, previo a la intervención de las distintas comisiones técnicas ministeriales.

ARTÍCULO 3º. Aprobar el correspondiente pliego de bases y condiciones particulares y especificaciones técnicas en lo referente a este procedimiento

ARTÍCULO 4º. Se fija como fecha de apertura el día 14 de MARZO de 2024 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 5º. Registrar notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficial de Compras. Cumplido, archivar

Fabian Marcelo Crespo, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 316-HIGASJMSALGP-2024

PERGAMINO, BUENOS AIRES

Lunes 26 de Febrero de 2024

VISTO la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2024-4450656-GDEBA-HIGASJMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 49/2024 - RENTAS, para la adquisición de PSICOFARMACOS III, por el período de consumo: desde el 29/02/2024 al 31/12/2024, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 24621/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a LICITACION PRIVADA N° 49/2024 - RENTAS, y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el Dec. 132-GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente prórroga) Covid-19.

Que, a orden N° 3 y 4, se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;
Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 14/03/2024 a las 09:00 horas;
Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes SANTORO ANALIA VIVIANA LEGAJO N° 615311, CAPRIOTTI LUIS EDUARDO LEGAJO N° 608781, GOROSPE SILVIA LEGAJO N° 355276, que conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;
Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON 55/100, (\$24.776.177,55-);
Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y autorizar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 49/2024 - RENTAS, para la adquisición de PSICOFARMACOS III, por el período de consumo: desde el 29/02/2024 al 31/12/2024, por un importe estimado de VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON 55/100, (\$24.776.177,55-);
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL
SAN JOSÉ DE PERGAMINO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición PSICOFARMACOS III, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.
ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 49/2024 - RENTAS, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de PSICOFARMACOS III por el período de consumo: desde el 29/02/2024 al 31/12/2024 con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.
ARTÍCULO 3º. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 14/03/2024 a las 09:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.
ARTÍCULO 4º. Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
MARIELA CARBALLO	314885	20.407.036
NADIA QUEREDE	12732	27.229.299
MARIA JOSE LLUY	130904	27.603.716

ARTÍCULO 5º. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON 55/100, (\$24.776.177,55-); el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12- JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 012 SUB 002 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 - Inciso 2 -Partida Principal 5 - Partida Parcial 2 - OBJETO DE CONTRATACION PSICOFARMACOS III, Ejercicio 2024.
ARTÍCULO 6º. Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en la página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.
ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Sylvia Adriana Garcia, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 259-HZPDRCMSALGP-2024

CIUDADELA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Febrero de 2024

VISTO: El EXPTE. N° 2024-02068635-GDEBA-HZPDRCMSALGP por el cual el Hospital Zonal Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA NRO. 12/2024, tendiente a la contratación del Servicio de Esterilización fuera de la dependencia con destino al Servicio de Esterilización, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;
Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los

certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado; Que asimismo y en virtud de que el objeto del presente certamen se encuentra nominado sobre clases de bienes e insumos del Catálogo de Bienes y Servicios del Sistema de Identificación de Bienes y Servicios de Utilización Común, resulta aplicable al presente llamado el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado para su Anexo I RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Que el Hospital Zonal Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela ha procedido a completar las plantillas modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Único De Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante Anexo I de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y las planillas de Convocatoria, de Cotización y las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia.

Que el Hospital ha justipreciado el gasto a la suma de pesos TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$34.848.000,00) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6 DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por el fijado, no se ha autorizado llamado alguno para contratar el o los servicios, objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Por ello,

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL ZONAL PROFESOR DR. RAMÓN CARRILLO EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la contratación de Servicio del Esterilización fuera de la dependencia con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para Contratación de Bienes y Servicio aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09, de acuerdo a las atribuciones conferidas a la Autoridad de Aplicación por artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA de la Ley 13981.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la oficina de compras a efectuar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 12/2024 encuadrado en las previsiones del Art 17 anexo (1) del decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Art 17 de la ley de contrataciones 13981/09, del tendiente a la contratación del Servicio de Esterilización fuera de la dependencia, con arreglo al "Pliego bases y condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de visita del presente llamado para el día 13/03/2024 a las 08:00 horas, Oficina de compras H.Z.G.A. Carrillo, Besares 4400, Ciudadela. La omisión de la presentación de este requisito será causal de rechazo de la oferta.

ARTÍCULO 4°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 15/03/2024 a las 09:00 horas, Oficina de compras H.Z.G.A. Carrillo, Besares 4400, Ciudadela, estableciéndose como límite para la presentación de las respectivas ofertas hasta la fecha y hora mencionada.

ARTÍCULO 5°: Que el Hospital ha justipreciado el gasto a la suma de pesos TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$34.848.000,00).

ARTÍCULO 6°: Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 7°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1ro será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Gral. Ejecutivo 2024; C. Institucional 1.1.1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 0; Cat. PROG 015 SUB 001 ACT 1 - Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Srg0-Obra 0 Finalidad 3 - Función 1 - Pr - Fuente 11; Incisos: 3.3.5.

ARTÍCULO 8°: Dejar establecido que en el plazo previsto por el art 6 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA no se ha autorizado llamado del procedimiento de referencia para el Hospital Zonal Profesor Dr. Ramón Carrillo.

ARTÍCULO 9°: Designar la siguiente comisión de Apertura de Sobres de los cuales, al menos tres (3) firmarán el acta en conjunto con la autoridad administrativa presente:; Cappetta Sabrina Carla (leg N° 901849), Aguirre Jesica Vanesa (leg N° 612066), Muñoz Florencia Magali (leg N° 906344) y Norberto Farid Mahmod (leg N° 600324), Brian Emmanuel Aballay (leg N° 635065), Yafar Muhammar Ali (leg N° 637986), Andrea Geraldine Juarez Sosa (leg N° 633924), Brian Leon Tenorio Quispe (leg N° 639231), Valentina Almiron (leg N° 628894), Valentina Lazcoz (leg N°634819) Yésica Baello (leg N° 634159).

ARTÍCULO 10°: Designar a los siguientes funcionarios que preadjudicarán la compra en función de sus tareas administrativas, firmando al menos uno de ellos; de acuerdo a lo establecido en el art. 18 apartado 1) inc. B) del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA: Dr. Diego Steinberg (leg N° 337104), Cdor. José Fernández (leg N° 676858), Dr. Juan Pablo Casasco (leg N° 670429), Dr. Gustavo Baudy (leg N° 306123), Dra. Paula Mule (leg N° 678725), Dra. Claudia Autorino (leg N° 674144), Dra. Marcela Koroluk (leg N° 671826), Srta. Florencia Aldana Curtoni (leg N° 612085), Srta. Victoria Scigliano (leg N° 611754), Bertolini Yamila Anahí (leg N° 673103), Claudia Edelmira Villamayor (leg N° 274236) y Emmanuel Matias Orsetti (leg N° 668101), Mondelli Elena Ana Maria (leg N° 270879), Emilce Carrizo (leg N° 330776) y Molina Lorena (leg N° 683979).

ARTÍCULO 11°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Gabriela Roxana Winogora, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 264-HZPDRCMSALGP-2024

CIUADELA, BUENOS AIRES

Martes 27 de Febrero de 2024

VISTO: El expte. N° 2024-2325018-GDEBA-HZPDRCMSALGP por el cual el Hospital Zonal Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela gestiona el llamado a licitación privada N° 18/2024, tendiente a la contratación de servicio integral de mantenimiento de la dependencia con destino al servicio de Intendencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad.

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado.

Que asimismo y en virtud de que el objeto del presente certamen se encuentra nominado sobre clases de bienes e insumos del Catálogo de Bienes y Servicios del Sistema de Identificación de Bienes y Servicios de Utilización Común, resulta aplicable al presente llamado el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado para su Anexo I RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Que el Hospital Zonal Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela ha procedido a completar las plantillas modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Único De Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante Anexo I de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y las planillas de Convocatoria, de Cotización y las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia.

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6 DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por el fijado, no se ha autorizado llamado alguno para contratar el o los servicios, objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL ZONAL PROFESOR DR. RAMÓN CARRILLO EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus especificaciones técnicas para la contratación de servicio integral de mantenimiento de la dependencia con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para Contratación de Bienes y Servicio aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09, de acuerdo a las atribuciones conferidas a la Autoridad de Aplicación por artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA de la Ley 1398.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la oficina de compras a efectuar el llamado a licitación privada N° 18/2024 encuadrado en las previsiones del Art 17 de la ley de contrataciones 13981/09, art 17 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA tendiente a la contratación de servicio integral de mantenimiento de la dependencia, con arreglo al "Pliego bases y condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de visita para el día 13/03/2024 a las 08:00horas, en la Oficina de Compras del HOSPITAL ZONAL GENERAL AGUDOS PROF. DR. RAMON CARRILLO. La omisión de la presentación de este requisito será causal de rechazo de la oferta.

ARTÍCULO 4°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 15/03/2024 a las 10:00 horas, estableciéndose como límite para la presentación de las respectivas ofertas hasta la fecha y hora mencionada.

ARTÍCULO 5°: Que el Hospital ha justipreciado el gasto a la suma de pesos ciento quince millones quinientos mil con 00/100 (\$115.500.000,00).

ARTÍCULO 6°: Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 7°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Gral. Ejecutivo 2024; C. Institucional 1.1.1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 0- Entidad 0; Cat. PROG 015 SUB 001 ACT 1-Sprg 0- Pry 0- Grup 0 - Srg 0 - Obra 0 Finalidad 3 - Función 1 - Pr - Fuente 11; Incisos: 3.3.1.

ARTÍCULO 8°: Dejar establecido que en el plazo previsto por el art 6 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA no se ha autorizado llamado del procedimiento de referencia para el Hospital Zonal Profesor Dr. Ramón Carrillo.

ARTÍCULO 9°: Designar la siguiente comisión de Apertura de Sobres de los cuales, al menos tres (3) firmarán el acta en conjunto con la autoridad administrativa presente: Cappetta Sabrina Carla (leg N° 901849), Muñoz Florencia Magali (leg N° 906344), Aguirre Jesica Vanesa (leg N° 612066), Norberto Farid Mahmod (leg N° 600324), Brian Emmanuel Aballay (leg N° 635065), Yafar Muhammad Ali (leg N° 637986), Andrea Geraldine Juarez Sosa (leg N° 633924), Valentina Almiron (leg N° 628894), Valentina Lazcoz (leg N° 634819) y Yésica Baello (leg N° 634159).

ARTÍCULO 10°: Designar a los siguientes funcionarios que preadjudicarán la compra en función de sus tareas administrativas, firmando al menos uno de ellos; de acuerdo a lo establecido en el art. 18 apartado 1) inc. B) del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA: Dr. Diego Steinberg (leg N° 337104), Cdor. José Fernández (leg N° 676858), Dr. Juan Pablo Casasco (leg N° 670429), Dr. Gustavo Baudy (leg N° 306123), Dra. Paula Mule (leg N° 678725), Dra. Claudia Autorino (leg N° 674144), Dra. Marcela Koroluk (leg N° 671826), Srta. Florencia Aldana Curtoni (leg N° 612085), Srta. Victoria Scigliano (leg N° 611754), Bertolini Yamila Anahí (leg N° 673103), Claudia Edelmira Villamayor (leg N° 274236), Dra. Emilce Carrizo (leg N° 330776), Emmanuel Matias Orsetti (leg N° 668101), Mondelli Elena Ana Maria (leg N° 270879) y Molina Lorena (leg

N° 683979).

ARTÍCULO 11°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Gabriela Roxana Winogora, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 114-HICDCMSALGP-2024

OPEN DOOR, BUENOS AIRES
Martes 27 de Febrero de 2024

VISTO El EX-2024-01988982-GDEBA-HICDCMSALGP, la Ley 13981 y su Decreto Reglamentario 59/2019, la Resolución 76/2019, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la dirección de Compras Hospitalarias aprobó el Formulario de requerimiento Nro. 654483/2.024- (ORIGINAL)-Fuente de Financiamiento: Rentas Generales.

QUE, el 15 de febrero del corriente año, se efectuó el primer llamado, sin proponentes, por lo que se declaró desierta.

QUE, el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019, reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales" para la contratación de Bienes y Servicios, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad, implementado por Resolución n° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

QUE sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/2019, se implementa el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial el cual rige para el presente llamado.

QUE, el segundo llamado que se gestiona se encuadra en las previsiones del Artículo 17 apartado 1) del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19 y, Artículo 17 de la Ley 13981/09.

QUE, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del Decreto Reglamentario 59/19, se impone la segunda publicación en el Boletín Oficial del presente llamado licitatorio, la cual se hará efectiva los días 07 de MARZO de 2024, por el término de 1 (UN) día, siendo el segundo Acto de Apertura el día de 14 de MARZO de las 09:30 hs. en de Compras del HIEN Dr. Domingo Cabred.

QUE, la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para esta contratación estará integrada por los agentes propuestos por Disposición interna n° 150/2018, quienes intervendrán en todas las etapas del Proceso de acuerdo a sus atribuciones.

QUE, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas mediante DECRE-2020-489-GDEBA-GPBA Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL
ESPECIALIZADO NEUROPSIQUIÁTRICO
DR. DOMINGO CABRED
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital por medio de la Oficina de Compras, a efectuar el segundo llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 03/2024 encuadrado en la previsiones del Artículo 17 apartado 1) del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19 y, Artículo 17 de la Ley 13981/09, adquisición de PSICOFÁRMACOS para el período que abarca desde el 01/02/2024 al 30/06/2024, atento a lo enunciado en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los documentos que rigen la presente contratación.

ARTÍCULO 3°: El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2024, C. INSTITUCIONAL 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 0, Nombre; Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico Dr. Domingo Cabred - Categoría de Programa: PRG. 015 -Sub 007 - Act 1 - Finalidad 3 - Función 1 - Fuente de Financiamiento: Fuente 11 - Procedencia: Inciso 2 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 2, reserva en PESOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$79.270.900,00).

ARTÍCULO 4°: Establecer que la Oficina de Compras de este Hospital será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 5°: Regístrese. Comuníquese. Dese al Boletín Oficial. Publíquese en PBAC. Archívese.

Jorge Santiago Rossetto, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 162-HZGMBMSALGP-2024

VILLA ZAGALA, BUENOS AIRES
Martes 27 de Febrero de 2024

VISTO el EX-2024-03562109-GDEBA-HZGMBMSALGP por el cual La Dirección Ejecutiva gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 11/2024, tendiente a la adquisición de medicamentos psicotrópicos por tres meses y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de que el objeto del presente certamen resulta aplicable al presente llamado por el "Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos y las Clausulas del Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y servicios de la Provincia de Buenos Aires", aprobado por RG 76/2019;

Que el llamado de referencia encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art.17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019.

Que el Servicio de Farmacia ha solicitado a la DGA la autorización para dicha adquisición; el gasto aproximadamente en la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 60/100 (\$28.702.320,60.-) según consta a Orden 2.

Que la Dirección General de Administración ha autorizado la presente según consta a Orden 3.

Que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria a Orden 4.

Que la presente tiene carácter de urgente debido a que dicha adquisición es fundamental para el buen funcionamiento de nuestro establecimiento,

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL
GENERAL DE AGUDOS GENERAL
MANUEL BELGRANO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 11/2024 encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art.17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, contenidos en la Licitación Privada N° 11/2024, autorizando a la oficina de compras a realizar la publicación en los sitio web: www.pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx

y www.sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app/publico/licitacion/ lista.

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2024 Ley N° 13981/09, Jurisdicción 12, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 0, Categ. Prg. 013 sub 003 ACT 1, Finalidad 3, Función 1, Fuente de Financiamiento 11 RENTAS GENERALES, Inciso 2 Partida Principal 5 partida parcial 2.

ARTÍCULO 4º: Designese como integrantes de la Comisión de apertura de sobres a los agentes Srta. Ramírez Myriam, Sra. Stache Carla y Sra. Lugones Lorena.

ARTÍCULO 5º: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Pre adjudicación a los agentes Sr. Mitre Juan, Sr. Villordo Javier y Sra. Mesples Ursula.

ARTÍCULO 6º: Dejar establecido que en el plazo previsto no se ha realizado llamado alguno para la presente provisión.

ARTÍCULO 7º: La facultad de aumentar, disminuir, ampliar y/o prorrogar el contrato serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13981/09 y su decreto reglamentario 59/2019.

ARTÍCULO 8º: Establecer que la apertura del presente llamado tendrá lugar el día 14 de marzo de 2024 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano sito en la Avenida de los Constituyentes 3120 - Villa Zagala San Martín.

ARTÍCULO 9º: Registrar, tomar nota comunicar a quien corresponda. Cumplido, archivar.

Lorenzo Nicolas Rodriguez, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 264-HZGMLVMSALGP-2024

MORENO, BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Febrero de 2024

VISTO el Expediente nro. EX-2023-47245295-GDEBA-HZGMLVMSALGP y la solicitud nro. 645520/2024 por el cual la Unidad de Pronto Atención N° 12 y el Hospital Modular N° 5, dependientes del Hospital Zonal General Mariano y Luciano de la Vega, de Moreno, gestiona el llamado al Licitación Privada nro. 9/2024 tendiente a la contratación del servicio de armado de una Planta Generadora de Oxígeno para el servicio de Ingeniería.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del decreto del Decreto N° 59/19.

Conforme a los lineamientos encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP).

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL
MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA
DISPONE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el trámite de la LICITACIÓN PRIVADA N° 9/2024, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con arreglo al pliego único de condiciones generales para la contratación de bienes y servicios y al pliego tipo de condiciones particulares para la adquisición de Bienes e Insumos aprobados por la Resolución del Contador General de la Provincia N° 76/19 en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y la Ley de compras y contrataciones N° 13981/09, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) para la contratación del servicio de armado de una Planta Generadora de Oxígeno para el servicio de Ingeniería. Cuya apertura se llevará a cabo el día, 15 de Marzo de 2024 a las 10:00 hs., Periodo de Consumo Febrero/Diciembre 2024 con un total presupuestado de \$34.386.000,00 (Pesos Treinta y Cuatro Millones Trescientos Ochenta y Seis Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes:

Apellido y nombre	N° de legajo	DNI
Valenzuela Diego	604031	32.361.639
Evelyn Hansen	618386	38.951.886
Donozo Ariel	676458	27.713.193
Torres Lucila	631284	37.668.159
Lombardia Daniela	621410	37.678.506
Barada Carlos	626294	38.677.933
Galeano Claudia	905375	23.865.231

ARTÍCULO 3°: Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes:

Apellido y nombre	N° de legajo	DNI
Torres Lucila	631284	37.668.159
Lombardia Daniela	621410	37.678.506
Barada Carlos	626294	38.677.933
Rubio Karen	637830	19.067.128
De los Santos Verónica	627021	26.909.765
Monzon Romina	657243	31.772.622

ARTÍCULO 4°: Fijar la imputación preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento por la suma total de 34.386.000,00 (Pesos treinta y cuatro millones trescientos ochenta y seis mil con 00/100).

Ejercicio 2024, al que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 021 SUB 000 ACT 12 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

Inciso	Partida Principal	Partida Parcial	Importe
3	3	1	34.386.000,00
Total:			34.386.000,00

ARTÍCULO 5°: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y en el art. 29° de la Ley 15.165 (Estado de Emergencia en la Provincia de Bs. As.) y el artículo 7 "FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA" inc. b. Aumento o disminución por un porcentaje hasta el 100 %, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante.

ARTÍCULO 6°: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 7°: La presente Licitación incluye visita técnica, se llevara a cabo a partir del día 11 de Marzo de 2024, hasta 1 (un) día hábil de anticipación a la apertura, 14 de Marzo de 2024, en el horario de 08:00 a 14:00 hs. en la oficina de Dirección de la Unidad de Pronta Atención Nro.12/Hospital Modular Nro. 5; R.P 24 al 7800 entre conscripto bernardi y moliere, Cuartel V, Moreno.

ARTÍCULO 8°: Los interesados podrán consultar y adquirir en forma gratuita un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires, en las siguientes páginas:

<https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/listadoPublicacion.php>

<https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Asimismo, podrá retirarse un ejemplar en la Oficina de Compras o la que indique HOSPITAL DESCENTRALIZADO ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA, sito en la calle Av. Libertador N° 710 de la ciudad MORENO en el horario de 08:00 a 14:00hs, hasta el día hábil anterior, inclusive, al fijado para la apertura de sobres o solicitarse vía e mail a la casilla hdelavega@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 9°: Regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese.

Ricardo Emmanuel Alvarez, Director Ejecutivo.

**MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

DISPOSICIÓN N° 19-DGAMSGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 1 de Marzo de 2024

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2022-25008578-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se gestiona el segundo llamado a la Contratación Directa N° 1/23 (Proceso de Compra PBAC N° 170-1602- PAB24), tendiente a contratar la provisión de bloqueadores de escritura, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° DISPO-2023-50-GDEBA-DGAMSGP de fecha 31 de enero de 2023, cuyo texto luce agregado en orden 55 y 57, se autorizó a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a dicha Contratación (Proceso de Compra PBAC N° 170-0806-PAB23), para la provisión citada en el exordio de la presente, propiciada por la Dirección de Seguridad Informática e Infraestructura y con destino a la Dirección de Investigaciones de Cibercrimen, con un plazo de entrega de sesenta (60) días a partir de la formalización del contrato, y asimismo se determinó para el tratamiento de la misma, la conformación de la Comisión de Preadjudicación;

Que se encuentra acreditada la publicación de la presente Contratación en el Boletín Oficial y en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), como así también las invitaciones a cotizar efectuadas a las factibles empresas oferentes y a las Cámaras Empresariales correspondientes. Asimismo, surge del acta de apertura de ofertas realizada electrónicamente a través del citado Sistema, de fecha 9 de febrero de 2023, la presentación de una (1) empresa oferente, de acuerdo a constancia obrante en orden 65, confeccionándose en el mismo, el Cuadro Comparativo de Precios -orden 70-;

Que en virtud de la comunicación efectuada mediante Nota N° N0-2023-02197073-GDEBA-DGAMSGP al Organismo Provincial de Contrataciones, se procedió a la consulta en la base de datos de los Precios Referenciales del sitio oficial del mencionado Organismo, hallándose valores -orden 54 y 71-;

Que en orden 81/85 y 89 la Dirección de Investigaciones de Cibercrimen efectuó los informes correspondientes respecto de la oferta presentada, y en consecuencia se expidió la Comisión de Preadjudicación, en Dictamen emitido electrónicamente en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), con fecha 28 de marzo de 2023 -orden 107-;

Que obra la constancia que acredita el cumplimiento de lo estipulado por el artículo 20, apartado 6 del Anexo I del Decreto N° 59/19 -orden 108-;

Que en virtud de la observación efectuada por Contaduría General de la Provincia en orden 136, la Dirección de Compras y Contrataciones procedió a realizar la intimación correspondiente a la firma preadjudicataria, la cual no ha regularizado su situación ante el Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires -orden 154/164-;

Que con posterioridad, de acuerdo a lo normado por el artículo 17, apartado 4 del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto 1314/22), reglamentario de la Ley N° 13981, se procedió a solicitar a la firma Naviera Hammet S.A. el correspondiente mantenimiento de oferta, recibiendo respuesta negativa por parte de la misma -orden 167/168-;

Que en orden 179 la Dirección de Investigaciones de Cibercrimen informó que persiste la necesidad de contar con lo solicitado, y en consecuencia se expidió la Comisión de Preadjudicación, en Dictamen emitido electrónicamente en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), con fecha 9 de enero de 2024, modificatorio del Dictamen de fecha 28 de marzo de 2023, aconsejando la realización de un segundo llamado de la presente Contratación -orden 183-;

Que obra la nueva constancia que acredita el cumplimiento de lo estipulado por el artículo 20, apartado 6 del Anexo I del Decreto N° 59/19 -orden 184-;

Que la Dirección de Presupuesto mediante DOCFI-2024-03986965-GDEBA-DPREMSGP ha tomado nota de la debida previsión presupuestaria de la erogación que se pretende realizar para el presente Ejercicio -orden 194-;

Que posteriormente se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), un nuevo Proceso de Compra PBAC N° 170-1602-PAB24 -orden 197-;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y en virtud de la citada regulación y las exigencias del Sistema PBAC para el presente llamado, procedió a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I), Condiciones Particulares (Anexo III), Especificaciones Técnicas (Anexo IV) y Planilla de Cotización (Anexo V), que regirán el segundo llamado a la presente Contratación, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22) , los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que llegada esta instancia se estima oportuno y conveniente proceder al dictado del pertinente acto administrativo mediante el cual se apruebe el primer llamado a la Contratación Directa N° 1/23 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0806-PAB23), se deje sin efecto la preadjudicación efectuada a favor de la firma Naviera Hammet S.A., se declare fracasado el mismo, se autorice la realización del segundo llamado a dicha Contratación (Proceso de Compra PBAC N° 170-1602-PAB24) y se apruebe la documentación que lo regirá;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el primer llamado a la Contratación Directa N° 1/23 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0806-PAB23), tendiente a contratar la provisión de bloqueadores de escritura, propiciada por la Dirección de Seguridad Informática e Infraestructura y con destino a la Dirección de Investigaciones de Cibercrimen, con un plazo de entrega de sesenta (60) días a partir de la formalización del contrato, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Dejar sin efecto la preadjudicación efectuada a favor de la firma Naviera Hammet S.A., por no mantener su oferta, conforme al Dictamen emitido electrónicamente en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), con fecha 9 de enero de 2024, modificatorio del Dictamen de fecha 28 de marzo de 2023, y por los motivos esgrimidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°. Declarar fracasado el primer llamado a la Contratación Directa N° 1/23 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0806-PAB23) por no existir oferta válida que lo sustente, conforme al Dictamen emitido electrónicamente en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), con fecha 9 de enero de 2024, modificatorio del Dictamen de fecha 28 de marzo de 2023, y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el segundo llamado a la Contratación Directa N° 1/23 (Proceso de Compra PBAC N° 170-1602-PAB24), encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15480), reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22), tendiente a lograr la provisión de bloqueadores de escritura, propiciada por la Dirección de Seguridad Informática e Infraestructura y con destino a la Dirección de Investigaciones de Cibercrimen, con un plazo de entrega de sesenta (60) días a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos un millón seiscientos ochenta mil doscientos cincuenta y dos (\$1.680.252,00).

ARTÍCULO 5°. Aprobar los documentos que regirán el segundo llamado a la presente Contratación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II) y que, como Anexo I (Planilla de Convocatoria), Anexo III (Condiciones Particulares), Anexo IV (Especificaciones Técnicas) y Anexo IV (Planilla de Cotización), se adjuntan y forman parte integrante de la presente Resolución como PLIEG-2024-07122344-GDEBA-DCYCMSSGP, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 6°. Establecer que en el marco del segundo llamado a la Contratación Directa N° 1/23 (Proceso de Compra PBAC N° 170-1602-PAB24) podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, adjuntando en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.

ARTÍCULO 7°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Programa 1 - Actividad 7 - Inciso 4 - Principal 3 - Parcial 6 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$1.680.252,00).

ARTÍCULO 8°. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y en consecuencia, determinar que el segundo llamado de la presente Contratación deberá publicarse y comunicarse en los términos previstos en los artículos 15 y 16 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22).

ARTÍCULO 9°. Determinar que la Comisión de Preadjudicación para el tratamiento del segundo llamado de la Contratación Directa N° 1/23 (Proceso de Compra PBAC N° 170-1602-PAB24), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	D.N.I. N°	Dependencia
Norma A. BONADEO	32.666.648	Comisión de Preadjudicación
Carolina DOMANTE	28.675.785	Dirección General de Administración
Natalia L. GABRIELLONI	24.040.941	Comisión de Preadjudicación
Gerardo Sebastián ERMILI	28.052.578	Comisión de Preadjudicación
Valeria Yanina FOSSAROLI	28.768.409	Comisión de Preadjudicación

ARTÍCULO 10. Determinar que la Comisión de Recepción Definitiva de los bienes objeto del segundo llamado de la Contratación Directa N° 1/23 (Proceso de Compra PBAC N° 170-1602-PAB24), estará conformado por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 23, punto II), apartado 2 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	D.N.I. N°	Dependencia
Alejandro Javier BURAKOWSKI	28.273.897	Dirección de Seguridad Informática e Infraestructura
Valeria Lorena POLERO	30.397.997	Dir. Gral. Legal y Técnica
Bautista BURRIEZA	36.777.872	Dirección de Compras y Contrataciones

ARTÍCULO 11. Establecer que la Dirección de Seguridad Informática e Infraestructura será la unidad orgánica que actuará como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece.

ARTÍCULO 12. Registrar, comunicar al SINDMA y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Juan Manuel Ruscuni, Director.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gov.ar>.

DISPOSICIONES FIRMA CONJUNTA

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES

DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 244-DPHMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 23 de Febrero de 2024

VISTO La necesidad de realizar la Licitación Privada nro. 54/2024 gestionada para la adquisición de Insumos Descartables destinados al Hzga. Héroes de Malvinas, para un período de consumo: desde 17/02/2024 hasta el 31/12/2024 de este Hospital y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado es de suma importancia y necesidad para abastecer los servicios de nuestro nosocomio.
Que es preciso conformar la estructura de los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles oferentes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses del fisco.
Que la Licitación se encuadra dentro de los términos del Artículo 17 inciso 1 Ley 13.981/09 EGDEBA Artículo 17, anexo1 Decreto N° 59 y Resolución 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.
Que deben cumplirse con las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria
Por ello,

**EL DIRECTOR A CARGO DEL DESPACHO DEL H.Z.G.A. HÉROES DE MALVINAS
Y EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Insumos Descartables para este Hospital con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobados por Resolución 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a realizar el respectivo llamado a contratación por el Licitación Privada nro. 54/2024 Conforme al lineamiento establecido en el Art. 26 del pliego aprobado por Resolución-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3º. Fijar la fecha y el horario de Apertura del presente llamado para el día 14 de marzo de 2024 a las 09:00 horas, estableciéndose el límite para la presentación de las ofertas la fecha convenida en pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4º. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes. Fernanda D. Gómez. - Fagnani Rubén D.

ARTÍCULO 5º. Designar como integrantes de la Comisión Asesora de Pre-adjudicaciones a los agentes - Julio R Marquez Legajo n° 903381, Sabrina V. Concari Legajo n° 611145, y Maria Laura Martinez Legajo n° 331060

ARTÍCULO 6º. Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. INSTITUCIONAL 1. 1. 1- JURISDICCION: 12 - JURISDICCION AUXILIAR 00 - ENTIDAD: 000- SALUD-SEDE CENTRAL - PRG 015 SUB 005- ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCION 1- FUENTE 11- IMPUTACION: 2.2.2 - 2.9.5 EJERCICIO: 2024, con un presupuesto estimado de \$68.092.000,00-.

ARTÍCULO 7º. Regístrese, comuníquese a las Áreas pertinentes, Cumplido ARCHIVASE.

Disposición Interna Nro. 125/2024

Federico Esquer Santos, a cargo del Despacho; **Juan Sebastian Riera**, Director.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 1 DÍA - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-133929-09 la Resolución N° 22922 de fecha 31 de enero de 2024.

RESOLUCIÓN N° 22.922

VISTO, el expediente N° 21557-133929-09, en virtud de la deuda liquidada a Miguel Ángel ANTINORI, y

CONSIDERANDO,

Que a fojas 59, se procede a dar alta transitoria de pago del beneficio jubilatorio, a partir de 20-03-2009;
Que por Resolución N° 9236 de fecha 12 de marzo de 2023 se denegó el beneficio de jubilación por Ordinaria, atento no reunir los requisitos exigidos por el Decreto Ley 9650/80, estableciendo dar la baja del beneficio que percibía de manera transitoria;
Que con fecha 24 de mayo de 2023 se dicta la Resolución N° 11827, por la cual se revoca la mencionada resolución y se

reconoce que a Miguel Ángel ANTINORI no le asistía el derecho al goce del beneficio de jubilación, estableciendo dar la baja del beneficio que percibía de manera transitoria, aun con la interposición de Recurso de Revocatoria;
Que a fojas 116 el área técnica formuló cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por Miguel Ángel ANTINORI, durante el lapso comprendido entre el 20-03-2009 al 30-11-2022, que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 18/100 (\$46.523.389,18);
Que a fojas 113 se detecta la extracción indebida de haberes del causante, realizados con posterioridad a su fallecimiento;
Que a foja 117 interviene el área técnica practicando el cargo deudor en concepto de extracciones realizadas indebidamente con posterioridad al fallecimiento de Miguel Ángel ANTINORI, el cual asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 35/100 (\$368.399,35);
Que se ha producido un desplazamiento patrimonial, ello faculta este Organismo a repetir lo abonado en más, lo cual conlleva la carga de restituir lo generado por dicha situación (conforme arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación);
Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 31-01-2024, según consta en el Acta N° 3708
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado por haberes percibidos indebidamente por Miguel Ángel ANTINORI, el cual asciende a la suma PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 18/100 (\$46.523.389,18), conforme el artículo 61 del Decreto Ley 9650/80;
ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de extracciones realizadas indebidamente con posterioridad al fallecimiento de Miguel Ángel ANTINORI, el cual asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 35/100 (\$368.399,35), conforme lo normado por los arts. 2o, 4o, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94).
ARTÍCULO 3°. Notificar por Edictos dentro del marco formal y legal, a los derecho-habiente/s de Miguel Ángel ANTINORI, de la deuda liquidada en autos e intimar a su pago dentro del plazo perentorio de diez (10) días.
ARTÍCULO 4°. Intimar bajo apercibimiento de iniciar este Organismo, en carácter de acreedor, las acciones legales por la vía judicial idónea para el recupero de las sumas adeudadas; dando previa intervención a Fiscalía de Estado para la confección del Título Ejecutivo correspondiente.
ARTÍCULO 5°. Establecer que en el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancada en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000.
Deberá adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.qba.qob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".
ARTÍCULO 6°. Notificar que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).
ARTÍCULO 7°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Técnico Administrativo-Sector Edictos. Cumplido, pasar las actuaciones a la Dirección de Control y Gestión de Datos - Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas- para que tome la intervención de su competencia. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo
Sector Orden del Día
Marina Moretti, Presidente.

LICITACIONES

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE SAN NICOLÁS

Licitación Pública Nacional N° 1/2024

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nacional para el día 18 de marzo de 2024 a las 12 hs. en el Consorcio de Gestión del Puerto de San Nicolás, para Servicio de Vigilancia Física en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de forma gratuita de la sede de la Administración del Consorcio de Gestión del Puerto de San Nicolás, sito en A. Román Subiza y Ruta Nacional 188 de San Nicolás, de lunes a viernes en el horario de 7:00 a 15:00 hs., hasta el día anterior a la apertura de propuestas, previa solicitud por correo electrónico a la casilla consultas@puertosannicolas.com.
Los sobres serán presentados en la sede de la Administración del Consorcio de Gestión del Puerto de San Nicolás, sito en A. Román Subiza y Ruta Nacional 188 de San Nicolás, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a licitación.

mar. 5 v. mar. 7

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

Licitación Pública N° 1/2024

POR 3 DÍAS - Objeto: Contratación del Servicio de Limpieza, Mantenimiento, Desinfección, Desinsectación y Desratización en Palacio Legislativo, Residencia de la Presidencia, Edificio Anexo y demás inmuebles pertenecientes a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, así como en los inmuebles alquilados por la misma.

Período de la contratación: 1° de abril de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2024.

Venta de pliegos: Hasta el día 14 de marzo de 2024 a las 16:00 horas.

Valor del pliego: \$500.000 (Pesos Quinientos Mil).

Consultas y retiro de pliegos: Dirección de Compras y Suministros de la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sita en calle 53 N° 636 de la ciudad de La Plata, de lunes a viernes de 10:00 hs. a 16:00 hs. hasta día 14 de marzo de 2024.

Fecha de apertura: 15 de marzo de 2024, a las 12:00 horas.

Presentación de la propuesta: Hasta el día 15 de marzo de 2024 a las 12:00 hs. en la Dirección de Compras y Suministros de la Honorable Cámara de Diputados, sita en calle 53 N° 636 de la ciudad de La Plata.

Lugar: Dirección de Compras y Suministros de la Honorable Cámara de Diputados, sita en calle 53 N° 636 de la ciudad de La Plata.

Expediente 1102-8519/2024

mar. 6 v. mar. 8

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE SAN NICOLÁS****Licitación Privada N° 3/2024**

POR 2 DÍAS - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámese a Licitación Privada N° 03/2024, para la Contratación del Servicio Alimentario Escolar Programa MESA 2024.

Apertura: 18 de marzo de 2024.

Horario: 10 hs.

Lugar de apertura: Consejo Escolar -calle Garibaldi n° 159/165, San Nicolás, Distrito San Nicolás.

Expediente interno N° 097-037-2024.

mar. 6 v. mar. 7

**MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE HEMOTERAPIA****Licitación Privada N° 9/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 9/2024 RG, para la Adquisición de Descartables de Aferesis y Filtros para cubrir el Período Segundo Trimestre año 2024, solicitado por CRH La Plata, Mar del Plata, Tres de Febrero y Servicios Coordinadores de Hemoterapia de los Hospitales Vicente López y Planes de la localidad de General Rodríguez y Penna de Bahía Blanca.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 13/03/2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.E. Instituto de Hemoterapia, sito en calle 15 y 66 (1900) de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ochenta Millones Trescientos Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis (\$80.368.486,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.E. Instituto de Hemoterapia, de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

DISPO-2024-058-GDEBA-DPIHPBAMSALGP.

EX-2023-40715321-GDEBA-DPTADCYGSAMOMSALGP.

mar. 6 v. mar. 7

MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS**Licitación Pública N° 1/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el día 29 de marzo de 2024 a las 11:00 hs. en la Municipalidad de San Nicolás de Los Arroyos para la obra Construcción en Bien de Dominio Público - Sistema de Desagües Cloacales y Saneamiento Zona Sur.

En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., previo pago de la suma de \$350.600,2- en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs. y los sobres serán presentados en el Ente de Aguas de San Nicolás, Av. Falcón 443, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a Licitación.

Presupuesto oficial: \$350.600.197,00. (Trescientos Cincuenta Millones Seiscientos Mil Ciento Noventa y Siete).

mar. 6 v. mar. 7

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 204/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Compra de Pintura Vial para Demarcación y Señalización.

Presupuesto oficial: \$61.530.000.

Fecha de apertura: 22 de marzo de 2024 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Depto. Compras, Alsina N° 43, Bahía Blanca

Venta de pliegos: Depto. Compras, Alsina N° 43, Bahía Blanca

Valor del pliego: \$60.000.

mar. 6 v. mar. 7

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 26/2024

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Roast Beef, Pollos Amarillos y Carne de Cerdo.

Fecha apertura: 3 de abril de 2024, a las 11:00 horas.

Valor del pliego: \$1.034.464,00.- (Son Pesos Un Millón Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 1009/INT/2024

mar. 6 v. mar. 7

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 21/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación para la Adquisición del Servicio de Recolección, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patogénicos, por el Período de Marzo a junio de 2024, requerido para el Centro de Documentación Sanitaria, Unidades Sanitarias, Hospital Alende, Hospital Llavallol, Zoonosis, Centros Asistenciales, Hospital Odontológico, Hospital Oftalmológico, Hospital de Diagnóstico Inmediato de Temperley y Hospital de Diagnóstico Inmediato de Banfield, dependientes de la Secretaría de Salud.

Presupuesto oficial: \$97.862.208,00.-.

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 20 de marzo de 2024 a las 11:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras y Contrataciones, Manuel Castro 280, Piso 2, Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 10:30 a 14:00.

Valor del pliego: \$74.000,00.-

Venta de pliegos: Los días 11 y 12 de marzo de 2024 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

mar. 6 v. mar. 7

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 22/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación para la Adquisición del Servicio de Asepsia y Control de Vectores y/o Roedores, por el Período de Marzo a Diciembre de 2024, con opción a prórroga, por parte del municipio, por 2 (dos) meses más durante el ejercicio 2025, requerido para los depósitos de la Ruta 4 y Pichincha, el Polo Vial, Hospital Llavallol, Centro de Documentación Sanitaria, Móviles, Centro de Zoonosis, Hospital Alende, Unidades Sanitarias con y sin guardia, Hospital Odontológico, Hospital Oftalmológico, Hospital de Diagnóstico Inmediato de Temperley, Hospital de Diagnóstico Inmediato de Banfield, Secretaría de Desarrollo Social y Dependencias, Mercado, dependientes de las Secretarías de Salud, Desarrollo Social y Jefatura de Gabinete.

Presupuesto oficial: \$194.425.040,00.-.

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 20 de marzo de 2024 a las 13:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras y Contrataciones, Manuel Castro 280, piso 2, Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 10:30 a 15:00.

Valor del pliego: \$150.000,00.

Venta de pliegos: Los días 11 y 12 de marzo de 2024 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora deberán finalizar los trámites correspondientes antes de la fecha de apertura.

mar. 6 v. mar. 7

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 23/2024

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación para la Adquisición del Servicio Mensual de Abastecimiento, Provisión y Regulación de Oxígeno Medicinal, por el Período de Marzo a Junio de 2024, requerido para el Hospital Alende, el Hospital Llavallol y Unidades Sanitarias, dependientes de la Secretaría de Salud.

Presupuesto oficial: \$70.700.280,00.-

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 20 de marzo de 2024 a las 12:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras y Contrataciones, Manuel Castro 280, piso 2, Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 10:30 a 15:00.

Valor del pliego: \$54.000,00.-

Venta de pliegos: Los días 11 y 12 de marzo de 2024 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

mar. 6 v. mar. 7

MUNICIPALIDAD DE MERLO

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 20/2024

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 20/2024. Objeto: Mano de Obra y Materiales para Demolición y Reconstrucción de Losas de Hormigón para Mejorar la seguridad del tránsito vehicular en calles y bocacalles actualmente muy deterioradas. En calles Brasil y Mariano Acosta, Mariano Acosta entre Brasil y Santa Fe, Brasil entre Mariano Acosta y Dorrego y 25 de Mayo entre Alpatagal y Guayaquil.

Presupuesto oficial: \$57.840.000,00.-

Valor del pliego: \$578.400,00.-

Fecha de apertura: 05/04/2024 a las 12:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 12 y 13 de marzo de 2024, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos situada en Bolívar 585, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 21 y 22 de marzo de 2024.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391, Merlo, hasta el día 05/04/2024 a las 11:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

mar. 6 v. mar. 7

MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 1/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Mantenimiento Rutinario, Alteo y Reconformado de los Caminos Rurales del Partido de Olavarría.

Presupuesto oficial: \$1.248.000.000,00.

Valor del pliego: \$123.117,00.

Fecha límite de adquisición del pliego: 20/03/24 - 8:00 a 13:00 horas.

Fecha de apertura sobres: 25/03/2024 - 10:00 horas.

Lugar de apertura: Palacio San Martín.

Los sobres deberán entregarse en la Dirección de Licitaciones hasta las 10:00 hs. del día 25 de marzo de 2024, momento en que comience el acto de apertura de sobres.

Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página web del municipio: www.olavarria.gov.ar.

mar. 6 v. mar. 7

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Contratación Directa N° 1/2023 - Proceso de Compra PBAC N° 170-1602-PAB24

Segundo Llamado

POR 1 DÍA - Llámese a Segundo Llamado de la Contratación Directa N° 1/2023 (Proceso de Compra PBAC 170-1602-PAB24), encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a contratar la Provisión de Bloqueadores de Escritura, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia y en las condiciones y demás características indicadas en los documentos que integran el Pliego de Bases y Condiciones que rige para la presente contratación.

Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Lugar donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a

disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.
Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 15 de marzo de 2024 a las 11:00 horas.

Acto administrativo de autorización del llamado y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Disposición N° DISPO-2024-19-GDEBA-DGAMSGP.

Expediente N° EX-2022-25008578-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Licitación Pública N° 34/2023 - Proceso de Compra PBAC N° 179-0880-LPU23 Modificatoria

POR 3 DÍAS - Circular N° 1

Se pone en conocimiento a los interesados, que se encuentra publicada en el sitio web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> la Circular N° 1 (Modificatoria), mediante la cual se posterga por razones operativas el acto de apertura de ofertas de la Licitación Pública N° 34/2023, (Proceso de Compra PBAC N° 179-0880-LPU23), tendiente a lograr la Ampliación y Actualización Tecnológica del Sistema Digital de Comunicaciones P25, prevista para el día 13 de marzo del corriente año a las 11:00 horas, siendo reprogramada dicha apertura para el día 10 de abril de 2024 a las 11:00 horas.

Expediente N° EX-2023-34314965-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

mar. 7 v. mar. 11

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 1-0217-LPU24

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Pública para Contratar un Servicio de Mantenimiento Preventivo-Correctivo Semi-Integral, con Guardia Activa Sin Permanencia en el Sitio, incluyendo la Provisión de Materiales y Mano de Obra Especializada y Trabajos Planificados en los Equipos de Transporte Vertical instalados en inmuebles ocupados por dependencias de la Suprema Corte de Justicia en el Departamento Judicial Avellaneda-Lanús.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 14 de marzo del año 2024, a las 9:00 horas

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en internet: www2020.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp y del sitio web PBAC www.pbac.cgp.gba.gov.ar

Presupuesto estimado: \$19.628.000,00.-

Expediente 3000-9331-2023.

MINISTERIO DE SALUD H.I.G.A. EVA PERÓN

Licitación Privada N° 14/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 14/2024, para la Adq. Insumos para el Servicio de Cirugía Vasculár, para cubrir el Período de Marzo-Diciembre/2024, solicitado por el Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón

Apertura de propuestas: Se realizará el día 14/03/2024, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, sito en calle Av. Ricardo Balbín 3200 de la localidad de General San Martín

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Dieciséis Millones Ciento Veintinueve Mil Cincuenta y Dos con 70/100 (\$16.129.052,70).-

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2024-296-GDEBA-HIEPMSALGP.

EX-2023-50011875-GDEBA-HIEPMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD H.I.G.A. EVA PERÓN

Licitación Privada N° 16/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 16/2024, para la Adq. Insumos para el Servicio de Pediatría, para cubrir el Período de Marzo-Diciembre/2024, solicitado por el Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 14/03/2024, a las 9:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, sito en calle Av. Ricardo Balbín 3200 de la localidad de General San Martín

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Cincuenta y Dos Millones Ciento Nueve Mil Sesenta y Cuatro con 26/100 (\$52.109.064,26).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2024-279-GDEBA-HIEPMSALGP.

EX-2024- 02527362-GDEBA-HIEPMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. EVA PERÓN

Licitación Privada N° 17/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 17/2024, para la Adq. Banco de Prótesis para el Servicio de Neurocirugía, para cubrir el Período de Marzo-Julio/2024, solicitado por el Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 14/03/2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, sito en calle Av. Ricardo Balbín 3200 de la localidad de General San Martín.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Cinco Millones Quinientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho con 22/100 (\$5.541.648,22).-

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2024-280-GDEBA-HIEPMSALGP.

EX-2024-01444016-GDEBA-HIEPMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.A. GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE

Licitación Privada N° 3/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada UPA N° 03/2024, para la Compra y Adquisición de Señalética Exterior, para la UPA N° 15, sito en la calle Ayacucho entre Lima y Naciones Unidas, de José C. Paz, para el Período de 03/02/2024 hasta 31/12/2024; solicitado por la UPA N° 15.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 14 de marzo del 2024 a las 10:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Gobernador Domingo Mercante sito en calle René Favalaro 4750 de la localidad de José C. Paz.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$22.146.800,00 (Veintidós Millones Ciento Cuarenta y Seis Mil Ochocientos con 00/100).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital General de Agudos Gobernador Domingo Mercante, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

DISPO-2024-300-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.

EX-2024- 2195329-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.A. GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE

Licitación Privada N° 4/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada UPA N° 04/2024, para la Compra y Adquisición de Señalética interior, para la UPA N° 15, sito en la calle Ayacucho entre Lima y Naciones Unidas, de José C. Paz, para el Período de 03/02/2024 hasta 31/12/2024, solicitado por la UPA N° 15.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 14 de marzo del 2024 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Gobernador Domingo Mercante sito en calle René Favalaro 4750 de la localidad de José C. Paz.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$17.010.000,00 (Diecisiete Millones Diez Mil con 00/100).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital General de Agudos Gobernador Domingo Mercante, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

DISPO-2024-299-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.

EX-2024-2196726-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. VIRGEN DEL CARMEN

Licitación Privada N° 5/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 5/2024, para la Adquisición de Reparación de Mamógrafo del Hospital Zonal Gral. de Agudos Descentralizado de Zárate Virgen del Carmen, para cubrir el Período de 27/02/2024 al 31/07/2024 solicitado por el Servicio de Administración del Hospital Zonal Gral. de Agudos Descentralizado de Zárate Virgen del Carmen.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de marzo de 2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General Agudos de Zárate Virgen del Carmen, sito en la calle Félix Pagola 1502, de la localidad de Zárate, provincia de Buenos Aires.

Visita técnica: Se llevará a cabo el día 13/03/24 en el horario: 10:00 hs.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ochenta y Un Millones Setecientos Noventa y Tres Mil Trescientos con 00/100 (\$81.793.300,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Descentralizado de Zárate Virgen del Carmen de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2024-167-GDEBA-HZGAVCMSALGP.

EX-2023-44295705-GDEBA-HZGAVCMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD H.I.G.A. PRESIDENTE PERÓN

Licitación Privada N° 50/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 50/2024 Rentas Generales, para la Medicamentos Varios, para el Período desde el 09/02/2024 al 31/12/2024, solicitado por el Servicio de Farmacia, con destino al Hospital Interzonal Presidente Perón de Avellaneda.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 14 de marzo de 2024 a las 9:30 horas en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Presidente Perón, sito en la calle Anatole France 773 de la ciudad de Avellaneda.

El presupuesto asciende a un total de pesos: Cuarenta y Tres Millones Cuatrocientos Sesenta y Tres Mil Trescientos Veinti Tres con 00/100. (\$43.463.323,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar). (Sin costo).

DISPO-2024-356-GDEBA-HIPPMSALGP.

EX N° 2023-2865407-GDEBA-HIPPMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD H.I.G.A. PRESIDENTE PERÓN

Licitación Privada N° 51/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 51/2024 Rentas Generales, para la Válvula Biológica, para el Período desde el 30/01/2024 al 31/12/2024, solicitado por el Servicio de Cirugía Cardiovascular, con destino al Hospital Interzonal Presidente Perón de Avellaneda.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 14 de marzo de 2024 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Presidente Perón, sito en la calle Anatole France 773 de la ciudad de Avellaneda.

El presupuesto asciende a un total de pesos: Treinta y Nueve Millones Doscientos Ochenta y Dos Mil Setecientos Noventa y Ocho con 50/100 (\$39.282.798,50.-).

Consulta de pliegos: Los Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar). (Sin costo).

DISPO-2024-376-GDEBA-HIPPMSALGP.

EX N° 2023-2331796-GDEBA-HIPPMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD H.I.G.A. PRESIDENTE PERÓN

Licitación Privada N° 52/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 52/2024 - Rentas Generales, para la Cardiodesfibriladores Implantables, para el Período desde el 25/01/2024 al 31/12/2024, solicitado por el Servicio de: Cardiología, con destino al Hospital Interzonal Presidente Perón de Avellaneda.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 14 de marzo de 2024 a las 10:30 horas en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Presidente Perón, sito en la calle Anatole France 773 de la ciudad de Avellaneda.

El presupuesto asciende a un total de pesos: Sesenta y Un Millones Novecientos Treinta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta con 21/100 (\$61.934.550,21).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar). (Sin costo).

DISPO-2024-358-GDEBA-HIPPMSALGP.

EX N° 2024-2114719-GDEBA-HIPPMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. SAN JOSÉ

Licitación Privada N° 49/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 49/2024, para la Adquisición de Psicofármacos III, para cubrir el Período de 29/02/2024 al 31/12/2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal General de Agudos San José.

Apertura de propuestas: Se realizará el 14/03/2024, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San José, sito en calle Liniers 950 C.P. (2700) de la localidad de Pergamino.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veinticuatro Millones Setecientos Setenta y Seis Mil Ciento Setenta y Siete con 55/100, (\$24.776.177,55).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San José de lunes a viernes de 8:00 hs. a 12:00 horas.

DISPO-2024-316-GDEBA-HIGASJMSALGP.

EX-2024-4450656-GDEBA-HIGASJMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. PROF. DR. RAMÓN CARRILLO

Licitación Privada N° 12/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 12/2024, para la Contratación del Servicio de Esterilización para cubrir el Período Marzo-Agosto 2024, solicitado por el Servicio de Esterilización del Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela.

Visita: Se realizará el día 13/03/2024, a las 8:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo, sito en calle Besares 4400 de la localidad de Ciudadela.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15/03/2024, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo, sito en calle Besares 4400 de la localidad de Ciudadela.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Treinta y Cuatro Millones Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil con 00/100 (\$34.848.000,00).

Consulta de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

DISPO-2024-259-GDEBA-HZPDRCMSALGP.

EX-2024-2068635-GDEBA-HZPDRCMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. PROF. DR. RAMÓN CARRILLO

Licitación Privada N° 18/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 18/2024, para la Contratación de Servicio Integral de Mantenimiento de la Dependencia para cubrir el Período Marzo a Agosto 2024, solicitado por el Servicio de Intendencia del Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15/03/2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo, sito en calle Hipólito de Yrigoyen 1051 de la localidad de Ciudadela.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Quince Millones Quinientos Mil con 00/100, (\$115.500.000,00).

Consulta de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

Visita Técnica: Se llevará a cabo el día 13/03/2024 en el horario de 8:00 horas en la Oficina de Compras, de manera puntual.

DISPO-2024-264-GDEBA-HZPDRCMSALGP.

EX-2024-2325018-GDEBA-HZPDRCMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.E. COLONIA DR. DOMINGO CABRED

Licitación Privada N° 3/2024

Segundo Llamado

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 03/2024, Segundo Llamado, para la Adquisición de Medicamentos Psicofármacos para cubrir el Período desde el 01/02/2024 al 30/06/2024 del Hospital Interzonal Especializado en Neuropsiquiátrico Dr. Domingo Cabred.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 14 de marzo de 2024, a las 9:30 hs., en la Oficina de Compras del Hospital

Interzonal Especializado en Neuropsiquiátrico Dr. Domingo Cabred, sito en avenida Cabred s/nº y Juan de Dios Filiberto, Open Door, de la localidad de Luján, Bs. As., C.P. 6708.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Setenta y Nueve Millones Doscientos Setenta Mil Novescientos con 00/100 (\$79.270.900,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Especializado en Neuropsiquiátrico Dr. Domingo Cabred, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

DISPO-2024-114-GDEBA-HICDCMSALGP.

EX-2024-01988982-GDEBA-HICDCMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. MANUEL BELGRANO

Licitación Privada N° 11/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 11/2024 por la Adquisición de Medicamentos Psicotrópicos por Tres Meses, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano de Villa Zagala de la ciudad de San Martín, Buenos Aires.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 14 de marzo de 2024 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano, sito en la Avenida de los Constituyentes 3120, Villa Zagala San Martín provincia de Buenos Aires.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Veintiocho Millones Setecientos Dos Mil Trescientos Veinte con 60/100 (\$28.702.320,60.).

Consulta de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) página PBAC (www.pbac.cgp.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse gratuitamente en la Oficina de Compras del hospital Zonal Gral. Manuel Belgrano de lunes a viernes dentro del horario administrativo de 8:00 a 13:00 horas hasta un día antes de la apertura.

DISPO-2024-162-GDEBA-HZGMBMSALGP.

Corresponde a EX-2024-03562109-GDEBA-HZGMBMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA

Licitación Privada N° 9/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 9/2024, para la Contratación del Servicio de Armado de una Planta Generadora de Oxígeno, para cubrir el Período de Febrero/Diciembre del 2024, solicitado por el Servicio de Ingeniería de la Unidad de Pronta Atención N° 12/Hospital Modular N° 5 dependientes del Hospital Mariano Luciano de la Vega, Moreno.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de marzo, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General Mariano y Luciano de la Vega, sito en calle Av. del Libertador 710 de la localidad de Moreno.

Visita técnica: La presente licitación incluye visita técnica, se llevará a cabo a partir del día 11 de marzo de 2024, hasta 1 (un) día hábil de anticipación a la apertura, 14 de marzo de 2024, en el horario de 8:00 a 14:00 hs. en la Oficina de Dirección de la Unidad de Pronta Atención N° 12/Hospital Modular N° 5; R.P. 24 al 7800 entre Conscripto Bernardi y Moliere, Cuartel V, Moreno.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Treinta y Cuatro Millones Trescientos Ochenta y Seis Mil con 00/100 (\$34.386.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General Mariano y Luciano de la Vega, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

DISPO-2024-264-GDEBA-HZGMLVMSALGP.

EX-2023-47245295-GDEBA-HZGMLVMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. HÉROES DE MALVINAS

Licitación Privada N° 54/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 54/2024 para Adquisición de Insumos Descartables, para cubrir el Período de 17/02/2024 al 31/12/2024, solicitado por el Jefe de Servicio de Nutrición del H.Z.G.A. Héroes de Malvinas.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 14/03/2024 a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.Z.G.A. Héroes de Malvinas, sito en calle Ricardo Balbín 1910 de la localidad de Merlo.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Sesenta y Ocho Millones Noventa y Dos Mil con 00/100 (\$68.092.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.Z.G.A. Héroes de Malvinas de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPC-2024-244-GDEBA-DPHMSALGP.
EX-2024-4705798-GDEBA-HZGAHMMSALGP.

**MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA**

Licitación Pública N° 22/2024

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto Compra de Dos (2) Chasis Camión tipo Iveco Tector Attack 170E28 o Similar, equipados con Compactadoras de Carga Trasera tipo Econovo Mod Andres 21 o similar.

Presupuesto oficial total: \$396.680.000,00.

Venta e inspección de pliegos: Del 11 al 25 de marzo de 2024 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2º piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 26 de marzo de 2024 inclusive, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 27 de marzo de 2024 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 28 de marzo de 2024, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 28 de marzo de 2024, a las 11:00, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2º piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$396.700,00.

Expediente N° 4011-7089-SG-2024.

mar. 7 v. mar. 8

MUNICIPALIDAD DE ENSENADA

Licitación Pública N° 1/2024

POR 3 DÍAS - Objeto: Compra de Conductos Rectangulares de Hormigón para Canal Aliviador del Arroyo La Fama.

Plazo de entrega: 30 días corridos.

Presupuesto oficial: \$235.000.000,00 (Pesos Doscientos Treinta y Cinco Millones).

Garantía de oferta: \$11.750.000,00 (Pesos Once Millones Setecientos Cincuenta Mil).

Mantenimiento de oferta: 45 días, a contar de la fecha de apertura de las propuestas.

Apertura de las propuestas: 27 de marzo de 2024 a las 11:00, Palacio Municipal.

Autoridad de Aplicación, consulta y trámite: Secretaría de Obras Públicas.

Pliegos de Bases y Condiciones: Se podrán adquirir desde el 13 de marzo de 2024 hasta el 20 de marzo de 2024 inclusive, el valor del Pliego es de \$235.000,00 (Pesos Doscientos Treinta y Cinco Mil), en la Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, en el horario de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.

Ofertas: Deberán presentarse hasta las 10:30 horas del día 26 de marzo de 2024, en la Oficina de Compras y Suministros, calle Pte. Perón y San Martín, edificio de la Secretaría de Hacienda, primer piso.

Decreto N° 207/24.

Expediente N° 4033-112.518/24.

mar. 7 v. mar. 11

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

Licitación Pública N° 301/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Determinaciones.

Fecha apertura: 20 de marzo de 2024, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$27.793 (Son pesos Veintisiete Mil Setecientos Noventa y Tres)

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo).

Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas.

Consultas vía mail a: ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 8367/INT/2023

mar. 7 v. mar. 8

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 339/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Respirador Portátil.

Fecha de apertura: 18 de marzo de 2024, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$16.513 (Son Pesos Dieciséis Mil Quinientos Trece).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 08:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar.

Expediente N° 10016/INT/2023.

mar. 7 v. mar. 8

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 3/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación del Servicio Puesta en Valor de Oficinas en el segundo piso del Edificio Pasaje Dardo Rocha - Obra Eléctrica, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones, y Anexo - Alcance Técnico-. Con destino Subsecretaría de Servicios Públicos. Dirección General de Compras y Contrataciones.

Valor de pliego: Pesos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos con /100 (\$48.400,00)

Fecha de apertura: 3 de abril de 2024.

Hora: 11:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53 planta baja.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (10:30 hs.) del día 03/04/2024 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras y Contrataciones.

La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) del presupuesto presentado.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar o bien en la Dirección General de Compras y Contrataciones, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Contrataciones en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 20 de marzo de 2024 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM, que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061- 2021950/2024.

mar. 7 v. mar. 8

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 20/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación para la Provisión de Reactivos e Insumos para Determinaciones de Laboratorio Clínico con Equipo, Capacitación Técnica y Servicios Técnicos Incluidos, por un Período de Consumo Aproximado de 6 (Seis) Meses o hasta agotar stock, requerido para el Hospital Alende, dependiente de la Secretaría de Salud.

Presupuesto oficial: \$171.699.605,00.-

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 21 de marzo de 2024 a las 13:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras y Contrataciones, Manuel Castro 280, 2do. piso, Lomas de Zamora, de lunes a viernes en el horario de 10:30 a 14:00.

Valor del pliego: \$130.000,00.-

Venta de pliegos: Los días 13 y 14 de marzo de 2024 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

mar. 7 v. mar. 8

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 24/2024

POR 2 DÍAS - LLámese a Licitación para la Provisión de Reactivos e Insumos para Determinaciones de Laboratorio Clínico con Equipo, Capacitación Técnica y Servicios Técnicos Incluidos, por un Período de consumo aproximado de 3 (tres) Meses o hasta agotar stock, requerido para el Hospital Alende, dependiente de la Secretaría de Salud.

Presupuesto oficial: \$41.097.087,00.-

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 22 de marzo de 2024 a las 13:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras y Contrataciones Manuel Castro 280 - piso 2 - Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 10:30 a 15:00.

Valor del pliego: \$31.000,00.-

Venta de pliegos: Los días 18 y 19 de marzo de 2024 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

mar. 7 v. mar. 8

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 1/2024

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 01/2024 por la Contratación del Servicio de Vigilancia Privada para distintas dependencias del Municipio, solicitado por las Secretarías de Gobierno y Monitoreo Institucional, General, Subsecretaría de Transporte y Bromatología, la Dirección General del Edificio Municipal y el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 26 de marzo de 2024

Hora: 12:00

Presupuesto oficial: \$8.763.390.000,00

Valor del pliego: \$3.500.000,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 11, 12 y 13 de marzo de 2024, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 15 y 18 de marzo de 2024 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 26/03/2024 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 0948/2024

Expte.: 4132-42167/2024

mar. 7 v. mar. 8

MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

Licitación Pública N° 17/2024

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 17-2024. Objeto: Adquisición de Sueros, para la Dirección de Atención Primaria.

Presupuesto oficial: \$611.388.025,00.-

Valor del pliego: \$6.113.880,25.-

Fecha de apertura: 08/04/2024 a las 12:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 13 y 14 de marzo de 2024, en la Secretaría de Salud Pública (Balcarce 355, entre Alem y 25 de Mayo, Merlo).

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 22 y 25 de marzo de 2024.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Libertador 391, Merlo, hasta el día 08/04/2024 a las 11:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

mar. 7 v. mar. 8

MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

Licitación Pública N° 18/2024

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 18-2024. Objeto: Adquisición de Alimentación Parenteral y Enteral, para el Hospital Pedro Chutro.

Presupuesto oficial: \$300.833.070,75.-

Valor del pliego: \$3.008.330,70.-

Fecha de apertura: 08/04/2024 a las 11:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 13 y 14 de marzo de 2024, en la Secretaría de Salud Pública (Balcarce 355, entre Alem y 25 de Mayo, Merlo).

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 22 y 25 de marzo de 2024.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Libertador 391, Merlo, hasta el día 08/04/2024 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

mar. 7 v. mar. 8

MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA

Licitación Pública N° 2/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Localización de Autoanalizador de Inmunoensayo.

Presupuesto oficial: \$ 48.450.000,00.-

Valor del pliego: \$48.450,00.-

Fecha límite de entrega del pliego: 21/03/2024 - 8:00 a 13:00 horas.

Fecha de apertura sobres: 26/03/2024 - 10:00 horas.

Lugar de apertura: Oficina de Compras (Hospital Héctor Cura) ubicada en Avda. Sarmiento 2669 de la ciudad de Olavarría. Los sobres deberán entregarse en la Oficina de Compras (Hospital Héctor Cura) ubicada en la Avda. Sarmiento 2669 de la ciudad de Olavarría, hasta las 10:00 hs. del día 26 de marzo de 2024, momento en que comience el acto de apertura de sobres.

Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página web del municipio: www.olavarria.gov.ar

mar. 7 v. mar. 8

MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA

Licitación Pública N° 3/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Locación de Autoanalizador de Química Clínica.

Presupuesto oficial: \$50.055.201,00

Valor del pliego: \$50.055,20

Fecha límite de entrega del pliego: 22/03/2024 - 8:00 a 13:00 horas

Fecha de apertura sobres: 27/03/2024 - 10:00 horas.

Lugar de apertura: Oficina de Compras (Hospital Héctor Cura) ubicada en Avda. Sarmiento 2669 de la ciudad de Olavarría. Los sobres deberán entregarse en la Oficina de Compras (Hospital Héctor Cura) ubicada en la Avda. Sarmiento 2669 de la ciudad de Olavarría, hasta las 10:00 hs. del día 27 de marzo de 2024, momento en que comience el acto de apertura de sobres.-

Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página web del municipio: www.olavarria.gov.ar

mar. 7 v. mar. 8

MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO

Licitación Pública N° 13/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Pista de Atletismo.

Presupuesto oficial: \$240.938.500 (Pesos Doscientos Cuarenta Millones Novecientos Treinta y Ocho Mil Quinientos).

Apertura: 25 de marzo de 2024 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Dirección de Compras, Dorrego N° 636.

Obtención del pliego y consultas: Dirección de Compras, Dorrego N° 636, Pergamino, de lunes a viernes en horario de administración de 8:00 hs. a 13:00 hs., tel.: 02477-328112/13/14.

Expediente: D 312/2024.

mar. 7 v. mar. 8

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 10/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 10/2024, por la Adquisición de Uniformes para Personal de la Secretaría de Seguridad del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 4 de abril de 2024 - Hora: 9:30.

Presupuesto oficial: \$70.252.278,14.

Valor del pliego: \$77.277,50.

Consulta de pliegos: Entre los días 19 a 21 de marzo de 2024 inclusive, en www.msm.gov.ar ingresando a: trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

Adquisición de originales: Entre los días 25 a 27 de marzo de 2024 inclusive, de 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2° piso, San Miguel.

Expediente N° 11114/24.

mar. 7 v. mar. 8

ACLARACIÓN A PEDIDO DE PARTE

MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO SECRETARÍA GENERAL

Licitación Pública N° 5/2024

POR 2 DÍAS - Fe de erratas. Atento a un error involuntario se rectifica el valor del presupuesto oficial y el valor del pliego.

Adquisición de Medicamentos para diversos efectores de la Secretaría de Salud.

Presupuesto oficial: \$149.767.950,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Nueve Millones Setecientos Sesenta y Siete Mil Novecientos Cincuenta 00/100).

Valor del pliego: \$74.883,97 (Pesos Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 97/100).

Fecha de apertura: 21 de marzo de 2024 a las 12:00 horas.

Venta de pliego: Dirección de Contrataciones, entrepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan B. Alberdi N° 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 8 a 15 horas y hasta 3 días hábiles anteriores a la fecha de apertura. Decreto Nro. 175/2024.

Expediente N° 4417.48602.2024.0.

mar. 7 v. mar. 8

**ACLARACIÓN A PEDIDO DE PARTE
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO
SECRETARÍA GENERAL**

Licitación Pública N° 6/2024

POR 2 DÍAS - Fe de erratas. Atento a un error involuntario se rectifica el valor del presupuesto oficial y el valor del pliego. Adquisición de Insumos Odontológicos para abastecer al Hospital Odontológico del Partido de Tres de Febrero.

Presupuesto oficial: \$161.718.900,00 (Pesos Ciento Sesenta y Un Millones Setecientos Dieciocho Mil Novecientos con 00/100).

Valor del pliego: \$80.859,45 (Pesos Ochenta Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve con 45/100).

Fecha de apertura: 22 de marzo de 2024 a las 12:00 horas.

Venta de pliego: Dirección de Contrataciones, entrepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan B. Alberdi N° 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 8 a 15 horas y hasta 3 días hábiles anteriores a la fecha de apertura. Decreto Nro. 174/2023.

Expediente N° 4417.48603.2024.0.

mar. 7 v. mar. 8

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada N° 12.454

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 12.454. Objeto: Abono de Mantenimiento de Cobertura Integral (Preventivo y Correctivo), con Provisión total de Repuestos y Servicio de Guardia Permanente y Eventual en los Equipos de Transporte Vertical instalados en los edificios de Casa Matriz La Plata y Sucursales Periféricas.

Tipología de selección: Etapa única

Modalidad: Orden de compra cerrada.

Fecha de apertura: 22/3/2024 a las 11:00 hs.

Valor de los pliegos: Sin cargo.

Fecha tope para efectuar consultas: 15/3/2024

Descarga del pliego a través del sitio web: (<https://www.bancoprovincia.com.ar/transparencia/pages/>).

Nota: Consultas en el Departamento de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla licitacionesdeservicios@bpba.com.ar.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 70.336.

OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA S.E.

Licitación Pública N° 1/2024

POR 2 DÍAS - Licitación Pública N° 1/2024. Referencia: Adquisición Hipoclorito de Sodio 100 %

Presupuesto oficial: \$94.095.000,00.

Fecha de apertura: 27 de marzo de 2024 - 11:00 hs.

Pliego: Consulta y descarga sin costo a través de la siguiente página: www.osmgp.gov.ar - Solapa proveedores - licitaciones

Lugar de apertura: Oficina de Compras.

Informes: En Mar del Plata: Oficina de Compras - French N° 6737 1º piso - Tel.: 499-2900 int. 219/220. Lunes a viernes de 8:15 a 14 hs.

E-mail: compras@osmgp.gov.ar Página web: www.osmgp.gov.ar

Expediente: Digital.

mar. 7 v. mar. 8



COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial Mercedes

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. MARÍA ELISA BONAVIDA domiciliada en Dr. Cusa 123 de la localidad de Suipacha, partido de Suipacha (B) solicita colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial Mercedes (B). Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del colegio, sito en av. 29 N° 783 de Mercedes (B). Luis Eusebio Colao, Presidente.

Departamento Judicial San Isidro

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - TEFAHA, YAMILA ALEJANDRA, con domicilio en Panamericana Ramal Pilar km 56,5, Barrio Estancias del Río, UF 30, de la localidad y partido de Pilar, Solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573, San Isidro. Diego Hernán López Pereyra, Prosecretario.

POR 1 DÍA - AKMAN, ALEJANDRA, con domicilio en Avda. del Puerto 340, piso 4, depto. 01, Edificio Nogal 2, Miradores de la Bahía, de la localidad de Nordelta, partido de Tigre, solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573, San Isidro. Diego Hernán López Pereyra, Prosecretario.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Monte Grande**. NERINA ANTONELLA DELLA MORA, DNI 38.152.079, transfiere Fondo de Comercio de Playa de Estacionamiento, ubicada en la calle Ángel Rotta N° 31, de Monte Grande, al Sr. Matias Fernando Della Mora, DNI 41.557.802. Reclamos de ley en el mismo. Andrés Eduardo Bursztyn, Abogado.

mar. 4 v. mar. 8

POR 5 DÍAS - **Monte Grande**. NERINA ANTONELLA DELLA MORA, DNI 38.152.079, transfiere Fondo de Comercio de Peluquería, Estética, Depilación, Manicura, Maquillaje, Cosmetología y Masoterapia, ubicada en la calle Ángel Rotta N° 63, de Monte Grande, al Sr. Matias Fernando Della Mora, DNI 41.557.802. Reclamos de ley en el mismo. Andrés Eduardo Bursztyn, Abogado.

mar. 4 v. mar. 8

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. CAI JINPING, DNI: 95.149.998, representado en este acto por su apoderado Sr. Cai Haixing, DNI 96.136.640, vende y cede transfiere a favor de Cai Haixing, DNI 96.136.640, el Fondo de Comercio, Autoservicio, Venta Minorista, sito en calle 511 N° 3375 de Gobernador Julio A. Costa, partido de Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Juan José Becerra, 11.660.467, Abogado.

mar. 4 v. mar. 8

POR 5 DÍAS - **Escobar**. MATURANO MIRTHA ROSA, CUIT 27-11472437-3 transfiere a razón social El Jardín del Ruteró S.A., CUIT 30-71811460-4 el Fondo de Comercio de (Gastronomía) sito en calle N° Avenida Hipólito Yrigoyen 645 (Matheu), partido de Escobar. Reclamos de ley en mismo domicilio. Maturano Mirtha Rosa, El Jardín del Ruteró S.A., Presidenta.

mar. 5 v. mar. 11

POR 5 DÍAS - **Moreno**. La Sra. COLOMBO LORENA ALEJANDRA, DNI N° 25998081, CUIT N° 27-25998081-5, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 215, Merlo, Buenos Aires, vende a "New Tiger" Sociedad Cap. I Secc. IV, CUIT 30-71844584-8, con domicilio en Itapirú 55, Valentín Alsín, Buenos Aires, cuyo socio administrador es Foti Carlos Ezequiel, DNI 25762868, el Fondo de Comercio de nombre fantasía "Tigerpadel" rubro Alquiler de Canchas de Paddle y Buffet, con domicilio en Av. Gaona 10502, Moreno, Buenos Aires, Expediente Municipal N° 4078-237808-C-2022, Cuenta de Comercio N° 27259980815. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Andrea Lorena Nogueira, Contadora Pública Nacional, T° 124 F° 22 Leg. 31.944/9 CPCEPBA.

mar. 5 v. mar. 11

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. LIN FU, DNI 94.025.299, vende, cede y se transfiere a favor de Chen Xiuqiang, DNI 96.015.285, el Fondo de Comercio, Autoservicio de Alimentarios y No Alimentarios, sito en Av. Ratti N° 1072/80 de la localidad y partido de Ituzaingó pcia. de Bs. As., libre de toda deuda y gravamen. Reclamo de ley en Blas Parera N° 147 Ituzaingó. Dr. Pedro Francisco Vega, Contador Público, Legajo N° 20141/3.

mar. 5 v. mar. 11

POR 5 DÍAS - **Moreno**. ANTELO ESTEBAN ANDRES, DNI 23.446.502, CUIT 20-23446502-4, con dom. en Falucho 2133, Moreno, pcia. de Bs. As., titular del comercio rubro Carnicería y Granja, Expediente N° 235169/A/2022, cuenta de comercio N° 20234465024, ubicado en la calle Manuel Alberti 2833, Moreno, pcia. de Bs. As., transfiere Fondo de Comercio en forma gratuita a la Sra. Antelo Naara Jacqueline, DNI 44.886.810, CUIT 27-44886810-4, con dom. en Alverti 2833, B° Villa Herrero, Moreno, pcia. Bs. As. Antelo Esteban Andres, DNI 23.446.502; Antelo Naara Jacqueline, DNI 44.886.810.

mar. 6 v. mar. 12

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El Sr. LEONARDO ANDRES BIRBRIER, DNI N° 16208731, CUIT N° 20162087313, con domicilio

en Arroyo Abra Vieja 234, Tigre, cede en forma gratuita al Sr. Martin Adrian Torday, CUIT N° 20287353171, DNI N° 28735317, con domicilio en Concepción 3864, Francisco Álvarez, el Fondo de Comercio de rubro Bulonera y Herramientas, con domicilio en Av. del Libertador 561, Moreno, Expediente municipal N° 4078-08427/B/97, cuenta de comercio N° 17541-4. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Leonardo Andres Birbrier, DNI N° 16.208.731; Martin Adrian Torday, DNI N° 28.735.317.

mar. 6 v. mar. 12

POR 5 DÍAS - **Balcarce**. OCHOA ANA MARÍA, CUIT 27-06358368-0, transfiere a Leiva Elsa Gabriela, CUIT 27-23143182-4, el Fondo de Comercio actividad y rubro Comercialización de Billetes de Loterías y Juegos De Azar, ubicado en Avenida González Chaves N° 307, de la ciudad de Balcarce, bajo la denominación de Agencia Ochoa, con Habilitación Municipal, Legajo 4484, Exp. Letra B, año 1994 N° 50, con fecha de 1 de febrero de 2024. Reclamos de ley, calle 17 n° 474, de la localidad de Balcarce. Ochoa Ana María, Leiva Elsa Gabriela.

mar. 6 v. mar. 12

POR 5 DÍAS - **Ramos Mejía**. ZHOU WENXIONG con DNI 94646576 transfiere a Liu Qipeng con DNI 94904193 Fondo de Comercio autoservicio sito en Carlos Pellegrini 472 Ramos Mejía, partido de La Matanza, pcia. de Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. Vendedor Zhou Wenxiong, DNI 94646576; Comprador Liu Qipeng DNI 94904193.

mar. 6 v. mar. 12

POR 5 DÍAS - **Monte Grande**. La Sra. GARCÍA ÁNGELA BEATRIZ, DNI 20371487, cede el Fondo de Comercio, rubro Almacén Fiambrería, ubicado en la calle Vicente López 445, Monte Grande, a la Sra. Maciel Mariela Noemí, DNI 22862813. Reclamos de ley en el mismo. Ángela Beatriz García, DNI 20371487; Maciel Mariela Noemí, DNI 22862813.

mar. 7 v. mar. 13

POR 5 DÍAS - **San Martín**. Transferencia Lucas Nehuel Robles a Liliana Florentín López, publicada del 16/02 al 22/02 del 2024, debe decir LUCAS NAHUEL ROBLES. Lucas Nahuel Robles, 20-38293753-9; Liliana Florentín López, 27-92423269-8.

mar. 7 v. mar. 13

POR 5 DÍAS - **Garín**. MARIELA PAULA BIANCHI CUIT. 27-25061131-0 transfiere a Liliana Verónica Rivero CUIT. 27-23250847-2 el Fondo de Comercio de Espacio Recreativo sito en Ramón Cabot N° 1.109 de la localidad de Garín, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Liliana Veronica Rivero, Cuit. 27-23250847-2; Mariela Paula Bianchi, Cuit. 27-25061131-0.

mar. 7 v. mar. 13

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN CIVIL COMPLEJO RESIDENCIAL PUERTO ESCONDIDO S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a realizarse en las oficinas, sitas en Del Rincón 65, Nordelta, Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 19 de marzo de 2024 a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 6 cerrado el 31/12/2023.
3. Aprobación de la gestión del Directorio.
4. Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
5. Designación de un Director titular y un suplente clase "A" por vencimiento de sus mandatos.
6. Designación de tres Directores titulares y tres suplentes Clase "B" por vencimiento de sus mandatos.
7. Designación de un Director titular y un suplente clase "C" por vencimiento de sus mandatos.
8. Designación de Síndico titular y suplente por vencimiento de sus mandatos.
9. Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor.

El Directorio

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la asamblea. La comunicación deberá efectuarse a Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 10° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación. Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2023 podrá ser retirada en la administración a partir del día 4 de marzo de 2024 en horario de 9:00 a 13:00 y 14:30 a 18:00 horas. Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy. Presidente.

mar. 1º v. mar. 7

ATANOR S.C.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - De acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social y disposiciones en vigencia, el Directorio convoca a los Sres. Socios a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 20 de marzo del año en curso, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en los Edificios LuminaThames, en Colectora Panamericana Oeste N° 1804, sector sur, Torre "B", piso 2, Villa Adelina, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Designación de dos socios para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.

Consideración de la renuncia presentada por el Sr. Raúl Alberto Lluy a su cargo de Director Titular y aprobación de su gestión.

Designación de un nuevo Director Titular. Autorizaciones.

Nota: Se recuerda a los Señores Socios que, para poder concurrir a la asamblea convocada, deberán cursar comunicación a Atanor S.C.A. con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, conforme a lo dispuesto en el art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. La atención se realizará de lunes a viernes en el horario de 8:30 a 17:00 horas, en la sede social inscripta. Sociedad comprendida en el art. 299 de la LGS.

Jorge Luis Orozco, Contador Público, inscripto al Tomo 90, Folio 78 del C.P.C.E.P.B.A.

mar. 4 v. mar. 8

ASOCIACIÓN CIVIL LOS ALISOS S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar en el Club House Los Alisos, Av. de Los Lagos 5300, Complejo Residencial Los Alisos, Nordelta, Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 20 de marzo de 2024, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio económico N° 14 cerrado el 31/12/2023.
3. Aprobación de la gestión del Directorio.
4. Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
5. Designación de tres miembros titulares y tres suplentes para integrar el Tribunal de Disciplina por vencimiento de los actuales mandatos.
6. Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor.

El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Asimismo, conforme al artículo 10° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación. Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2023 podrá ser retirada en la administración, a partir del 5 de marzo de 2024 en el horario de 9:00 a 13:00 y 14:30 a 18 horas. Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy. Presidente.

mar. 4 v. mar. 8

MIRTRANS S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Mirtrans S.A. (CUIT N° 30-70752279-4) a celebrarse el día 19 de marzo de 2024 a las 11 horas, en primera convocatoria, y subsidiariamente el 15 de abril de 2024 a las 11 horas en segunda convocatoria, ambas en la sede social de la Sociedad sita en calle 47 N° 441, Balcarce, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea;
- 2) Consideración de la venta del inmueble ubicado en la ciudad de Balcarce, provincia de Buenos Aires (Matrícula 12770), de titularidad de la Sociedad.

Nota: Se informa a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación de asistencia en la sede social de la sociedad sita en calle 47 Nro. 441, Balcarce, provincia de Buenos Aires, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la asamblea, para su registro en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas. Sociedad no comprendida por el art. 299 de la Ley de Sociedades comerciales.

Jorge Orlando Giuliano, Presidente.

mar. 4 v. mar. 8

DI CARLO E HIJOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - As. Gral. Ord. Accionistas 30/03/2024, en la sede social de calle 500 y 178 de Melchor Romero -partido de La Plata, 9 horas y 10 horas 1º y 2º convocatoria, donde se tratará el siguiente

ORDEN DE DÍA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º) Consideración de la documentación especificada en el art. 234 inc. 1º de la Ley 19550 correspondiente Ejercicio al 31/12/2023.

3º) Consideración de la gestión realizada por los miembros del directorio.

4º) Consideraciones respecto al destino del resultado del ejercicio. Honorarios directores asignación individual.

5) Lectura y aprobación del Acta de directorio 236 canje títulos de Acciones Nominativas No endosables.

Raúl Genoro, Contador Público.

mar. 5 v. mar. 11

SOCIEDAD ITALIANA UNIÓN Y BENEVOLENCIA DE SOCORROS MUTUOS DE TIGRE

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - La Comisión Directiva de la Sociedad Italiana "Unión y Benevolencia" de Socorros Mutuos de Tigre le recuerda que una vez más y como todos los años se llevará a cabo nuestra Asamblea General Ordinaria, cuya convocatoria es la siguiente:

De acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto Social y la Ley 20.321, la Comisión Directiva, tiene el agrado de invitar a usted, a la Asamblea Ordinaria Anual, correspondiente al ejercicio 2023, que tendrá lugar el día viernes 26 de abril del 2024 a las 20:00 hrs., en su sede social de Av. Cazón 1336, 1º piso, de Tigre, en su primera convocatoria y 20:30 hrs. en su segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

2º) Lectura y consideración de la Memoria del ejercicio 2023.

3º) Lectura y consideración de los Estados Contables del año 2023.

4º) Servicios Sociales y cuotas sociales.

5º) Nombramiento de Socios Honorarios.

6º) Edificación e inquilinos.

7º) Nombramiento de una Comisión Escrutadora.

8º) Elección de la Comisión Directiva 2024 por el término del mandato de los señores/as: Presidente, Secretaria y Tesorero, en reemplazo de la Sra. Marta Alicia Bredice, la Sra. Gladys Adriana Lagraña y el Sr. Juan Antonio Zanier. Tres vocales Titulares, por el término de mandato de la Sra. Silvia Mabel Romitelli Perla, el Sr. Ángel Petrocelli y el Sr. Donato Lepore, y tres cargos de Revisores de cuenta, en reemplazo del Sr. Jorge Luis Giacometti y el Sr. Dante Walter Ferrari, por término de mandatos y de la Sra. María Anna Calderaro por fallecimiento.

9º) Designación de dos socios para firmar el acta de la presente Asamblea.

Adriana Lagraña, Secretaria; Marta Bredice, Presidente.

CEDASABA 2024

Asamblea Extraordinaria Complementaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - De acuerdo al Estatuto vigente de CEDASABA se convoca a los señores socios a la Asamblea Extraordinaria Complementaria a realizarse en la ciudad de Mercedes (Lugar: Casa Anus Dirección: Calle 20 N° 729 - Mercedes (Bs. As.) el jueves 4 de abril de 2024 a las 12:00 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos socios presentes para que junto con el Presidente y el Secretario, firmen el Acta de la Asamblea (de acuerdo al Estatuto Vigente).

2) Modificación del Art. 1 -domicilio-.

3) Rectificar la modificación del Art. 3 - de los socios- aprobado en Asamblea Extraordinaria del 14 de febrero de 2020.

4) Rectificar la modificación del Art. 58 -entidad beneficiaria en caso de disolución- aprobado en Asamblea Extraordinaria del 14 de febrero de 2020.

Leonardo C. De Biasi Luis A. Chiavarino, Presidente Secretario.

CEDASABA 2024

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - De acuerdo al Estatuto vigente de CEDASABA se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la ciudad de Mercedes (Lugar: Casa Anus. Dirección: Calle 20 N° 729 - Mercedes (Bs. As.), el jueves 4 de abril de 2024 a las 10:00 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos socios presentes para que junto con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de la Asamblea (de acuerdo al Estatuto Vigente).

2) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado al 31 de diciembre del año 2023.

3) Consideración del Presupuesto de Gastos y Recursos para el año 2024.

4) Elección total de la Comisión Directiva de la Cámara por un período de dos años, la que está integrada por seis (6) miembros del Comité Ejecutivo, seis (6) Vocales Titulares y seis (6) Vocales Suplentes. Los actuales miembros podrán ser reelectos (de acuerdo al Estatuto vigente).

5) Elección de 1 (un) miembro Titular y 1 (un) Suplente para integrar la Comisión Revisora de Cuentas por un período de un año. Los actuales miembros podrán ser reelegidos (de acuerdo al Estatuto vigente).

Leonardo C. De Biasi, Presidente; Luis A. Chiavarino, Secretario; Pedro César Gatti, Contador Público.

MITRE 100 S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Mitre 100 S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 27/3/2024, a las 11 y 12 en primera y segunda convocatoria, respectivamente, en la calle José Ingenieros 941, La Lucila, pcia. de Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

(i) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

(ii) Tratamiento de los documentos previstos en el art. 234 inc. 1º de la ley 19.550 correspondiente a los ejercicios cerrados el 31/7/2019, el 31/7/2020, el 31/7/2021, el 31/7/2022 y el 31/7/2023.

(iii) Consideración de la gestión de directorio y fijación de su remuneración.

(iv) Fijación del número de directores y designación de titulares y suplentes para un nuevo trienio.

(v) Autorización para inscribir las designaciones. Para participar del acto, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sede social en el plazo del art. 238 ley 19550.

La sociedad no se encuentra comprendida dentro de los supuestos previstos en el art. 299 de la LGS. Presidenta Ana Elvira Gambera

mar. 7 v. mar. 13

XEITOSIÑO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. accionistas de Xeitosiño S.A. a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 4 de abril de 2024, a las 11:00 horas, en primera convocatoria, en el domicilio social de Rawson Nº 1457, piso 8º, of. "C", de la ciudad de Mar del Plata, a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribirán el acta de asamblea;

2º) Renovación del directorio por vencimiento de mandato. Aumento del número de Directores Titulares. Designación de un miembro titular del Directorio. Distribución de Cargos.

Juan Chuburu Stanghetti, Gr. Judicial.

mar. 7 v. mar. 13

SOCIEDADES

EL HOTEL PILAR S.A.

POR 3 DÍAS - Conforme artículo 194 Ley 19.550, se comunica que por Asamblea General Extraordinaria del 28-12-2023 se aumentó el capital social en la suma de \$58.053.000 elevándolo a \$100.053.000. Dentro del plazo para ejercer su derecho de preferencia deberán suscribir las acciones y manifestar su voluntad de acrecer y la proporción en que pretenden hacerlo. Vencido el plazo para el ejercicio del derecho de preferencia, las acciones que no hubieran sido suscriptas e integradas se prorratarán entre los accionistas que hubieran manifestado su voluntad de acrecer, en proporción a sus tenencias. Atención en Ruta 8, Kilómetro 60.5, Barrio Pilar Golf, Fátima, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, en el horario de 10 a 17 horas. Inés Medrano, Abogada.

mar. 5 v. mar. 7

20R15 MR S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución Sociedad. Inst. Privado fecha 12/2/2015. Modificación de Inst. de fecha 30/11/2023. Se publica duración de la sociedad, 30 años, observado por la DPPJ, sobre la publicación del año 2015 (del día 7 de mayo de 2015). Gabriel Alfredo Ongaro, Contador Público Nacional.

GRUPO NEW BLOOD IMPORTADORA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado el 15/11/2023, a) Rivas Juan Manuel, argentino, empresario, casado, nacido el 25/7/1978, DNI 26.733.510, CUIT 23-26733510-9 -domiciliado en la calle Báez Nº 773, piso nº 5, dpto. C, Palermo, CABA. b) Hossain Kamal, argentino, naturalizado, empresario, nacido el 1/2/1976, soltero, DNI 19.021.230, CUIT 20-19021230-1,

domiciliado en la calle Juan Domingo Perón N° 2292, piso n° 6, dpto. 15, Balvanera, CABA. 1) Grupo New Blood Importadora S.R.L. 2) Domicilio legal en calle San Martín N° 3049, piso N° 1 ciudad Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. 3) Capital Social \$30.000. 4) La administración de la sociedad será ejercida por los Gerentes, socios o no, en forma indistinta: Gerente Rivas Juan Manuel, y constituye domicilio especial a los efectos del art. 256 de la Ley 19.550 en calle Báez N° 773, piso N° 5, dpto. C, Palermo, CABA 5) Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: A) Servicios: La presentación de servicios de despachante de aduana, transporte nacional e internacional, logística, brokers internacional, búsquedas de mercados internacionales, consultoría, comercialización nacional e internacional, contratación de fletes de transporte terrestre y aéreo, marítimo fluvial, de seguros, estiba en puertos, alquileres de depósito; gestiones y actuaciones ante bancos y organismos oficiales y/o privados, AFIP, aduana, secretaria de comercio; logística operativa integral; comercializar importar y exportar toda clase de bienes permitidos por las leyes aduaneras: B) Comercialización: Comercialización importación y/o exportación, representaciones, mandatos, consignaciones, comisiones y gestiones de negocios; distribución de mercaderías, maquinarias, rodados, autopartes, repuestos, productos y subproductos relacionados con el objeto social. La sociedad podrá actuar como proveedor del Estado e intervenir en toda clase de licitaciones públicas y/o privadas, nacionales y/o internacionales. C) Mandataria: La realización de todo tipo de mandatos, comisiones, representaciones y/o consignaciones. Todas estas actividades serán desarrolladas por profesionales capacitados al respecto. 6) Duración: 99 años. 7) La dirección y administración, así como la representación y uso de la firma social están a cargo de los gerentes, sean socios o no, en forma indistinta. Podrán por tal realizar todos los actos y contrarios para el desenvolvimiento social dentro del límite de los arts. 58 y 59 de la Ley 19.550. 8) Cierre: 30 de septiembre de cada año, 9) La fiscalización de la sociedad será ejercida por los socios conforme a lo prescrito por el artículo 55 de la Ley 19.550. 10) Beneficiarios finales: Rivas Juan Manuel y Hossain Kamal en igual proporción. Soc. no comprendida. Daniel Doladé, Contador Público.

SOCIEDAD IMPORTADORA PARA EL MUNDO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado el 15/11/2023, a) Rivas Juan Manuel, argentino, empresario, casado, nacido el 25/7/1978, DNI 26.733.510, CUIT 23-26733510-9 - domiciliado en la calle Báez N° 773, Piso N° 5 dpto. C Palermo, CABA. b) Hossain Kamal, argentino, naturalizado, empresario, nacido el 1/2/1976, soltero DNI 19.021.230, CUIT 20-19021230-1, domiciliado en la calle Juan Domingo Perón N° 2292, piso N° 6 dpto. 15, Balvanera, CABA. 1) Sociedad Importadora para el Mundo S.R.L. 2) Domicilio legal en calle San Martín N° 3049, piso N° 1 ciudad Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. 3) Capital Social \$30.000.- 4) La administración de la sociedad será ejercida por los gerentes, socios o no, en forma indistinta: Gerente: Rivas Juan Manuel, y constituye domicilio especial a los efectos del Art. 256 de la Ley 19.550 en calle Báez N° 773, piso N° 5 dpto. C, Palermo, CABA 5) Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: A) Servicios: La presentación de servicios de despachante de aduana, transporte nacional e internacional, logística, brokers internacional, búsquedas de mercados internacionales, consultoría, comercialización nacional e internacional, contratación de fletes de transporte terrestre y aéreo, marítimo fluvial, de seguros, estiba en puertos, alquileres de depósito; gestiones y actuaciones ante bancos y organismos oficiales y/o privados, afip, aduana, secretaria de comercio; logística operativa integral; comercializar importar y exportar toda clase de bienes permitidos por las leyes aduaneras: B) Comercialización: Comercialización importación y/o exportación, representaciones, mandatos, consignaciones, comisiones y gestiones de negocios; distribución de mercaderías, maquinarias, rodados, autopartes, repuestos, productos y subproductos relacionados con el objeto social. La sociedad podrá actuar como proveedor del estado e intervenir en toda clase de licitaciones públicas y/o privadas, nacionales y/o internacionales. C) Mandataria: La realización de todo tipo de mandatos, comisiones, representaciones y/o consignaciones. Todas estas actividades serán desarrolladas por profesionales capacitados al respecto. 6) Duración: 99 años. 7) La dirección y administración, así como la representación y uso de la firma social están a cargo de los gerentes, sean socios o no, en forma indistinta. Podrán por tal realizar todos los actos y contrarios para el desenvolvimiento social dentro del límite de los Arts. 58 y 59 de la Ley 19.550. 8) Cierre: 31 de octubre de cada año, 9) La fiscalización de la sociedad será ejercida por los socios conforme a lo prescrito por el artículo 55 de la Ley 19.550. 10) Beneficiarios finales: Rivas Juan Manuel con el (90) por ciento Y Hossain Kamal con el (10) por ciento. Soc. no comprendida. Contador Público, Daniel Doladé.

LA MERCIDA S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber la const. de La Mercida S.A. por aclaratoria de La Mercida S.A., N° 81, de fecha 26/02/24, Reg. Notarial N° 53 del Distrito de Gral. Pueyrredón, Escrib. Luis Marcelo Santa Maria, tendrá su domicilio social en: Establecimiento La Florida, Ruta Prov. 85 camino secundario 024-06, km 8, cuartel XIII, distrito Cnel. Suárez, Parc. Catastral 1645-c, Part. Inmob.: 024-000153, Cnel. Suárez, datos geoposicionales 37°57'54.5"S 61°38'30.9"W, prov. de Bs. As., Rep. Arg. Chorén María Cecilia, Contadora Pública.

PLÁSTICOS PUGA S.R.L.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71347160-3. Art. 60: Acta Reunión de Socios N° 24 del 21/2/24. Renuncia a su cargo de gerente: Alfredo Miguel Puga, DNI 4.861.602. Se acepta renuncia y aprueban su gestión. Se ratifica como gerentes a: Norberto Adolfo Puga, DNI 8.558.308, CUIT 20-08558308-6, nac. el 28/1/1951, divorc., comerciante y dom. en Av. Rivadavia 13.930, piso 8, dpto. A Ramos Mejía, pdo. La Matanza, pcia. Buenos Aires y Rodrigo Alfredo Puga, DNI 22.891.857, CUIT 20-22891857-2, nac. el 10/11/1972, soltero, comerciante, dom. en Julio Argentino Roca 528, Ramos Mejía, pdo. de La Matanza, pcia. de Buenos Aires. Laura Inés Vázquez, Escribana.

M & V SISTEMAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de Reunión de Socios del 19/2/2024 se resuelve el cambio de sede social a la Avda. Colón N° 3073, 4° piso, oficina "A" de Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón, pcia. Bs. As. Gr. Judicial, Juan Chuburu Stanghetti.

LÍNEAS HOTELES S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta complementaria de contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, Ezeiza, pdo. de Ezeiza, pcia. de Bs. As., a los 16/02/2024, se reúnen los socios de Líneas Hoteles S.R.L., Monica Alejandra Vazquez, nac. el 17/8/1962, DNI 16.078.456, CUIT 27-16078456-9, comerciante, 61 años, dom. René Favaloro N° 857, Luis Guillón, pdo. de Esteban Echeverría, pcia. de Bs. As., nac. argentina, div. en primeras nupcias de Carlos Maximino Mouzo, conf. sentencia del 8/3/2005 dictada por el Tribunal de Familia N° 5 del Depto. Judicial de Lomas de Zamora; y Carlos Maximino Mouzo, nac. el 26/5/1961, DNI 14.355.672, CUIT 20-14355672-8, comerciante, 62 años, dom. en Vicente López N° 1340, Monte Grande, pdo. de Esteban Echeverría, pcia. de Bs. As., nac. argentina, div. en primeras nupcias de Carlos Mónica Alejandra Vázquez, conf. sentencia del 8/3/2005 dictada por el Tribunal de Familia N° 5 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a fin de subsanar lo observado por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas. A tal fin exponen: Que el CUIT de la Sra. Monica Alejandra Vazquez, nac. el 17/8/1962, DNI 16.078.456, comerciante, 61 años, dom. René Favaloro N° 857, Luis Guillón, pdo. de Esteban Echeverría, pcia. de Bs. As., argentina, div. en primeras nupcias de Carlos Maximino Mouzo, conf. sentencia del 8/3/2005 dictada por el Tribunal de Familia N° 5 del Depto. Judicial de Lomas de Zamora, es 27-16078456-9. Mariano Pablo Almeida, Abogado.

JOBS EVENTOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución S.R.L. Esc. 67 de fecha 27/02/2024. Registro Notarial 1357. CABA. Socios: Ana Belén Baez, nac. 25/02/1992, DNI 36.062.443, CUIT 27-36062443-4, soltera, hija de Moisés Baez y de Ursulina Díaz Sanabria, y Darío Víctor Hagelin, nac. 17/04/1991, DNI 34.451.665, CUIT 20-34451665-1, soltero, hijo de Rubén Augusto Hagelin y de María Cristina Melnik, ambos argentinos, empresarios y dom. en Padre Bussolini 2485, localidad y partido de San Miguel, pcia. de Bs. As. Denominación: Jobs Eventos S.R.L. Sede social: Padre Bussolini 2485, localidad y partido de San Miguel, pcia. de Bs. As. Plazo: 88 años desde su inscripción en DPPJ. Objeto: Organización de eventos sociales, familiares, institucionales y/o empresariales, ambientaciones para eventos, proveyendo musicalización, equipos audiovisuales, animación, iluminación, catering, ambientación, alquiler y disponibilidad de espacios, alquiler de muebles, vajilla, mobiliario, publicidad, diseño gráfico, confección y venta de souvenirs, merchandising y todo servicio necesario para cada evento en particular. Capital: \$100.000. Suscripción: 100 %: Ana Belén Baez, 5.000 cuotas; y Darío Víctor Hagelin, 5.000 cuotas. Todas las cuotas son de \$10 c/u, valor nominal y confieren un voto. Integración: 25% en efectivo. Administración, representación y uso de la firma social: Uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de duración de la sociedad. Fiscalización: A cargo de los socios, art. 55, Ley 19.550. Cierre de ejercicio: 31/12 de cada año. Gerente titular: Darío Víctor Hagelin, fija domicilio especial en Padre Bussolini 2485, localidad y partido de San Miguel, pcia. de Bs. As. Josefina M. Vergagni, Escribana.

25 DE MAYO N° 40 S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea de fecha 27/11/2023 se designa nuevo Directorio. Presidente: Juan Ignacio Cavelli, DNI 36.818.568. Directora Suplente: Angela Triviño, LC 1.732.100. Los comparecientes aceptan cargos y constituyen domicilio especial en Avenida Mitre 351, local 4, de la ciudad y partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires. Diego A. Gonzalez Santo, Abogado.

INFLULIVE S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Giordano, Gastón Nicolás, argentino, nacido el 30/11/1998, comerciante, soltero, DNI 41541633, CUIT 20-41541633-5, domiciliado en Gutiérrez 615 de Rincón de Milberg, prov. de Bs. As.; y Orso, Conrado Gabriel, argentino, nacido el día 01/10/2001, soltero, comerciante, DNI 43708259, CUIT 20-43708259-7, domiciliado en Buenos Aires 628 de Firmat, prov. de Santa Fe; 2) Fecha del instr. de constitución: 15/11/2023; 3) Razón social: Influlive S.R.L. 4) Domicilio de la sociedad: Gutiérrez 615 de Rincón de Milberg, Tigre, prov. de Bs. As.; 5) Objeto social: Servicios de representación e intermediación de artistas y modelos; Servicios de marketing y realización de campañas en redes sociales; Servicios de grabación de sonido y edición de música y videos; 6) Duración: 99 años; 7) Capital social \$100.000; 8) Administración: Gerencia, a cargo de Giordano, Gastón Nicolás, por el término de duración de la sociedad; Fiscalización: A cargo de sus socios. 9) Representación legal: Gerencia. 10) Fecha cierre de ejercicio: 31/12 de cada año. Federico Nahuel Bouzas, Abogado.

BARTOLOMÉ MITRE 2722 S.A.

POR 1 DÍA - 1) Alberto David Grasso, arg., nacido el 26/7/73, casado, DNI 23492588, CUIL 20-23492588-2, comerciante, domic. en Av. de los Constituyentes 2985 de CABA; Paola Nadina Grasso, arg., nacida el 5/9/75, divorciada, DNI 24800860, CUIT 27-24800860-7, correctora literaria, domic. en Virrey del Pino 3402 Piso 13 de CABA; Franco Antonio Minuccio, arg., nacido el 11/11/65, soltero, DNI 16674962, CUIT 20-16674962-0, comerciante, domic. en Av. de los Constituyentes 2985 de CABA; Fabian Alejandro Díaz, arg., nacido el 21/5/65, casado, DNI 17010018, CUIL 20-17010018-3, comerciante, domic. en Av. de los Constituyentes 2985, de CABA; Marcos Beltrami, arg., nacido el 5/9/59, casado, DNI 13430780, CUIL 20-13430780-4, comerciante, domic. en Almafuerde 1402 de Francisco Álvarez, partido de Moreno, Bs. As.; y Agustín Lopez Stabile, arg., nacido el 20/9/89, soltero, DNI 34800710, CUIL 20-34800710-7, comerciante, domic. en Arcos 1254 de CABA. 2) Esc. Púb. 13/12/23; 3) Bartolomé Mitre 2722 S.A. 4) Bartolomé Mitre N° 2722 de Moreno, Bs. As.; 5) a) compra, venta e intermediación e/ la compra, venta o alquiler de bs. Inmuebles, b) Realización de construcciones, para uso, vta. o alquiler, c) Realización de negocios relacionados con bs. inmuebles, construcción, admin., explotación y ventas de edificios, afectaciones al régimen de la prop. horizontal y participación en fideicomisos, en carácter de fiduciante, fiduciaria, beneficiaria o fideicomisaria. 6) Plazo: 99 años. 7) Cap. \$500.000. 8) Adm.: Directorio 1 a 5 tit. y 1 a 5 supl. Durac. 3 ejerc. Directores designados: Presidente: Alberto David Grasso; Director Suplente: Paola Nadina GrasSo; Fisc. s/Arts. 55 y 284,

Ley 19.550. 9) Repres. Leg.: Presidente. 10) Cierre ejercicio: 30/6. Guillermina Dulce. Abogada.

DETIATA S.A.

POR 1 DÍA - Acta Directorio del 19/02/24. Cbia. sede a Alsina 1669/87 de loc./part. San Martín, pcia. Bs. As. Juan Ignacio Fuse, Contador Público.

PLUSQUÍMICA S.A.

POR 1 DÍA - Por asamblea del 9/2/24 fueron electos Presidente David Orlando, Vicepresidente Nadia Cecilia Garcarena y Director Suplente David Ariel Altamura; todos fijan domicilio especial en Pueyrredón N° 3441, localidad de Lomas del Mirador, partido de La Matanza, PBA. Rodrigo Martin Esposito.

NORTEPOL S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta del 27/2/2024: Reforma art. 3º) Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros la prestación de servicios de limpieza, mantenimiento, y reparación, dotación de personal de maestranza; Renuncia a su cargo de Gte. Carlos Gabriel Romero, asume como Gte. Carlos Alberto Romero; Dr. Ricardo E. Chicatun, Contador Público.

ARGEMAC S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento complementario del 21/2/2024 modifica artículo 1: "Bajo la denominación de "Luclar Americana S.R.L." se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio en la provincia de Buenos Aires. Para cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá instalar sucursales, agencias o representaciones en el país o en el extranjero" María Victoria Martinelli Philipp.

TZ 72 MÁRMOLES Y GRANITOS S.A.

POR 1 DÍA - Art. 60: AGO 18/4/22. Presidente Liliana Beatriz Torti, Dir. Sup. Luiz Da Silva Anderson. Por 3 ejerc. Esc. Silvina E. De Virgiliis.

BIRRERÍA DEL OESTE S.A.

POR 1 DÍA - Hace saber en forma complementaria con motivo de la resolución de la asamblea ordinaria del 20/11/2023, que el DNI correcto de la Directora Suplente Mariana Tinari es 33.295.993. Patricio Pablo Pantin, Notario Titular del Registro N° 113, Lanús.

CORRALÓN CALIGARI S.R.L.

POR 1 DÍA - Por escritura pública del 29/02/2024. 1) Socios: Carlos Martin Caligari, argentino, 5/12/1975, casado, DNI 24.482.681, CUIT 20-24482681-5, domiciliado en Brandsen 99 de la ciudad y partido de Dolores; y Gustavo Fabián Caligari, argentino, 3/03/1972, divorciado, DNI 22.314.115, CUIL 20-22314115-4, domiciliado en Buenos Aires 99 de Mar de Ajó, partido de La Costa 2) Corralón Caligari S.R.L. 3) Sede social: Calle 15 bis número 7789 de Mar del Tuyú, partido de la Costa, prov. Bs. As. 4) 99 años desde el 29/02/2024 5) Capital: \$1.000.000 dividido en 100.000 cuotas de \$10 c/u y un voto c/u 6) Objeto: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: 1) Materiales y elementos para la construcción: Fabricación, industrialización, representación, comercialización, compraventa, permuta y/o distribución de materiales para la construcción, revestimientos, sanitarios y accesorios: materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo o modelo de vivienda, revestimientos internos y externos, artefactos sanitarios, grifería, artefactos eléctricos, máquinas y accesorios para la industria cerámica y de la construcción, como así también de pinturas, papeles pintados, revestimientos, alfombras y todo otro artículo o material vinculado directa o implícitamente con la decoración. 2) Agropecuaria: Explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, internación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. 3) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, cesión, comercialización, arrendamiento, locación, explotación y administración de inmuebles urbanos, o rurales, construcción de viviendas, emprendimientos comerciales, fideicomisos, administración de fideicomisos y otros, parquización, remodelación, subdivisión, parcelamiento, loteo, inclusive todas las actividades comprendidas en Propiedad Horizontal y en especial la financiación de compraventa y construcción de edificios comprendidos en dicha norma legal. Así como su explotación por sí, por terceros o por cuenta de terceros, venta y/o locación de los inmuebles que construya la sociedad; 4) Financieras: Mediante la realización de operaciones financieras de inversión, financiación de operaciones comerciales, préstamos personales o no, hipotecarios y operaciones de crédito, con garantía o sin ellas. Constitución y transferencia de hipotecas, prendas y otros derechos reales; compra, venta y negociación de papeles de crédito, acciones; aporte de capital a sociedades constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse; dejando expresa constancia que todas las operaciones financieras se realizarán con dinero propio. La sociedad no podrá realizar las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y legislaciones complementarias, y otras que requieran el concurso del ahorro público. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante. 7) Administración y

representación: Ambos socios en forma indistinta por todo el plazo social 8) Las cuotas sociales se ceden entre los socios libremente y respecto de terceros con régimen especial detallado en contrato social 9) Fiscalización: Los socios en los términos del art. 55 de la Ley 19.550 10) Cierre ejercicio: 30/06 11) Carlos Martin Caligari suscribe 50.000 cuotas; Gustavo Fabián Caligari suscribe 50.000 cuotas. Verónica Estela Gervasi, Escribana titular, Registro 8 del partido de La Costa.

BOOST INC S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Ludmila Agueda Dubini Zerga, 28/1/90, DNI 35039183, casada, domiciliada en Epecuén 559, localidad y partido de Hurlingham, prov. Bs. As.; y Liliana Beatriz Zerga, 22/12/58, DNI 13199333, soltera, domiciliada en Pedro de Mendoza 2053, localidad y partido de Hurlingham, prov. Bs. As.; ambas consultoras de recursos humanos argentinas. 2) Inst. Privado 31/1/24. 3) Boost Inc S.R.L. 4) Calle Epecuén 559, localidad y partido de Hurlingham, prov. de Bs. As. 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto desarrollar por cuenta propia, de terceros y/o asociados a terceros en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: Prestación de servicios de asesoramiento, consultoría y capacitación en áreas de recursos humanos e informática. Brindar servicios de reclutamiento, búsqueda, selección, gestión integral de recursos humanos, dirección y administración de proyectos relacionados con recursos humanos e informática. Comercializar, vender y distribuir bienes y servicios involucrados con la actividad descripta anteriormente y toda otra actividad relacionada. Desarrollar sistemas de evaluación de desempeño, de potencial y planes de carrera. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante. Asimismo, podrá realizar cualquier otra actividad complementaria o conexas que resulte necesaria para la consecución de su objeto social. Para el cumplimiento del objeto indicado, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) 99 años. 7) Cap.: \$350.000 (35000 cuotas partes de \$10 y 1 voto c/u) 8) Administ.: Gerencia indeterminada. Fiscalización: Art. 55 Ley 19550, indeterminada. 9) Gerente: Ludmila Agueda Dubini Zerga, indeterminada. domic. especial en sede social. 10) Cierre balance: 30/06 de c/año. Ivana Sol Vigilante, Abogada Autorizada.

OTESAN Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Reforma de Estatuto. Prórroga de plazo de duración. Otesan Sociedad Anónima - CUIT 30-60232506-3. Por Acta de Asamblea de Accionistas del 14/02/2024, se decidió por unanimidad la prórroga del plazo de duración por 30 años más: La duración es de 70 años contados desde la inscripción registral el día 15/03/1984 (art. segundo del estatuto). Griselda Fornero T1 02 F 40 Leg. 26190/4 CPCEPBA, Contadora Pública.

RÍO TUR S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del 25/09/2023 renuncia al cargo de gerente Omar Armando Tricerri siendo reemplazado por Florencia Tricerri (37 años, soltera, arg., DNI 32.556.269, CUIT 27-32556269-8, comerciante, domic. Luis García 1108, Tigre, pdo. Tigre, pcia. Bs. As.). Alberto Vicente Guzmán, Contador Público.

CLICK-ON S.A.

POR 1 DÍA - Por Esc. 108 del 27/02/2024. Socios: Gonzalo Ezequiel Papisidero, 23/04/1997, DNI 40.429.866, C.U.I.T. 20-40429866-7, comerciante, con domicilio en Ramón L. Falcón 2474, localidad de Villa Luzuriaga, partido de La Matanza, Pcia. de Bs. As.; e Ian Torcoletti, 25/06/2003, DNI 45.129.786, C.U.I.L. 20-45129786-5, comerciante, con domicilio en Dr. Ignacio Arieta 1852, 1 piso, localidad de San Justo, partido de La Matanza, Pcia. de Bs. As., ambos argentinos, comerciantes y solteros. Click-on S.A. Domicilio: Pcia. de Buenos Aires. Plazo: 99 años. Objeto: I) Comercial: La compra, venta, importación, exportación, consignación, representación, fraccionamiento, distribución y comercialización en todas sus formas de materiales y productos para la construcción, revestimientos, pinturas, maderas, cerramientos, mobiliario y decoración para el hogar y oficinas, artículos y herramientas de ferretería, plomería y maquinarias, sanitarios y sus accesorios, materiales eléctricos para hogar, línea de alta y baja tensión, y todos otros productos, subproductos y/o insumos que se relacionen en forma directa con la actividad de la construcción. II) Importadora y Exportadora: Mediante la importación y exportación de materiales y productos tradicionales o no, ya sea en su faz primaria o manufacturada, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Capital Social: \$2.000.000. Adm. y representación: mín. 1 y máx. 5 titulares, por 3 ejercicios e igual o menor número de suplentes. Representación Legal: Presidente del Directorio, vicepresidente o director que autorice el directorio. Se prescinde Sindicatura, los socios poseen el derecho de fiscalización. Cierre ejercicio: Último día de febrero. Directorio: Presidente: Gonzalo Ezequiel Papisidero y Director Suplente: Julian Pitarque, argentino, soltero, 10/07/1996, 39.769.789, CUIT 20-39769789-5, comerciante, con domicilio real en Carabobo 4377, San Justo, La Matanza, Pcia. de Bs. As. Ambos con domicilio especial en sede social. Domicilio legal Dr. Ignacio Arieta 1864, piso 3°, depto "A", localidad de San Justo, partido de La Matanza, prov. Bs. As. La sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 Ley 19.550. Autorizada a publicar por Esc. 108 del 27/02/2024. Lucía García. Abogada. T° VI F° 92 C.A.T.L.

BEUR-AFIANZA S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Por Acta Complementaria se aclara que: 1) Por error involuntario de tipeo en el estatuto social se consignó mal el número de CUIT del Sr. Albide, Uriel Sol, siendo el número correcto el siguiente CUIT 20-31839594-3; y 2) El artículo 4 referente al Objeto social queda redactado de la siguiente manera: Constructora: Construcción y reparación de inmuebles, pintura y mantenimiento de edificios. b) Comerciales: Compra-venta, locación, permuta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase, producción, distribución o comercialización de materias primas y productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, maquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean Nacionales o Extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios y la

negociación en el país o fuera de el. c) Industriales: Producir, fabricar, transportar y/o fraccionar todo tipo de productos, subproductos, mercaderías y/o artículos propios de las actividades comerciales detalladas en el inciso a) De este artículo, utilizando todo tipo de materia prima, materiales o subproductos sean de origen animal, mineral o vegetal. d) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta por sí o por terceros de establecimientos rurales, ganadero, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceros, cría, hibernación, mestización, venta, cruce de ganado y hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones y reforestaciones de toda clase, granjas, tambos, estancias, potreros y bosques, montes, plantaciones de todo tipo y clase y la compraventa, permuta, locación, depósito, consignación y cualquier otra clase de operaciones sobre esos bienes y productos. e) Inmobiliarios: Compra - venta, urbanización, subdivisión, arrendamiento, permuta y administración de bienes inmuebles, urbanos o rurales y todas las operaciones de renta inmobiliaria, incluso hipotecas y financiaciones, pudiendo a tal fin realizar todos los actos comprendidos en la ley de Propiedad Horizontal. f) De Mandato: El ejercicio de representaciones y mandatos, comisiones, estudios, proyectos, dictámenes, asesoramientos e investigaciones; cobranzas de cuentas de terceros, cobranzas de impuestos, tasas y contribuciones municipales, provinciales y nacionales; cobranza de servicios a los hogares, comercios e industrias, brindados por empresas privadas, estatales, mixtas o cualquier otra de carácter público o semipúblico. Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que se relacionen directamente con el mismo. Autorizado: Marcos Javier Driussi. Contador Público.

BUSINESS ON THE WAY S.A.

POR 1 DÍA - 1) Juan Ariel Figueroa, argentino, 02/09/1978, DNI: 26.861.803, soltero, Bermúdez 1438, Ramos Mejía, La Matanza, Bs. As., comerciante, CUIT 20-23861803-2; Vanesa Elizabeth Meunier, argentina, 05/01/1984, DNI 30.774.020, soltera, Bermúdez 1438, Ramos Mejía, La Matanza, Bs. As., comerciante, CUIT: 27-30774020-1 y Liliana Victoria Scarcella, argentina, 13/05/1974, DNI: 23.816.670, Pedro Goyena 2999, localidad y partido de Morón, Bs. As., comerciante CUIT: 27-23816670-0. 2) EP 99 del 26/02/2024. 3) Business On The Way S.A. 4) Pedro Goyena 2999, Castelar, partido de Morón, Bs. As., 5) La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros operaciones de importación, exportación, fabricación elaboración comercialización mayorista y minorista de: a) Productos alimenticios en general, pizzas empanadas, panificación integral, y demás productos de panadería y confitería, productos secos, productos de rotisería, carne vacuna, cerdo, aves y producto de granja, productos lácteos, fiambres, quesos, embutidos y conservas. Frutas y verduras, elaboración de pastas. Preparación y comercialización de productos dietéticos. Preparación de comidas para llevar, provisión de comidas preparadas para empresas y para eventos, elaboración y distribución de comidas preelaboradas o terminadas y listas para el consumo. Explotación por cuenta propia, de franquicias, concesiones de restaurante, cafetería, confitería, grill, snack bar, fast food, kioscos, todos con servicio de mesa y/o en mostrador para consumo inmediato en el lugar y/o para llevar, b) Comercialización y alquiler de vajilla y menaje para el rubro gastronómico al por mayor o por menor. c) Instalar negocios propios, realizar gestiones de negocios y comisiones en el ámbito comercial, exceptuando las operaciones comprendidas en la ley 21526, establecer representaciones comerciales en el país y en el exterior como también participar en licitaciones nacionales e internacionales. d) También incluye toda actividad complementaria a los acontecimientos referidos precedentemente como limpieza, propaganda, movilidad, catering, seguridad, musicalización, grabaciones de sonido y video, venta de bebidas alcohólicas o no y otros similares, siempre que se encuentren relacionados con la actividad de la sociedad. e) El alquiler y/o compra de equipamiento destinados a las actividades descriptas, tales como equipos de sonido, iluminación, video ambientación, ornamentación y decoración, equipos de climatización de ambientes y refrigeración de bebidas, equipos sanitarios para eventos y todo otro servicio relacionados con la actividad principal de la sociedad. f) Ejercer representaciones, explotación de franchising o franquicias, marcas registradas y cualquier otra forma de contrataciones relacionadas con el objeto social. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de éstos. Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con el objeto social. 6) 99 años. 7) \$500.000., 500 acciones de VN \$1000, c/u. 8) Pte. Liliana Victoria Scarcella, Vice. Juan Ariel Figueroa Dir. Sup. Vanesa Elizabeth Meunier. Art. 55: por tres ejercicios 1 a 5 titulares, 1 a 5 sup. 9) Presidente. 10) Los Accionistas. 11) 31/12. Laura Duó. Contadora Pública.

L.E.I. SUPPORT S.A.

POR 1 DÍA - Constitución S.A. Inst. Púb., 04/08/2023. Accionistas 1) Edgardo Guillermo Onnainty, arg., nacido el 2/04/1943, DNI 4.739.670, CUIT 20-04739670-1, casado, Químico, domic. Rivadavia 1291, cdad. y partido de Luján y 2) Ignacio Onnainty, arg., nacido el 17/10/1996, DNI 39.980.881, CUIT 20-39980881-3, soltero, Químico, domic. Castelli 1078, cdad. y partido de Luján. 3) L.E.I. Support S.A. 4) Sede social: Italia 1296, cdad. y partido de Luján, Bs. As. 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en la República Argentina o en el exterior: i) Procesamiento de análisis realizados por métodos químicos, físicos, fisicoquímicos, bioquímicos, hematológicos, parasitológicos, enzimáticos, hormonales, bacteriológicos, serológicos, inmunológicos y citológicos, en agua, suelo y aire; ii) Servicios de asesoría relacionado con dicha actividad; iii) Comercialización, distribución, importación y exportación de máquinas, equipos, e insumos relacionados con dicha actividad iv) Explotación comercial de establecimientos propios o de terceros dedicados a laboratorio de análisis. A los fines del cumplimiento de su objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean expresamente prohibidos por las leyes o por este estatuto. Se deja constancia que toda actividad que así lo requiera será realizada por profesionales con título habilitante en la materia y/o personal idóneo. 6) 99 años desde Insc. Reg. Púb. de Comer. 7) Capital: \$200.000.- 20.000 acc. de \$10 c/u., Suscripción: Onnainty Edgardo Guillermo 10.000 acciones y Onnainty Ignacio 10.000 acciones. Integración 25 %. 8) Directorio: Presidente: Onnainty Ignacio y Director Suplente: Onnainty Edgardo Guillermo, por 3 ej. 9) Dirección y administración a cargo del Directorio, mínimo 1, máx. 5 titulares, igual o menor nro. de suplentes. 10) Fiscalización: A cargo de los accionistas, conf. Art. 55 LGS. 11) 31/07. Federico Helfer, Abogado autorizado.

AGU COLÓN CIVIL VIAL S.A.

POR 1 DÍA - Comunica que Ivan Gabriel Ali, DNI: 35.404.621, CUIL 20-35404621-1, argentino, dom. calle 53 e/13 y 14 de Colón, pcia. de B. As., el 01-02-2024, renunció al cargo de Director titular y Presidente del Directorio de la sociedad, la que fue aceptada en Asamblea General de igual fecha, y en dicha asamblea se eligió a Ezequiel Testardini, arg., DNI 28.393.160, CUIL 23-28393160-9, con dom. constit. en San Martín 612, 10 "A" de Pergamino, pcia. de Bs. As, para cubrir el cargo de Director Titular, quedando el directorio integrado así: Presidente: Ezequiel Testardini, Directora Suplente: Agustina Abril Colzani, argentina, DNI 42.090.851, CUIL 27-42090851-8. Sociedad no comprendida en el art. 299 Ley 19.550. Alexis B. Molina - Escribano.

ID INGENIERÍA S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O y Directorio del 16/02/2024 se designa directorio Presidente De Monte Marcos Andrés, Vicepresidente: De Monte Daniel Humberto, Directores Titulares: Pontalti Carlos Eduardo, Pellegrini Román Guillermo, De Monte Paula Dolores; Directora Suplente: De Feo Patricia Ana Rosa. Guillermo Enrique Pache Abogado.

BLACKTORO CONSULTING S.A.U.

POR 1 DÍA - Asamblea Extraordinaria n° 2 del 24.10.23 modifica el objeto social incorporando la actividad de Agente Productor ley 26.831, reforma Art. 3° del estatuto. Por Acta de Directorio n° 12 del 20.12.23 se modifica la sede social de calle Golf Club Corona n° 2542, Barrio Privado Galápagos, lote 74, localidad Manuel Alberti, partido de Pilar, pcia. de Bs. As., a calle Uruguay n° 6991, Edificio Park 10 Buenavista, piso 2, oficina 207, localidad de Victoria, partido de San Fernando, pcia. de Bs. As. Rosario Albina. Abogada.

TERPENOS ARGENTINOS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Juana Carolina Renna, 4/5/99, DNI 41883785, empleada administrativa, domiciliada en calle 525 N° 1021, Tolosa, La Plata, prov. de Bs. As.; y Maximiliano Ezequiel Taini, 5/7/98, DNI 41207437, estudiante, domiciliado en calle 57 N° 2018, Los Hornos, La Plata, prov. de Bs. As.; ambos solteros y argentinos 2) Inst. Privado 31/01/24 3) Terpenos Argentinos S.R.L. 4) Calle 525 N° 1021, Tolosa, La Plata, prov. de Bs. As. 5) Objeto: La Sociedad tiene por objeto desarrollar por cuenta propia, de terceros y/o asociados a terceros en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: Brindar servicios de cultivo y explotación integral de viveros y establecimientos agrícolas, hortícolas y forestales, y de elaboración, almacenamiento, fraccionamiento, transporte, distribución, trazabilidad, producción e industrialización de productos, subproductos o derivados de dicha actividad, pudiendo ser del reino vegetal y/o del reino fungi; para lo cual podrán adquirir, elaborar, fabricar, transportar, almacenar, distribuir, comercializar, importar y exportar productos, tales como sustratos, semillas, esquejes, plantas, abonos, material vegetal, material fitosanitario, fertilizantes y todo tipo de materiales e insumos para el cultivo en cualquiera de sus formas, incluyendo cultivo privado indoor o invernadero. Podrán realizar cualquier otra actividad complementaria que resulte necesaria para la consecución de su objeto social, tales como investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias hortícolas y forestales, y brindar cursos y capacitaciones relacionadas al objeto. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante. Asimismo, podrá realizar cualquier otra actividad complementaria o conexa que resulte necesaria para la consecución de su objeto social. Para el cumplimiento del objeto indicado, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto 6) 99 años 7) Cap. \$500.000 (50000 cuotas de \$10 y 1 voto c/u) 8) Administ. gerencia indeterm. Fiscalización: Art. 55 Ley 19550, indeterm. 9) Gerente: Titular Juana Carolina Renna; Suplente Maximiliano Ezequiel Taini, indeterm. domic. especial en sede social 10) Cierre balance: 31/03 de c/año. Ivana Sol Vigilante, Abogada Autorizada.

LIEBIG TEXTIL S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Mercedes Cañete Cáceres, paraguaya, 14/05/1991, DNI 94.449.748, soltera, Lozano 736, Marcos Paz, Bs. As., comerciante, CUIT 27-94449748-5 y Ángel Antonio Báez Cáceres, paraguayo, 02/03/1987, DNI: 94.979.997, soltero, Lozano 736, Marcos Paz, Bs. As., comerciante, CUIT: 20-94979997-3. 2) I.P. del 26/02/2024. 3) Liebig Textil S.R.L. 4) Lozano 736 localidad y partido de Marcos Bs. As. 5) Compra, venta importación exportación representación, consignación y distribución de ropa y prendas de vestir, de indumentaria marroquinería, calzados y accesorios para niños y para adultos. Fibra tejidos e hilados y las materias primas que la componen y todo tipo de productos textiles. La fabricación producción y transformación de ropa y prendas de vestir, de todo tipo de indumentaria, calzados, marroquinería y accesorios. La importación y exportación de prendas de vestir, marroquinería, indumentaria accesorios y calzados y de todos los productos relacionados con el objeto social. Contratación de talleres de costura. Presentación en licitaciones públicas o privadas que sean vinculadas al objeto social. La representación y explotación de marcas extranjeras, tanto en su confección fabricación y venta de prendas de vestir, marroquinería, indumentaria, calzados y accesorios, comisiones y mandatos. Establecer radicaciones industriales y comerciales en el país y en el exterior, realizar gestiones de negocios y comisiones en el ámbito industrial, comercial, económico y financiero, exceptuando las operaciones comprendidas en la ley 21526. Transporte de cargas en general, de todo tipo de mercaderías, prestación del servicio de fletes, logística, mudanzas, transportes dentro y fuera del país de toda clase de bienes, ya sea con medios propios o de terceros, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Quedando fuera del objeto social el transporte de personas y la concesión o explotación de servicios públicos. 6) 99 años. 7) Capital Social \$500.000 dividido 500 cuotas de \$1000 VN. 8) Gte. Mercedes Cañete Cáceres por la duración de la sociedad, acepta el cargo y fija domicilio especial en sede social. 9) Los no Gerentes. 10) 31/12. Laura Inés Duó. Contadora Pública.

ELT CONSULTANTS ED TECH S.R.L.

POR 1 DÍA - 1 Lautaro Forte Artusi, 8/02/2000, DNI 42.352.185, operador de infraestructura de sistemas, soltero, dlío. 17

número 778. La Plata; Alicia Noemí Artusi, 23/12/1964, DNI 17.225.325, profesora, divorciada, dlio. calle 26 número 922, City Bell, La Plata, ambos, Bs. As., args. 2 Inst. Priv. 22/02/2024 3 ELT Consultants ED Tech S.R.L.; 4 Calle 26 nro 922, localidad de City Bell, partido de La Plata, Bs. As.; 5 La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades: Servicios: Capacitación, docencia, enseñanza formal y no formal, consultoría y gestión de calidad de distintos idiomas o lenguas extranjeras, en especial el idioma inglés, tanto de manera presencial, remota como híbrida; 6 99 años 7 \$100.000 8/9 Gte.: Lautaro Forte Artusi y Alicia Noemí Artusi por el término que dure la sociedad, art. 55°; 10 31/03. Dra. Mercedes Conforti. Abogada.

DON JUAN DECÓ & INSUMOS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Mariano Carrasco, arg., comerciante, 34 años, 13/7/89, DNI 34641501, soltero, Merlo 2829, Moreno, pcia. Bs. As. Marcela Fabiana Soñora, arg., docente jubilada, 58 años, 25/6/65, DNI 17397035, casada, San Cayetano 202, Moreno, pcia. Bs. As. 2) Instrumento Privado de 28/2/24 3) Don Juan Decó & Insumos S.R.L. 4) Merlo 2829, piso 1ºA, Moreno, pcia. Bs. As. 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades Productivas: Fabricación de muebles y artículos de ebanistería en sus más variados tipos, formas y estilos; muebles, sillas, tapicerías y toda otra explotación relacionada con la industrialización de la madera, inclusive la carpintería mecánica y metálica. Fabricación, renovación y reconstrucción de muebles, sus partes y accesorios de todo tipo y en sus más variadas formas para su uso doméstico, comercial e industrial. Fabricación de muebles y accesorios para el hogar, oficina y comercio y gabinetes para todo tipo de artefactos; muebles y tapizados cualquiera sea el material utilizado en el almacén; colchones, almohadones y almohadas de todo tipo y mamparas. Fabricación, comercialización y distribución de todo tipo de colchones, sommers, almohadas, cojines y ropa de blanco. Compra, venta por mayor y/o por menor de colchones, sommers y artículos de blanquería, sábanas, toallas y toallones, batas de baño, cubrecamas, frazadas, cortinas y artículos para baños y accesorios, como así también todo lo relacionado con la blanquería; Transporte de cargas en general. b) Comerciales: compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, distribución, consignación y explotación de artículos de muebles, insumos para tapicería, prendas de vestir y marroquinería, juguetería, objetos artísticos, decorativos y eléctricos; accesorios para cocina y baños; implementos y utensillos para el confort del hogar, y todo otro objeto en general que integre la explotación del negocio de bazar y tienda. Comprar, vender y/o distribuir por cuenta propia o de terceros, artículos blanquería, sommers, colchones, almohadas, fueren materias primas o productos elaborados, pudiendo extender su acción a importaciones, exportaciones, consignaciones y representaciones en general. Compra, venta, distribución, consignación, representación, de insumos para la tapicería, para la fabricación de muebles. Diseño de fabricación de muebles y trabajos de carpintería en madera; decoraciones integrales; compra y venta de muebles en general y complementos decorativos, así como también su diseño y fabricación. c) Servicios: Asesoramiento, asistencia técnica, labores y todo otro servicio relacionado con decoraciones 6) 99 años 7) \$1000000. 8) Administración y representación desempeñada por los socios gerentes Fiscalización por los socios Gerente Mariano Carrasco 10) 31/12. Soledad Sanguinetti, Abogada.

TRES MARÍAS DE LOS PASTIZALES S.A.

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio. En Asamblea del 31/10/23, se designaron y aceptaron los cargos de Presidente y Director Suplente. Ezequiel Mazza, Abogado.

TRANSPORTE MAY SAN S.A.

POR 1 DÍA - Complementario.- Se hace constar que la fecha correcta del Acta de Asamblea Extraordinaria unánime y autoconvocada por la que se eligió el Directorio por 3 ejercicios compuesto por Myrian Lorena Lopez como Presidente y Roberto Carlos Arrigoni como Suplente, es de fecha 2/10/2023 y no del 1/10/2023 como por error se consignó. Debora L. Rossi. Escribana.

2016 CARNES BATÁN Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Edicto Rectificatorio: Fecha del instrumento constitutivo 31/01/2024; Ricardo Chicatun. Contador Público.

COOKING BREADS S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71832359-9. Renuncia y designación de autoridades. Con fecha 2/2/2024, Marcelo Fabián Agulleiro y Delfina Agustina Noguera renunciaron a su cargo de presidente de directorio y administradora suplente respectivamente y se designó a Delfina Agustina Noguera, DNI 41.317.464, nacida 21/5/1998, administradora titular y presidente del directorio y a Analía Macarena Noguera, DNI 37.352.184, nacida: 27/09/1993, administradora suplente, ambas argentinas, solteras e hijas de Rubén Oscar Noguera y de María Carolina Alomo y constituyen domicilio especial en en la sede social, sita en Las Heras 1078, localidad de Muñiz, partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires. María Victoria Martinelli Phillpp.

MANADA ARGENTINA S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario - Cesión de cuotas sociales, Manada Argentina S.R.L. Se hace saber corresponde instrumento privado de fecha 14 de agosto de 2020. Ernesto Gustavo Villarreal, Contador Público.

MINIMERCADO EL PIRI S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Rectificativo por el instrumento privado complementario de fecha 27/09/23; Denominación de la

sociedad: "Minimercado El Piri S.R.L.". Rodolfo M. Namuncura, Contador Público.

SUDAMERICANA VIAJES S.A.

POR 1 DÍA - AGO del 20/10/2023, Presidente: Bernardo Grobocopatel, DNI 22.643.896; domicilio especial en Acc. Julio F. Ramos N° 164 Dir. Suplente: Venticinque María Gabriela, DNI 22643874, domicilio especial Belgrano N° 206 por el término de 3 ejercicios, Carlos Casares, Bs. As. María Gabriela Venticinque, Apoderada. Matias Menendez, Notario.

AGROTENTEN S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Moghames Diana Miriam, argentina, casada en sus primeras nupcias con Vilaríño Walter Omar, comerciante, con documento nacional de identidad número 16.436.471, CUIT: 27-16436471-8, nacida el 23 de octubre de 1962, con domicilio en Grecia 3534, piso 1, dpto. A, C.A.B.A., Argentina y Moghames Juan Manuel, argentino, soltero, hijo de Amelia Carmen Zapata y Moghames Juan, comerciante, con documento nacional de identidad número 26.169.126, CUIT: 20-26169126-5, nacido el 03 de octubre de 1977, con domicilio en Av. de Mayo 1721, Ramos Mejía, La Matanza, Buenos Aires, Argentina 2) Fecha del instrumento constitutivo: 12/10/2023. 3) Denominación: Agrotenten S.R.L., Av. de Mayo 1721, Ramos Mejía, La Matanza, Buenos Aires, Argentina. 4) Objeto: Agropecuaria: explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganadero así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera.- para la prosecución del objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos, que las leyes vigentes y este contrato autoriza. 5) Plazo: La duración será de 99 años. 6) Gerencia unipersonal: Moghames Diana Miriam, por tiempo indeterminado, quien se encuentra presente y acepta el cargo que le fue encomendado, el que ejercerá con las atribuciones del presente instrumento. 7) Los socios deciden que optaran por no tener un órgano de fiscalización, puesto que es su opción según art. 158 de la Ley General de sociedades, debido a que no encuadran dentro de la sociedad cuyo capital alcance el importe fijado por el art 299 inc. A de la Ley General de sociedades. 8) Capital \$800.000. 9) Balances General: 31/10 de cada año. Paula M. Paez, Contadora Pública.

BAUEN S.R.L.

POR 1 DÍA - Inscripta el 27 de mayo de 1992, en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas en la Matrícula N° 31939. En Mar del Plata, provincia de Buenos Aires. Por medio de Acta de Asamblea del 3 de noviembre de 2023, se ratifica lo expresado en Escritura 286 del 1 de septiembre de 2023, ante el notario Liliana Marcelina Hernandorena, al folio 851, del registro 5, a su cargo del partido de General Pueyrredón, en relación al cambio de sede social y designación de gerentes, procediéndose a: I) Aceptación de renuncia al cargo de Gerente de Eugenio Salvador Farre, obrante a Contrato de Cesión y Venta de cuota parte del 17 de noviembre de 2022, siendo aceptada la misma por todos los socios que integran la sociedad. II) Aceptación de renuncia al cargo de Gerente de Oscar Alfredo Rudolph, siendo aceptada la misma por todos los socios que integran la sociedad. III) Aprobación de designación al cargo de Gerente a Juan Carlos Sebastian Viani, argentino, soltero, nacido el 6 de setiembre de 1976, martillero, Documento Nacional de Identidad número 25395865 CUIT 20-25395865-1, domiciliado en la calle Catamarca número 4280, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires; y Osvaldo Adrian Cruz, argentino, nacido el 14 de enero de 1959, casado en primeras nupcias con Nancy Mabel Ficcichia, Documento Nacional de Identidad N° 12880617, CUIT 20-12880617-3, maestro mayor de obras, domicilio en la calle Santa Fe 4174, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, por todo el término de duración de la sociedad. IV) Cambio de sede social a la calle Catamarca N° 4280, ciudad de Mar del Plata, Partido General Pueyrredón, provincia Buenos Aires. Liliana Marcelina Hernandorena, Notaria.

HAMESVA S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber por decisión de la Asamblea de socios de fecha 28 de noviembre de 2022 que se renueva el mandato como gerente al socio Di Croce, Esteban Eduardo, con DNI 23970186, con CUIT 20-23970186-9, con domicilio en la calle Almafuerde N° 4.756 de la ciudad de Mar del Plata; por un período de cinco ejercicios completos a partir del 1/11/2022, autorizado por Decisión de Asamblea el Contador Público Néstor G. D. Masari. Néstor G. D. Masari, Contador Público Nacional.

MALUFRA S.A.

POR 1 DÍA - Comunica que por Asamblea General Ordinaria de fecha 28/2/2024 se designó como presidente a Mario Cesar Regalini, DNI 13552803, y Director Suplente: Luciana Regalini, DNI 30025454, y se aprobó el cambio del domicilio de la Sede Social a la calle 20 de Setiembre 2745 4° A de la ciudad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón. Mario Regalini, Presidente.

BLACKIE S.A.

POR 1 DÍA - Inscripción de Liquidador - En la ciudad de Mar del Plata, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés, siendo las quince horas, en el domicilio de Blackie S.A., Paunero 2868 de esta localidad, se reúnen en asamblea extraordinaria los dos únicos accionistas: María Silvina Amiconi y Juan Manuel Urdangarin, deciden proceder a la

liquidación de la sociedad y a la inscripción del liquidador. Se resuelve por unanimidad designar Liquidador a la Sra. María Silvina Amiconi, Director Titular y Presidente, argentina, divorciada, comerciante, nacida el 05/08/1970, DNI 21.760.026, domiciliada en Paunero 2868 de esta localidad. María Silvina Amiconi, Director Titular/Presidente/Liquidador, CUIT N° 27-21760026-5.

SEGEN CORP S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 28/2/24 se reformó el Art. 3 del Estatuto social. Dr. Marcelo Rey, Contador Público.

TRAFER S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Ordinaria del 23/12/2023 y Reunión de Directorio del 3/1/2024 se eligió el directorio: Presidente: Horacio Adolfo Fernandez, CUIL 20-07637817-8; vicepresidente: Gustavo Alberto Fernández, CUIL 20-05393182-1; director titular: Ariel Fernandez Lang, CUIL 20-30556649-8 directores suplentes: Elena Norma Pereyra, CUIL 27-06423346-2, y Edgardo Oscar Beratz, CUIT 20-20686970-5, todos con domicilio constituido en Ruta 3 Km 496,5 calle 2 y 3 Parque Industrial de Tres Arroyos. Andres Martinez, Notario Autorizante.

PASTAS EL VASQUITO LOS MAYORES PERGAMINO S.A.

POR 1 DÍA - Const.: 27/2/2024. Escr. N° 19 ante esc. Esteban Andrés Archilla. Fabricio Oscar Aranguren, arg., 5/2/75, DNI 24329636, CUIL 20-7, com., divorciado, y Gabriela Verónica Aranguren, arg., 25/6/76, DNI 25311494, CUIL 27-6, com., divorciada, ambos dom. H. Carnevale 1843 de Pergamino, Perg., Bs. As.; "Pastas El Vasquito Los Mayores Pergamino S.A."; Sede soc. Bv. Drago 38 de Perg., Perg., Bs. As. Objeto: realizar por cta propia o de 3ros. o asociada c/3ros., o contratando a 3ros., o como mandataria, o locadora, o locataria en el país o el extranjero, las sig. act.: a) Fabricación, com. y distrib. de pastas frescas y/o caseras, comidas rápidas, comidas elaboradas, com. de prod. alimenticios y bebidas en general; b) Serv. de catering y gastronómicos, promoción y explot. de restaurantes, rotiserías y casas de comida en gral, ya sea como restaurante, cantina, bar, cafetería, heladería, panadería, pastelería, confitería, restobar, wine bar, parrilla, pizzería, pastas, ventas de bebidas, cervecería, whiskería, maxikiosko, y en gral cualquier act. afín relacionada con el rubro gastronómico, con o sin delivery; c) Com., consignación, representación, industrializ., elab., imp. y/o exp. de prod. de alimentación ya mencionados y afines; d) Vta de toda clase de prod. alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, y toda clase de art. y prod. preelaborados y elaborados; e) compra, vta., imp., exp., consignación y distrib. por mayor o menor de art. para la alimentación o limpieza, de todo tipo de comestibles de consumo humano y todo otro producto de com. y vta en supermercados; f) Imp. y exp. de toda clase de bienes no prohibidos por las normas legales en vigencia, de prod. y mercaderías, sean esos bienes tradicionales o no. Para el cumplimiento de su obj. la soc. tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obl., y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, inclusive las prescriptas por los Art. 375 y ccs. del CCyC. Capital \$1.500.000, div. en 1500 acc. orden. Nom. no endosables de \$1.000 v. nom. c/u. y de un voto por acc. 99 años. C.E. 30/11. La Ad. de 1 a 9 Direc. Tit. y de 1 a 9 Direc., Sup. Reelegibles. Durarán 3 ejercicios. Directorio: Presidente: Fabricio Oscar Aranguren; Director Suplente: Gabriela Verónica Aranguren. Rte. legal el pte. La fiscalización de la Soc. será ejercida x los accionistas conforme artículos 55 y 284 de la Ley 19550. Esteban Andrés Archilla, Escribano.

AGROBAI-NEXO S.R.L.

POR 1 DÍA - Se corrige por edicto ampliatorio el CUIT de los socios. Se modifica el contrato constitutivo, el cual se establece: "En la ciudad de Junín a los 4 días del mes de marzo del año 2024 en su nueva sede social sito en calle Charras 14 de la ciudad de Junín, partido de Junín, provincia de Buenos Aires, se reúnen los socios de "Agrobai-Nexo" S.R.L. que firman al pie de la presente Lorenzo Baiocco, Lisandro Baiocco, con DNI N° 46.040.430, y Sabina Roxana Mogetta, con DNI N° 17.701.654, vienen a ratificar los siguientes datos respecto al Acta Constitutiva y Reunión de Socios de "Agrobai-Nexo" S.R.L. y a tratar el siguiente orden del día: a) Cambio de sede social a otra jurisdicción. b) Rectificación de números de cuiles. c) Rectificación de participaciones sociales: a) En uso de la palabra la Sra. Sabina Roxana Mogetta, a los efectos de tratar el primer punto del orden de día manifiesta que respecto al cambio de la sede social se propone cambiar la jurisdicción de la sociedad a la provincia de Buenos, establecer domicilio en la ciudad de Junín y fijar la sede social en la calle Charras N° 14 de Junín, dejando sin efecto la jurisdicción de la Provincia de Santa fe, domicilio en la ciudad de Cañada de Gómez y sede social en calle Lavalle N° 448, piso 9° C de Cañada de Gómez establecido en Acta constitutiva. Propuesta que se somete a votación y la misma es aprobada por unanimidad por lo que deciden redactar el artículo segundo del Acta Constitutiva de la siguiente forma: Segundo: Tendrá su sede social en calle Charras 14 de la Ciudad de Junín, partido de Junín, provincia de Buenos Aires, y con su domicilio fiscal y legal en calle Charras 14 de la ciudad de Junín, partido de Junín, provincia de Buenos Aires, la que podrá ser cambiada por acuerdo de los socios, que deberá ser transcrito en el libro de actas de la sociedad e inscribirlo. Y deciden redactar el artículo primero del Estatuto Social de la siguiente manera: Artículo Primero: La sociedad se denomina Agrobai-Nexo S.R.L. y tiene su domicilio social en calle Charras 14 de la ciudad de Junín, partido de Junín, provincia de Buenos Aires. b) También propone la rectificación de números de cuit de los socios Lisandro Baiocco y Lorenzo Baiocco que se indican en Acta Constitutiva, siendo los correctos 20-46040430-5 y 20-42612792-0 respectivamente, propuesta que también es aprobada por unanimidad quedando así corregidos y c) Acto seguido la señora Sabina Roxana Mogetta, informa que de la lectura de la documentación presentada ante Personas Jurídicas ha advertido un error de las participaciones sociales que se muestran en Declaraciones Juradas de Beneficiario Final, siendo los correctos: Lorenzo Baiocco 33 %, Lisandro Baiocco 33 % y Sabina Roxana Mogetta 34 % por lo que propone su rectificación por ser necesarias para la correcta inscripción de la sociedad, moción que es aceptada por unanimidad." No habiendo más asuntos que tratar y siendo las once horas, se da por finalizada la reunión. Ignacio Dario Ludueña, Abogado.

ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 64-OCEBA-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 1 de Marzo de 2024

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, los Contratos de Concesión suscritos, las Leyes N° 14.828 y 15.230, el Decreto Ley N° 7.647/70, el DECRE-2021-428-GDEBA-GPBA, la Resolución OCEBA N° 88/98, lo actuado en el EX-2022-05701416-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto, se propicia el dictado de una Resolución que apruebe un nuevo Reglamento de aplicación de sanciones, en reemplazo de la Resolución OCEBA N° 88/98;

Que en el orden 5 obra informe, acompañado de un archivo de trabajo con un documento proyectado, conteniendo lineamientos preliminares a considerar como parte de la modificación propiciada;

Que en el mismo se señala que frente a las normas constitucionales y legales de orden público vigentes, la creación del "Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, con el objeto de llevar adelante un proceso de modernización administrativa en la Provincia" (Artículo 1° de la Ley 14.828) y la firme consigna que se viene desarrollando en OCEBA desde su creación, en cuanto a la mejora continua en contenidos, organización y procedimientos, hace necesario actualizar el procedimiento existente, aprobado mediante la Resolución OCEBA N° 88/98 a efectos de tornarlos más eficaces (Artículo 42 C.N.), de acuerdo a los principios de primacía jurídica y de integración normativa, como así también al artículo 62° inciso q) de la Ley 11.769, que ordena en el mismo sentido;

Que mediante la Ley N° 15.230 se regula la implementación del domicilio electrónico y de audiencias virtuales o mixtas, a efectos de dotar de seguridad jurídica y de garantías a los/as ciudadanos/as para la utilización de estas herramientas en el procedimiento administrativo;

Que por DECRE-2021-428-GDEBA-GPBA se reglamentó la Ley N° 15.230 para la implementación de los sistemas de constitución de domicilio electrónico y de audiencias virtuales, estableciendo la utilización del portal web Plataforma Administración Digital alojado en portal.gba.gob.ar o el que en un futuro lo reemplace, como instrumento a utilizarse en todos los procedimientos administrativos alcanzados, en los que su titular tenga el carácter de sujeto obligado;

Que por el artículo 5° del texto reglamentario se estableció que "En el marco de lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 15.230, los ministerios, secretarías, organismos desconcentrados y entidades descentralizadas, integrantes del Poder Ejecutivo provincial, determinarán los procedimientos administrativos en los cuales será obligatorio la constitución de un domicilio electrónico...";

Que el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en el Gobierno se posiciona como una herramienta tendiente a garantizar no solamente la celeridad en cuanto a trámites administrativos sino también respecto de la transparencia, la inclusión, la información y la creación de nuevos canales de diálogo e intercambio;

Que, al respecto, cabe señalar que el artículo 7° del Decreto Ley 7647/70 establece que: "La autoridad administrativa a la que corresponda la dirección de las actuaciones, adoptará las medidas necesarias para la celeridad, economía y eficacia del trámite.";

Que este Directorio, en su reunión ordinaria del día 25/02/2022, por Acta N° 6/2022, decidió instruir a la Gerencia de Procesos Regulatorios, a efectos que elabore el proyecto de resolución modificatorio de la Resolución OCEBA N° 88/98 (orden 6);

Que, llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios, señaló que en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 62 inc. p) de la Ley N° 11.769 a este Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires, oportunamente, se procedió a reglamentar el procedimiento para la aplicación de sanciones que correspondan por violación de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, a través del dictado de la Resolución OCEBA N° 88/1998;

Que teniendo en cuenta los lineamientos considerados en el informe "ut supra" mencionado, corresponde derogar los Artículos 2° y 12° del Anexo I de la citada Resolución, que prevén los procedimientos por Vía Directa y Abreviado, respectivamente, atento que los mismos fueron declarados inconstitucionales por la Suprema Corte de Justicia en la causa B. 60.297, caratulada: "Empresa Distribuidora de Energía Atlántica S.A. (EDEA S.A.) contra Provincia de Buenos Aires (OCEBA). Demanda contencioso administrativa";

Que en concordancia con el proceso de modernización administrativa llevado a cabo en la provincia de Buenos Aires y las normas dictadas en consecuencia, surge necesario establecer la obligatoriedad de la constitución de domicilio electrónico, en la Plataforma de Administración Digital de la Provincia de Buenos Aires, donde serán válidas todas las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones referidas;

Que en este sentido el Organismo dictó las Resoluciones RESOC-2023-113-GDEBA-OCEBA y RESOC-2024-8-GDEBA-OCEBA actos que fueron notificados a la Subsecretaría de Gobierno Digital dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley 15230;

Que, asimismo, se incorpora como medio de prueba válido en el proceso sumarial, las auditorías, relevamientos y encuestas telefónicas o de otro tipo realizadas por personal de OCEBA;

Que, por otra parte, resulta oportuno prever la facultad, para el caso que el instructor/a lo considere necesario y en cualquier momento del procedimiento, de convocar a audiencia, la cual podrá realizarse en forma presencial, virtual o mixta, conforme lo dispuesto por la Ley 15230 y el Decreto Reglamentario N° 428/2021;

Que, además, conforme lo estipulado en el Contrato de Concesión, es menester establecer que, en el caso en que el

Distribuidor no realizara su descargo dentro del plazo otorgado o aceptara su responsabilidad dentro del mismo plazo, el Organismo de Control aplicará las sanciones complementarias correspondientes, así como también la posibilidad de una ampliación del plazo, para que las Gerencias de OCEBA produzcan su informe cuando el hecho objeto de la investigación lo motivara;

Que finalmente, en el caso de interposición de recursos contra los actos administrativos que impongan sanciones, previo a darse curso a los mismos, de conformidad a lo establecido en el Subanexo D, del Contrato de Concesión, deberán hacerse efectivas las multas debiendo, asimismo, en el marco de su tratamiento requerirse previa intervención de la Asesoría General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, conforme artículo 36 inciso 3 de la Ley 15477:

Que, en consecuencia, corresponde dejar sin efecto la Resolución OCEBA N° 88/98 y aprobar un nuevo Reglamento para la aplicación de sanciones;

Que, remitidas las actuaciones a la Asesoría General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, conforme Artículo 123 del Decreto Ley 7647/70, dicho Órgano Asesor expresó que "Analizado el proyecto de Resolución, esta Asesoría General de Gobierno no tiene -desde el punto de vista de su competencia- observaciones que formular, razón por la cual nada impide proceder a su dictado";

Que a orden 33 ha intervenido la Subsecretaría de Gobierno Digital dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que, asimismo, en el orden 39 tomó intervención Fiscalía de Estado de la provincia de Buenos Aires;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto la Resolución OCEBA N° 88/98.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Reglamento para la aplicación de Sanciones que, como Anexo IF-2024-06030930-GDEBA-GPROCEBA forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires y en la página "web" del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA). Dar al SINDMA. Notificar a las Distribuidoras provinciales, a las municipales y a las Federaciones y Asociaciones de Cooperativas. Pasar a conocimiento de las Áreas y Gerencias del Organismo. Cumplido, archivar.

ACTA N° 5/2024

Rubén Fabián Ahumada, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

ANEXO/S

IF-2024-06030930-GDEBA-
GPROCEBA

d3dac3105f8b5663a48df32e5bee67087f43493f48fbd22e16ed40e0aeb8d1e9 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 68-OCEBA-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 1 de Marzo de 2024

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2023-197-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2022-22063410-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que, en las actuaciones indicadas en el Visto, la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2023-197-GDEBA-OCEBA (orden 30);

Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1°. Rechazar la solicitud de encuadramiento en la causal de fuerza mayor, presentada por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) respecto de las interrupciones del servicio de energía eléctrica acaecida en el ámbito de su concesión, los días 24 y 25 de marzo de 2022." (orden 19);

Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente al de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que, notificada la Resolución a la Distribuidora, con fecha 3 de octubre de 2023, cuestionó la misma el 19 de octubre del mismo año (orden 30);

Que atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la pieza recursiva ha sido interpuesta en legal tiempo y forma, sin embargo, la recurrente no acompañó prueba suficiente para configurar el eximente de responsabilidad, razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (ordenes 31 y 34);

Que, llamado a intervenir dicho Órgano Asesor, en orden 38 dictaminó que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 11.769 (artículo 62 inc. r) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 (Contrato de Concesión artículo 28 inc. v), Subanexo "D" punto 3.1), 5.1), 6.2) y el Decreto-Ley N°7647/70 (art 89 y ss. y ccs);

Que, asimismo, se pronunció expresando que: "...Desde el punto de vista formal, la queja resulta admisible, toda vez que de la presentación recursiva surge que la misma fue interpuesta en término (v. notificación del orden 21 -3/10/23-, y constancia de e-mail en archivo embebido al orden 30 -19/10/23-, conf. Art. 89 del Decreto-Ley N° 7647/70); el que además se encuentra fundado, por consiguiente, deviene admisible...";

Que, en relación a la prueba, manifestó que "...los argumentos esgrimidos por la empresa se encuentran rebatidos por la Gerencia de Procesos Regulatorios (v. informe obrante al orden 14), criterio que en la instancia esta Asesoría General de Gobierno comparte...";

Que el Órgano Asesor expresó que "...no ha quedado suficientemente acreditado que la situación planteada reunió los requisitos de exterioridad, imprevisibilidad, extraordinariedad, anormalidad, inevitabilidad, irresistibilidad e insuperabilidad que deben estar presentes para que un hecho pueda configurarse como caso fortuito o fuerza mayor. ";

Que, asimismo, agregó que "...En cuanto a la supuesta violación de la garantía de defensa en juicio por parte de ese Organismo de Control, se advierte que la recurrente no ha logrado desvirtuar la materialidad fáctica de tal afectación, sino que realiza meras alegaciones genéricas...";

Que finalmente, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...es de opinión que no siendo suficientes los argumentos de agravio para revertir la decisión adoptada, corresponde dictar el acto administrativo mediante el cual se declare formalmente admisible el recurso de revocatoria interpuesto, y se proceda a su rechazo (conf. Arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo).";

Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;

Que, la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A) contra la RESOC-2023-197-GDEBA-OCEBA, desestimándose como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 5/2024

Rubén Fabián Ahumada, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 69-OCEBA-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 1 de Marzo de 2024

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la RESOC-2022-458-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2020-05090657-GDEBA-GCCOCEBA;

CONSIDERANDO:

Que, en las actuaciones indicadas en el Visto, la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2022-458-GDEBA-OCEBA (orden 33);

Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1°. Rechazar la solicitud de encuadramiento en la causal de fuerza mayor, presentada por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) respecto de las interrupciones del servicio de energía eléctrica acaecida en el ámbito de su concesión, el día 12 de diciembre de 2019." (orden 28);

Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente al de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que, notificada la resolución a la Distribuidora, con fecha 19 de diciembre de 2022, cuestionó la misma en dicha fecha (orden 33);

Que atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la pieza recursiva ha sido interpuesta en legal tiempo y forma, sin embargo, la recurrente no acompañó prueba suficiente para configurar el eximente de responsabilidad, razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (ordenes 35 y 39);

Que, llamado a intervenir dicho Órgano Asesor, en orden 44 dictaminó que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 11.769 (artículo 62 inc. r) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 (Contrato de Concesión artículo 28 inc. V),

Subanexo "D" punto 3.1) 5.1) 6.2) y el Decreto-Ley N°7647/70 (art 89 y ss. y ccs);
Que, asimismo, se pronunció expresando que: "...Desde el punto de vista formal, la queja resulta admisible, toda vez que de la presentación recursiva surge que la misma fue interpuesta en término (v. fecha del dictado del acto atacado - 16/12/20-, y constancia de e- mail en archivo embebido al orden 33 -19/12/20-, conf. Art. 89 del Decreto-Ley N° 7647/70); el que además se encuentra fundado, por consiguiente, deviene admisible...";
Que, en relación a la prueba, manifestó que "...la quejosa -en su escrito de presentación- puso en conocimiento de esa autoridad de control, que el temporal acaecido el día 12 de diciembre de 2019 en la localidad de Mar del Plata, había dañado el tendido eléctrico en media y baja tensión, producto de lo cual se afectó el servicio eléctrico suministrado, comprometiéndose a proporcionar la información meteorológica respaldatoria (v. orden 3)...";
Que el Órgano Asesor expresó que "...la documentación aportada (listado de casos invocados e información periodística de medios locales), no resulta como prueba técnica suficiente a los efectos de configurar el eximente de responsabilidad -caso fortuito o fuerza mayor- invocado. La recurrente parte de un hecho fáctico ("fenómeno extraordinario") que no ha sido comprobado técnicamente en cuanto a sus consecuencias y alcances. ";
Que, asimismo, agregó que "...cabe destacar que los argumentos esgrimidos por la empresa se encuentran ampliamente rebatidos por la Gerencia de Procesos Regulatorios (v. informe obrante al orden 17), criterio que en la instancia esta Asesoría General de Gobierno comparte. Consecuentemente, el acto cuestionado aparece suficientemente motivado, por cuanto la situación se encuentra perfectamente contemplada en el Marco Regulatorio Eléctrico Provincial (Ley N° 11.769 y modificatorias, T.O. Decreto N° 1868/04) y el procedimiento se ajustó a derecho....";
Que consecuentemente sostuvo que: "...resulta axial destacar que la concesionaria resulta responsable en forma objetiva por la prestación del suministro al que se obligó, y no ha logrado acreditar la configuración de "caso fortuito" o "fuerza mayor" que invoca como eximente de responsabilidad (conforme criterio Expedientes N° 2429-1142/11, N° 2429-1856/12 y 2429-1467/12)...";
Que finalmente, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...esta Asesoría General de Gobierno es de opinión que no siendo suficientes los argumentos de agravio para revertir la decisión adoptada, corresponde dictar el acto administrativo mediante el cual se declare formalmente admisible el recurso de revocatoria interpuesto, y se proceda a su rechazo (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo)...";
Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;
Que, la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S. A.) contra la RESOC-2022-458-GDEBA-OCEBA, desestimándose lo asimismo como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 5/2024

Rubén Fabián Ahumada, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Audiencia Pública

POR 3 DÍAS - El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires, en los términos de la Resolución 232/24 (Expediente EX-2024-03869113-GDEBA-ADA), convoca a las usuarias y usuarios del servicio público sanitario prestado por "Aguas Bonaerenses S.A." a la Audiencia Pública a celebrarse el día 8 de abril de 2024 a las 11 horas, en el salón Auditorio de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en calle 7 N° 1267 entre 58 y 59 de la ciudad de La Plata. El objeto de la audiencia es informar los fundamentos técnicos, económicos, financieros y jurídicos de la solicitud de modificación tarifaria efectuada por el concesionario "Aguas Bonaerenses S.A." (ABSA).

Las y los interesados podrán tomar vista del expediente y efectuar las consultas pertinentes en las oficinas de la ADA, sita en calle 5 N° 366 -planta baja- de la ciudad de La Plata, en días hábiles de 8 a 14 hs. Las planillas de inscripción y demás información se encontrarán a disposición en el portal oficial www.ada.gba.gov.ar. Las y los interesados podrán inscribirse para ser participantes de la audiencia ingresando en el portal oficial www.ada.gba.gov.ar -Consulta Ciudadana, y/o enviar la planilla de inscripción por correo electrónico a audiencia@ada.gba.gov.ar, pudiendo presentar por escrito las preguntas que deseen formular, con una antelación de hasta cinco (5) días corridos a la fecha de celebración de la Audiencia Pública, donde se le asignará un número de inscripción. La Audiencia Pública será presidida por el Señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires o por quien este designe.

La Plata, 29 de febrero de 2024.

Rodolfo Mariani, Gerente.

mar. 6 v. mar. 8

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

POR 2 DÍAS - RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 928/2024

29 de febrero de 2024

VISTO La notificación de la firma EDEA SA con fecha 27 de febrero del presente año, por la cual informan que a través de la Res. 198/24 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Pcia. de Bs. As. se aprueba un nuevo cuadro tarifario, cuyos valores serán aplicados a partir de los consumos del 01/02/2024; y

CONSIDERANDO

Que los nuevos valores para la tarifa T3MT (con demanda menor a 300kw) que inciden en el consumo del suministro de energía eléctrica a muelles y que entran en vigencia son los siguientes:

POTENCIA PICO:	\$3.016,14	
POTENCIA FUERA DE PICO:	\$1.734,74	
CARGO VARIABLE POR ENERGÍA DEMANDADA EN PICO	53,0187	\$/kWh
CARGO VARIABLE POR ENERGÍA DEMANDADA EN RESTO	51.3292	\$/kWh
CARGO VARIABLE POR ENERGÍA DEMANDADA EN VALLE	50,3610	\$/kWh

Que en concordancia con lo dispuesto en LA Resolución Interventor CPRMDP N° 103-12/2013 estas tarifas "se modificarán solo en caso que se modifique la estructura de costos y/o a criterio de la autoridad portuaria".

Que ante esta situación la Gerencia Operativa realizó un informe sobre la incidencia de estos aumentos en la estructura de costos del suministro de energía eléctrica.

Que en el informe se detallan los costos por el suministro de energía eléctrica de las cuentas: Sub Estación N° 1: 73-9009287 (Sección 11° - Terminal N° 2), Sub Estación N° 2: 73-9009307 (Sección 9° - Terminal N° 2), Sub Estación N° 3: 73-9009298 (Sección 5° - Terminal N° 2), Sub Estación N° 4: 73-9009336 (Sección 8° - Terminal N° 2) y Sub Estación N° 5: 73-9009308 (Sección 4° - Terminal N° 2), comparativos entre el establecido en Resolución 477/23 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y el anterior a la misma

CONCEPTO	SUMINISTRO T3MT - VIGENCIA 01/02/2024			
	TIPO	ANTERIOR	NUEVA	INCREMENTO
Grandes Demandas Media Tensión	Fijo	3.916,1600 \$	3.916,1600 \$	0,00%
Energía en Pico	Variable	11,5019 \$	53,0187 \$	360,96%
Energía en Valle	Variable	11,3535 \$	50,3610 \$	343,57%
Energía en Resto	Variable	11,4272 \$	51,3292 \$	349,18%
Potencia en Pico	Fijo	694,8900 \$	3.016,1400 \$	334,05%
Potencia fuera de Pico	Fijo	519,5400 \$	1.734,7400 \$	233,90%
Resolución MI 206/13	Fijo	32,0000 \$	32,0000 \$	0,00%
Exceso Energía Reactiva	Variable	0,5890 \$	0,5890 \$	0,00%
Incremento Costo Mayorista	Variable	0,5000 \$	0,5000 \$	0,00%

Que para el cálculo de las nuevas tarifas se tuvo en cuenta :

- Para el cálculo de los costos fijos por Kw: se consideró el consumo mensual promedio tomado desde marzo 2022 y hasta febrero 2023, el cual asciende a 199.319,71 Kw.
- Total de impuestos no deducibles 16,60 % (Ingresos Brutos, Ley 11769).
- El consumo de energía de los equipos; 15 % del total consumido por cada mes.
- Actualización de los valores referentes a la Amortización de los equipos y mantenimiento de los mismos, aplicándose los ICC, particularmente el índice del Costo de Construcción para la - Amortización y el índice de Materiales para el mantenimiento de los equipos.

Concluyendo con los siguientes incrementos

	CALCULO TARIFA SUMINISTRO A BUQUES
--	---

CONCEPTO				
		S/RES 477/23	S/RES 198/24	INCREMENTO
COSTO VARIABLE por Kw	Variable	14,5943 \$	61,4000 \$	320,71%
COSTO FIJO por mes	Fijo	2.130.170,4138 \$	8.109.246,4288 \$	280,69%
Total Energía Activa por mes	203.466	25,2815 \$	101,2555 \$	300,51%
TOTAL COSTO EDEA Kw		25,2815 \$	101,2555 \$	300,51%
MANTEN. INSTALACIONES por mes	2.540.000,00 \$	1,1018 \$	12,4837 \$	1032,98%
MANTENIMIENTO SOFT por mes	204.490,00 \$	0,4830 \$	1,0050 \$	108,07%
TOTAL ABONOS Kw		1,5849 \$	13,4887 \$	751,10%
AMORTIZACION por mes	1.284.823,56 \$	1,7878 \$	6,3147 \$	253,21%
MANTENIMIENTO EQUIPO por mes	2.838.673,79 \$	3,5144 \$	13,9516 \$	296,99%
TOTAL AMORT. Y MANTENIM. Kw		5,3022 \$	20,2663 \$	282,22%
COSTO por Kw		32,1685 \$	135,0104 \$	319,70%
CONSUMO EQUIPOS		4,8253 \$	20,2516 \$	
COSTO TOTAL por Kw		36,9938 \$	155,2620 \$	319,70%

Que, así, resulta que el costo por Kw se incrementa en un 319,70 %, pasando de \$36,9938 a \$155,2620, Que del análisis surge que lo nuevos cuadros tarifarios por suministro de energía eléctrica hacen necesariamente replantear las Tarifas de Suministro de Energía Eléctrica partiendo del último análisis estructural de costos del servicio, realizado en el marco de la Resolución Presidencia CPRMDP N° 880/2023 (Expediente CPRMDP N° 3658/2017), aplicando el incremento determinado precedentemente, quedando conformadas de la siguiente manera:

<u>Buques</u>	<u>Valor KW hora</u>
Bandera Nacional, con puerto de operaciones o uso de puerto activo en Mar del Plata.	\$238,30
Bandera Nacional, sin puerto de operaciones o uso de puerto activo en Mar del Plata.	\$293,80
Bandera Extranjera y otros.	\$352,00

Que la presente se dicta por razones de urgencia, dado que el incremento del costo de la energía necesita ser impactado de inmediato en el tarifario del CPRMDP, con fundamento en todo lo cual, conforme las facultades delegadas por el H. Directorio en la Reunión de Directorio N°387 de fecha 26 de enero de 2024, el Sr. Secretario Ejecutivo y Coordinador de Gerencias del CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA, en ejercicio de las atribuciones correspondientes al órgano consorcial representado y en el marco de lo dispuesto por los arts. 26 incs. g), h) y concordantes del Anexo I Dcto. Prov. Bs. As. 3572/99 y modificatorios

RESUELVE

Artículo 1°: APROBAR el nuevo cuadro tarifario de suministro de energía eléctrica conforme el siguiente detalle:

<u>Buques</u>	<u>Valor KW hora</u>
Bandera Nacional, con puerto de operaciones o uso de puerto activo en Mar del Plata.	\$238,30
Bandera Nacional, sin puerto de operaciones o uso de puerto activo en Mar del Plata.	\$293,80
Bandera Extranjera y otros.	\$352,00

Artículo 2°: Mantener, para los usuarios que realicen cargas iguales o superiores a 60.000 kw/h al mes calendario, la aplicación del descuento del 10 % sobre el valor total de kw en la factura inmediata posterior.

Artículo 3°: Mantener para el caso de las tomas trifásicas (63 Amp+3P+N+T) en los Espigones 2 y 3 el derecho de conexión

diario mínimo equivalente a 144 KWh.

Artículo 4º: Mantener para el caso de las tomas en el Espigón 1 el derecho de conexión diario mínimo equivalente a 36 KWh.

Artículo 5º: La presente Resolución empezará a regir a partir de las cargas de crédito para el consumo de energía eléctrica solicitadas por los usuarios a partir del 01 de marzo de 2024.

Artículo 6º: Póngase lo aquí resuelto en conocimiento del H. Directorio en la reunión inmediata posterior a celebrarse.

Artículo 7º: Regístrese como Resolución de Presidencia CPRMDP N° 928/2024. Publíquese en la Página web Oficial (www.puertomardelplata.net) de este Consorcio Portuario y en el Boletín Oficial de la Pcia. de Bs. As. Cumplido, archívese.

Gonzalo Chaet, Secretario.

mar. 7 v. mar. 8

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 1º de marzo de 2024. RESO-2024-4364-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-46602173-GDEBA-SDCADDGCYE -Cese por fallecimiento- De Leon Luis Antonio. Visto el EX-2023-46602173-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente LUIS ANTONIO DE LEON, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 1 de noviembre de 2015, al docente Luis Antonio De Leon, DNI 30.250.634, Clase 1983, Profesor titular interino con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela Secundaria Básica N° 6, Profesor suplente con dos (2) módulos semanales de la Escuela Primaria N° 15, Profesor suplente con tres (3) horas semanales de cátedra del Centro de Educación Física N° 31, Profesor suplente con tres (3) horas semanales de cátedra de la Escuela de Educación de Adultos N° 702, Profesor titular interino con seis (6) horas semanales de cátedra del Centro de Educación Física N° 138, Profesor provisional con cuatro (4) módulos semanales y Profesor titular interino con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 1, Profesor suplente con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 3, Profesor provisional con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 1, Profesor provisional con dos (2) módulos semanales y Profesor titular interino con dos (2) módulos semanales de la Escuela Primaria N° 17 y Profesor provisional con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Agraria N° 1, todos los establecimientos educativos del distrito de Marcos Paz. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el docente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del docente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 1º de marzo de 2024. RESO-2024-4369-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2022-07313825-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - FOURCADE ANA INÉS. Visto el EX-2022-07313825-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Ana Inés Fourcade, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 13 de febrero de 2022, a la docente Ana Inés Fourcade, DNI 12.519.892, Clase 1958, Foja 358033, Maestra Especial Departamento de Aplicación titular de la Escuela Primaria N° 49 con funciones jerárquicas como Prosecretaria en el mismo establecimiento; Profesora titular con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 26 con funciones jerárquicas como Prosecretaria en la Escuela de Educación Secundaria N° 12, Profesora titular con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 26, Profesora titular interina con seis (6) módulos semanales de la Escuela Primaria N° 4; Profesora titular interina con dos (2) y Profesora provisional con diez (10) módulos semanales de la Escuela Primaria N° 49, Profesora titular con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 12, todos los establecimientos del distrito de San Nicolás. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 1 de marzo de 2024. RESO-2024-4371-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-06167298-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - TEVEZ, ROSANA LORENA. Visto el EX-2024-

06167298-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Rosana Lorena Tevez, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 15 de febrero de 2024, a la docente Rosana Lorena Tevez, DNI 24.761.782, Clase 1975, Foja 412163, Maestra de Ciclo titular interina y Maestra de Ciclo titular interina de la Escuela de Educación Primaria de Adultos N° 702 con funciones jerárquicas como Directora de 1ra categoría en el mismo establecimiento, y Maestra de Ciclo provisional de la Escuela de Educación Primaria de Adultos N° 701 del distrito de Bahía Blanca. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 1 de marzo de 2024. RESO-2024-4360-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-04477835-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - HERRERA, JOSÉ FRANCISCO. Visto el EX-2024-04477835-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita la baja por fallecimiento del agente José Francisco Herrera, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 4 de enero de 2024, al agente José Francisco Herrera, DNI 16.100.886, Clase 1962, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio- Clase 1- Código 1-0000-IV-1- Categoría 12- Ordenanza "B", con un régimen horario de 40 horas semanales de labor, en la Dirección de Servicios Generales, con prestación de servicios en la Subdirección de Gestión de Edificios No Escolares, Departamento Servicios Generales. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Montiel 2163, de la localidad de Ingeniero Budge y del partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 49, Parcela 34, Partida Inmobiliaria 63-059823-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial al folio 614 del año 1933 a nombre de PEDRO Y ANTONIO FIORITO E HIJOS RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

mar. 7 v. mar. 11

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Ricardo Palma 538, de la localidad de Ingeniero Budge y del partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 131, Parcela 11, Partida Inmobiliaria 63-034095-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula N° 55946 a nombre de BOCANERA LUIS ANDRÉS.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

mar. 7 v. mar. 11

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Necol 2012, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 96, Parcela 48, Partida Inmobiliaria 063-159927-3; que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo cédula a nombre de GALIANO FORTUNATO A.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

mar. 7 v. mar. 11

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran

hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Tunuyán 191, de la localidad de Villa Independencia, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 14, Sección D, Manzana 41B, Parcela 10B, Partida Inmobiliaria 63-110769-9; que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio n° 2093 del año 1960 a nombre de Don LUIS FRATTI.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

mar. 7 v. mar. 11

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Franklin 2397, de la localidad de Santa Marta, Partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 11, Sección C, Manzana 144, Parcela 17, Partida Inmobiliaria 63-149404-8, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 662 del año 1952 a nombre de Don JOSÉ CARLOS DÍAZ DE LAS HERAS.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

mar. 7 v. mar. 11

HSBC BANK ARGENTINA S.A. Y/O BIBANK S.A Y/O FCA. COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.

POR 1 DÍA - El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de HSBC Bank Argentina S.A. y/o Bibank S.A. y/o FCA Compañía Financiera S.A. (artículo 39 Ley 12.962), conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación SUBASTARÁ POR EJECUCIÓN DE PRENDAS, EL 20/3/2024 A PARTIR DE LAS 10 HS., y en el estado que se encuentra. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almagro y Atuel, Cuartel V, Moreno, provincia de Buenos Aires los días 15, 18 y 19 de marzo de 10 a 13 hs. y de 14 a 17 hs.: Barreto Marcelo; Fiat Siena (F4) EL 1.4 8V /2016; Dominio PMR079; Base \$4.100.000 - Ojeda Brandon Joan; Volkswagen Golf 1.6 /2006; Dominio FKV175; Base \$2.500.000. El siguiente vehículo se exhibe de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, provincia de Buenos Aires los días 15, 18 y 19 de marzo de 10 a 13 hs. y de 14 a 17 hs.: Dominguez Maximiliano; Fiat Punto Attractive 1.4 8V /2013; Dominio NEG368; Base \$4.940.000- De no existir ofertas se subastarán sin base. Comisión 10 %. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Puesta en marcha, exhibición virtual, condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se efectuará o reanudará el día 21/3 a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 1/3/24.

Eduardo Alberto Radatti, Martillero Público Nacional.

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica